

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputada Porfiria Sandoval Arroyo

Año II Tercer Periodo Ordinario LVII Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
7 DE OCTUBRE DE 2004

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 3

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR pág. 5

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de San Luis Potosí, Quintana Roo y Guanajuato, por las que informan de diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia pág. 6

- Oficio signado por el ciudadano Marcial Cárdenas Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro de los Chávez, así como su tabla de valores unitarios aplicables para el ejercicio fiscal 2005 pág. 6

CORRESPONDENCIA

- Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que

hace del conocimiento a esta Soberanía popular de la recepción de la denuncia de revocación de cargo o mandato promovida por Germán Basilio Faustino, Gregorio Gabino Ángel, Antonio Cortés Herrera y Jesús Huerta de Jesús, en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero pág. 7

- Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo de la recepción de la denuncia de revocación de cargo o mandato promovida por los ciudadanos Juan Carlos Palacios Sebastián, Gustavo Adolfo Juanchi Quiñonez, Marcos Arellano Aparicio, René Rabiela Tapia, Leobardo Pérez Nuñez, Salomé Bartolo Lozano, Alejandro Uirosteguí y Saúl Vera Juárez, síndico procurador y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, en contra del ciudadano Ambrocio Soto Duarte, presidente del citado Ayuntamiento pág. 7

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003 pág. 8

- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 14	Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero	pág. 88
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 21	- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal, para el Estado de Guerrero	pág. 96
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 27	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 102
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 33	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 104
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 39	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 105
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 46	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 106
- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003	pág. 52	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 108
- Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero	pág. 59	- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo	pág. 109
- Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al			

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo **pág. 111**

- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo **pág. 112**

- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se conforma y se integra la Comisión Especial para la vigilancia del uso de los recursos públicos en el proceso electoral, para elegir al gobernador del Estado en el 2005 **pág. 114**

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa, con relación a la publicidad del gobierno del Estado **pág. 115**

- De los ciudadanos diputados Ramiro Alonso de Jesús y David Tapia Bravo, entorno a los eventos suscitados en la sesión del día 5 de octubre de 2004, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión **pág. 119**

CLAUSURA Y CITATORIO **pág. 129**

**Presidencia de la diputada
Porfiria Sandoval Arroyo**

ASISTENCIA

La Presidenta:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Con gusto, diputado presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Mier Peralta Joaquín, Miranda González Gustavo, Ocampo Arcos Héctor, Pineda Maldonado Orbelín, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Romero Jorge Orlando, Ruiz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salomón Radilla José Elías, Sandoval Arroyo Porfiria, Tapia Bravo David, Tejeda Martínez Max, Villaseñor Landa Yolanda.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los ciudadanos diputados: Reyes Betancourt Linares, David Jiménez Rumbo, Rafael Ayala Figueroa y Carlos Sánchez Barrios y las ciudadanas diputadas Gloria Trujillo Giles y Alicia Elizabeth Zamora Villalva, así como para llegar tarde las ciudadanas diputadas Gloria María Sierra López y Adela Román Ocampo y los ciudadanos diputados Enrique Luis Ramírez García y Jesús Heriberto Noriega Cantú.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 15 minutos, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer, el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

<<Tercer Periodo Ordinario.- Segundo Año.- LVII Legislatura>>

Jueves 7 de octubre de 2004

Orden del Día

Primero.- Acta de sesión:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 6 de octubre de 2004.

Segundo.- Lectura de comunicados:

a) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción de los oficios de las legislaturas de los estados de San Luis Potosí, Quintana Roo y Guanajuato, por las que informan de diversas actividades legislativas desarrolladas en sus respectivos ámbitos de competencia.

b) Oficio signado por el ciudadano Marcial Cárdenas Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero, por el que remite a esta Soberanía popular la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro de los Chávez, así como su tabla de valores unitarios aplicables, para el ejercicio fiscal 2005.

Tercero.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento a esta Soberanía popular de la recepción de la denuncia de revocación de cargo o mandato promovida por Germán Basilio Faustino, Gregorio Gabino Ángel, Antonio Cortés Herrera y Jesús Huerta de Jesús, en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

b) Oficio signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que hace del conocimiento a este Poder Legislativo de la recepción de la denuncia de revocación de cargo o mandato promovida por los ciudadanos Juan Carlos Palacios Sebastián, Gustavo Adolfo Juanchi Quiñonez, Marcos Arellano Aparicio, René Rabiela Tapia, Leobardo Pérez Nuñez, Salomé Bartolo Lozano, Alejandro Uirosteguí y Saúl Vera Juárez, síndico procurador y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, en contra del ciudadano Ambrocio Soto Duarte, presidente del citado Ayuntamiento.

Cuarto.- Proyectos de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

b) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

c) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

d) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

e) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

f) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

g) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

h) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

i) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

j) Primera lectura del dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero.

k) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal, para el Estado de Guerrero.

l) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

m) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

n) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

o) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

p) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

q) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

r) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

s) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto, relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la

Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

t) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se conforma y se integra la Comisión Especial para la vigilancia del uso de los recursos públicos en el proceso electoral, para elegir al gobernador del Estado en el 2005, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa, con relación a la publicidad del gobierno del Estado.

b) De los ciudadanos diputados Ramiro Alonso de Jesús y David Tapia Bravo, entorno a los eventos suscitados en la sesión del día 5 de octubre de 2004, en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sexto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 7 de octubre de 2004.

Servida, señora presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea, para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, acta de la sesión, en mi calidad de presidenta me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 6 de octubre del año 2004.

Por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedente; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura del acta de la sesión de referencia.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 6 de octubre del año 2004, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente citada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 6 de octubre del año 2004.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, lectura de comunicados, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Con gusto, señora presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente curso, me permito informar a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor los siguientes documentos:

Oficio número 000949, de fecha 15 de septiembre de 2004, suscrito por los diputados Pascual Martínez Martínez,

Mauricio Leyva Ortiz y Jesús Enedino Martínez García, presidente y secretarios, respectivamente, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por el cual nos comunican de la instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de ejercicio legal; así como de la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mismo.

Oficio número 614/2004-PO, de fecha 20 de septiembre del 2004, suscrito por el diputado Pablo de Jesús Rivero Arceo, secretario de la X Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por el cual nos hace del conocimiento que en sesión de esta fecha se declaró abierto el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de ejercicio constitucional, así como de la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mismo.

Oficio número 90, de fecha 25 de septiembre de 2004, suscrito por los diputados Alberto Cano Estrada y Martín Estenofoni Masoco, secretarios de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el cual nos hace del conocimiento de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de ejercicio legal, así como la designación de la Mesa Directiva que fungirá durante dicho periodo.

Documentos que agrego al presente y se hacen de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.

Oficial Mayor.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma debida nota del presente oficio e instruye a la Oficialía Mayor para que acuse el recibo correspondiente y remita al archivo general de esta Representación popular los comunicados de referencia.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Marcial Cárdenas Sánchez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Zirándaro de los Chávez, Guerrero.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62, fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Honorable Ayuntamiento municipal constitucional de Zirándaro, Guerrero y como ejecutor de los acuerdos de este órgano colegiado, tal como lo establece el numeral 73, fracción V, del ordenamiento de competencia municipal citado, con esta fecha me permito remitirle la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Zirándaro y Tabla de Valores Unitarios aplicable para el ejercicio fiscal de 2005, para su revisión, análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Asimismo, de forma adjunta en copia certificada anexo el acta de sesión de Cabildo por medio del cual se aprueban los instrumentos jurídicos fiscales en mención.

Sin otro particular que tratar quedo a sus respetables órdenes, enviándole un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente Municipal Constitucional.
Ciudadano Marcial Cárdenas Sánchez.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio de antecedentes y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos legales conducentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, signado bajo el inciso "a".

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Enseguida, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente curso me permito informar a ustedes que se recepcionó en esta Oficialía Mayor el escrito de solicitud de revocación de cargo o mandato promovido por los ciudadanos Germán Basilio Faustino, Gregorio Gabino Ángel, Antonio Cortés Herrera y Jesús Huerta de Jesús, en contra del ciudadano René González Justo, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Marquelia, Guerrero.

Documento que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.

Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio y la solicitud de antecedentes a la Comisión Instructora para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura la oficio suscrito por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Mediante el presente curso me permito informar a ustedes que se recepcionó en esta Oficialía Mayor el escrito de solicitud de revocación de cargo o mandato promovido por los ciudadanos Juan Carlos Palacios Sebastián, Gustavo Adolfo Juanchi Quiñonez, Marcos Arellano Aparicio, René Rabiela Tapia, Leobardo Pérez Nuñez, Salomé Bartolo Lozano, Alejandro Uriostegui y Saúl Vera Juárez, síndico procurador y regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Pungarabato, Guerrero, en contra del ciudadano Ambrocio Soto Duarte, presidente del citado Ayuntamiento.

Documento que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Respetuosamente.
Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller.
Oficial Mayor.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica, turna el oficio y la solicitud de antecedentes a la Comisión Instructora para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, signado bajo el inciso “a”.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO, AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c”, de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 21 de octubre del 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0130/04, de fecha 03 de febrero del 2004, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Eduardo Neri, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 21 de octubre del 2003, y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003 fue por \$41,006,019.91, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$152,300.00	0.37%
- Derechos		542,650.00	1.32%
- Productos		167,300.00	0.41%
- Aprovechamientos		301,500.00	0.73%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		39,724,597.40	96.88%

Participaciones Federales.	\$12,838,597.31		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	17,259,478.11		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	9,626,521.98		
- Ingresos extraordinarios		117,672.51	0.29%
	TOTAL:	\$41,006,019.91	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del Presupuesto total de ingresos por \$41,006,019.91 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$15,207,451.84 cantidad que representa el 37.09 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos.		\$31,593.39	0.21%
- Derechos.		182,128.42	1.20%
- Contribuciones especiales		2,769.93	0.02%
- Productos.		50,252.30	0.33%
- Aprovechamientos		97,028.33	0.64%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		12,909,090.16	84.88%
Fondo General de Participaciones.	\$3,973,694.46		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,000,374.45		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	3,935,021.25		
- Ingresos extraordinarios		1,943,986.65	12.78%
- Descuentos (naturaleza deudora)*		(9,397.44)	(0.06%)
	TOTAL:	\$15,207,451.74	100.00%

*Nota: Estos descuentos son los contemplados en la Ley de ingresos (aplicados al impuesto predial en los primeros meses del año).

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 67.51 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 30.42 por ciento y 37.09 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta Administración Municipal dependió en un 84.88 por ciento de las participaciones y fondo de aportaciones federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 2.34 por ciento y los ingresos extraordinarios el 12.78 por ciento

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 31.26 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los ingresos propios reportados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 44.48 por ciento y 31.26 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 75.74 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; lo que indica que deberán hacer un mayor esfuerzo recaudatorio para alcanzar las expectativas de recaudación estimadas para todo el ejercicio.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$41,006,019.91

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$16,289,999.16 que representan el 39.73 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales.		\$2,949,221.78	18.10 %
- Materiales y suministros.		647,824.53	3.98 %
- Servicios generales.		626,383.58	3.85 %
- Subsidios y apoyo social.		528,470.28	3.24 %
- Obras públicas (recursos propios)		156,137.11	0.96 %
- Fondos de Aportaciones Federales.		8,982,307.88	55.14 %
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$6,878,454.44		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,103,853.44		
- Ramo 26 desarrollo social y productivo en regiones de pobreza (1999-2002)		2,399,654.00	14.73 %
TOTAL:		\$16,289,999.16	100.00 %

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$15,207,451.74 y el gasto ejercido por \$16,289,999.16 existe una diferencia de \$1,082,547.42 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, deudores diversos, ramo 33 (administración actual), activo fijo y cuentas de pasivo.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 22.83 por ciento y 39.73 por

ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 62.56 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 26 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$3,145,028.58; destacando por sus montos las siguientes: compensaciones, gastos de orden social, agua gaseosa purificada y hielo, mantenimiento de equipo de transporte, corrida de toros, apoyos económicos, urbanización municipal, becas, combustibles y lubricantes, compensaciones a Cabildo y gastos de feria.

Del sobregiro que registraron las partidas mencionadas anteriormente se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 14 de octubre de 2003.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los Programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$8,935,395.70 y su origen fue el siguiente:

- Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$5,000,374.45 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Agua potable		\$1,156,056.51	16.80 %
- Alcantarillado		31,004.77	0.45 %
- Urbanización municipal		2,309,529.95	33.58 %
- Infraestructura básica educativa		469,713.47	6.83 %
- Infraestructura productiva rural		77,022.08	1.12 %
- Gastos indirectos		50,025.80	0.73 %
- Apoyo a la producción primaria (fertilizante)		724,888.00	10.54 %
- Estímulo a la educación básica		315,584.64	4.59 %
- Descuentos a las aportaciones		844,167.29	12.27 %
- Otros		900,461.93	13.09 %
TOTAL:		\$6,878,454.44	100.00 %

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$5,000,374.45 y el gasto ejercido por \$6,878,454.44 existe una diferencia de \$1,878,079.99 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, ramo 33 (administración actual) y activo fijo.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante

el primer y segundo cuatrimestre un total de 26 obras, de las cuales 21 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 5 restantes se encuentran en proceso; asimismo 13 obras no han sido iniciadas de las 39 que fueron programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas, 56.25 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en agua potable, alcantarillado, educación, caminos rurales y energía eléctrica, el 25.00 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 18.75 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando el apoyo a la producción primaria (fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$3,935,021.25 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$573,054.27	27.24%
- Equipo de cómputo y telecomunicación	40,814.86	1.94%
- Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	204,900.20	9.74%
- Combustibles y lubricantes	301,961.64	14.35%
- Uniformes, fomenturas y calzado del personal de seguridad pública	25,000.00	1.19%
- Alumbrado público	583,785.27	27.75%
- Otros	374,337.20	17.79%
TOTAL:	\$2,103,853.44	100.00%

Como se observa, los egresos por \$2,103,853.44 reportados en el cuatrimestre, no coinciden con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$3,935,021.25 determinándose una diferencia de \$1,831,167.81 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, ramo 33 (administración actual) y activo fijo.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al presupuesto de egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la

cuenta cuatrimestral del periodo Enero - Abril del 2003, a la fecha aún tiene pendiente por solventar la cantidad de \$5,181,813.18, importe total que le fue notificado en el pliego único de observaciones.

4.- De la Cuenta Cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de Obra Pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$2,941,982.61 cantidad cuyo detalle esta contenido en el apartado IV, del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha se ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$2,305,208.80
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$2,305,208.80

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$636,773.81
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$636,773.81

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2,941,982.61	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2,941,982.61	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el pliego único de observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las Administraciones Municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda

Pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

○ Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
Activo Circulante			
Pasivo Circulante	\$ 5,538,232.09=3.91 \$1,415,275.34	\$ 4,890,461.64=2.18 \$2,244,704.49	*2.18
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios x 100	\$517,691.97 = 16.52 %	\$363,772.37=8.61 %	11.98 %
Gasto Corriente	\$3,132,742.39	\$4,223,429.89	
3.- Endeudamiento			
Activo Total			
Pasivo Total	\$34,099,624.09=24.09 \$1,415,275.34	\$33,795,796.89=15.06 \$2,244,704.49	*15.06
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales + Saldo Inicial	\$12,475,307.39 +	\$15,207,451,740.00=0.93	
Egresos Totales	704,268.44 = 1.41 \$9,361,064.67	\$16,289,999.16	1.11

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
Obras Ejecutadas X100	$\frac{18}{43} = 41.86\%$	$\frac{12}{39} = 30.77\%$	* 72.63 %
Obras Programadas			
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
Ingresos Recaudados X100	\$517,691.97 = 44.48 %	\$363,772.37 = 31.26 %	75.74 %
Presupuesto anual de Ingresos	\$1,163,750.00	\$1,163,750.00	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
Presupuesto Ejercido X100	\$9,361,064.67 = 22.83 %	\$16,289,999.16=39.73 %	62.56 %
Presupuesto Anual	\$41,006,019.91	\$41,006,019.91	

* Se presentó modificación a la propuesta de obras original.

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$2.18 de activo circulante para pagar cada peso de deuda, es decir

está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, puede financiar solo el 8.61 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 15.06 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, no obstante que el indicador del cuatrimestre, muestra que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$0.93 para solventar sus gastos, el resultado acumulado indica que cada \$1.00 erogado es respaldado por \$1.11.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance positivo para el cuatrimestre, ya que alcanzaron el 30.77 por ciento; sin embargo en un análisis realizado a los avances físicos – financieros, se detectó que de 39 obras programadas originalmente para el ejercicio 2003, 5 obras aún se encuentran en proceso de ejecución y 13 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 31.26 por ciento que lo ubica con un avance que se considera como mínimo, lo cual indica que deberán realizar un mayor esfuerzo recaudatorio para lograr las expectativas que se plantearon para el ejercicio fiscal 2003 en materia de ingresos.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 39.73 por ciento muestra un avance que no corresponde al ritmo de recaudación de los ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 31.26 por ciento;

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

- Observar lo establecido en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe. La

elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de febrero de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$15,207,451.84 que representa el 37.09 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$16,289,999.16 representando el 39.73 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$363,772.37 que representó el 31.26 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 75.74 por ciento lo que indica que deberán hacer un mayor esfuerzo recaudatorio, para alcanzar las expectativas de recaudación estimadas para todo el ejercicio.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2,941,982.61 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Eduardo Neri, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente

expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos III, IV y VI de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Eduardo Neri, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada

Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO - AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 8 de octubre del 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0062/04, de fecha 21 de enero de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el

artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 8 de octubre del 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al Sector Público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue por \$8,675,307.63, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$102,816.87	1.19%
- Derechos		83,338.99	0.96%
- Productos		45,303.65	0.52%
- Aprovechamientos		55,720.29	0.64%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		7,435,390.91	85.71%
Fondo General de Participaciones.	\$2,705,900.23		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	3,048,007.71		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	1,681,482.97		

Municipios			
- Ingresos Extraordinarios		952,736.92	10.98%
	TOTAL:	\$8,675,307.63	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del Presupuesto total de ingresos por \$8,675,307.63 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$3,183,369.05 cantidad que representa el 36.69 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos.		\$18,194.17	0.57%
- Derechos.		51,808.36	1.63%
- Productos.		35,301.00	1.11%
- Aprovechamientos		37,228.00	1.17%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		3,040,837.52	95.52%
Fondo General de Participaciones.	\$817,616.87		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,524,004.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	699,216.65		
	TOTAL:	\$3,183,369.05	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 61.74 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 25.05 por ciento y 36.69 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 95.52 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus Ingresos Propios representaron el 4.48 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 49.63 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los Ingresos Propios recaudados reportados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 62.19 por ciento y 49.63 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 111.82 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que permite afirmar que a la fecha han rebasado las expectativas de recaudación estimadas para el ejercicio fiscal 2003.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- No obstante que el presupuesto de ingresos contempla un importe total de \$8,675,307.63, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$7,751,903.62 registrándose una diferencia de \$923,404.0, debido a que la actual administración no consideró el ejercicio de los recursos que se pensaban solicitar al gobierno del estado mediante un crédito.

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$2,631,039.67 que representan el 33.94 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.		\$615,623.29	23.39%
- Materiales y Suministros.		70,479.03	2.68%
- Servicios Generales.		84,638.38	3.21%
- Subsidios y Apoyo Social.		30,402.09	1.18%
- Obras Públicas (Recursos Propios)		113,744.49	4.32%
- Fondos de Aportaciones Federales.		1,715,762.39	65.21%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,140,559.22		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	575,203.17		
- Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles		390.00	0.01%
	TOTAL:	\$2,631,039.67	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$3,183,369.05 y el Gasto Ejercido por \$2,631,039.67 existe una diferencia de \$552,329.38 integrada principalmente por las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Ramo 33 (Administración Actual) y Activo Fijo.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el Gasto Total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 16.62 por ciento y 33.94 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 50.56 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 8 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$60,136.35 siendo las más significativas: Impresos y Formas Oficiales, Gastos de Orden Social y Para Oficina, Urbanización, Apoyo a la Producción Primaria, entre otras.

Así también se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$126,943.47 a 4 partidas no consideradas en el presupuesto de egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: De Edificios Públicos y Oficinas para Administración, de Vialidades, Combustibles y Lubricantes y Otros (Seguridad Pública).

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al Programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2,223,220.65 su origen fue el siguiente:

- Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$1,524,004.00 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Urbanización Municipal	\$849,661.51	74.49%
- Infraestructura Básica de Salud	92,520.00	8.12%
- Caminos Rurales.	164,849.56	14.46%
- Descuentos de Aportaciones	33,528.15	2.93%
TOTAL:	\$1,140,559.22	100.00%

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$1,524,004.00 y el gasto ejercido por \$1,140,559.22 existe una diferencia de \$383,444.78 integrada principalmente por las siguientes cuentas: Bancos y Ramo 33 (Administración actual).

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante el primer y segundo Cuatrimestre un total de 11 obras, de las cuales 7 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 4 restantes se encuentran en proceso; asimismo, 12 obras no han sido iniciadas de las 23 que fueron programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas, 41.67 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en Educación y Caminos Rurales, el 50 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 8.33 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando los apoyos otorgados a proyectos productivos, adquisiciones y apoyo a la producción primaria (fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$699,216.65 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$258,139.50	44.88%
- Mantenimiento y Conservación del Equipo de Seguridad Pública	25,343.53	4.41%
- Combustibles y Lubricantes	89,803.50	15.61%
- Otros (Material eléctrico, refacciones y accesorios, medicinas, vacaciones, etc.)	1,694.80	0.29%
- Alumbrado Público	200,221.84	34.81%
TOTAL:	\$575,203.17	100.00%

Como se observa, los egresos por \$699,216.65 reportados en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$575,203.17 determinándose una diferencia de \$124,013.48 integrada principalmente por las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos y Activo Fijo.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, a la fecha aún tiene pendiente solventar la cantidad de \$1,011,231.22 importe total que le fue notificado en el pliego único de observaciones AE/JMA/014/1º/03.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$1,466,790.38 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado IV del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha se ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,045,500.12
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,045,500.12

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$421,290.26
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$421,290.26

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$1,466,790.38	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$1,466,790.38	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Ayuntamiento en el Pliego Unico de Observaciones mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Presupuestal:

A) Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
<u>Activo Circulante</u>			*147.29
<u>Pasivo Circulante</u>	\$1,183,742.67=112.29	\$1,713,893.96=147.29	
	\$10,541.67	\$11,636.42	
2.- Autonomía Financiera			
<u>Ingresos Propios</u> x 100	\$178,597.91= 23.66%	\$142,531.53= 18.49%	21.00%
Gasto Corriente	\$754,666.08	\$770,740.70	
3.- Endeudamiento			
<u>Activo Total</u>			*147.67
<u>Pasivo Total</u>	\$1,187,802.67=112.68	\$1,718,343.96= 147.67	
	\$10,541.67	\$11,636.42	

4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales + Saldo Inicial	\$2,173,187.82+7,152.79 = 1.71	\$3,183,369.05+0.00= 1.21	1.37
Egresos Totales	\$1,288,697.85	\$2,631,039.67	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
<u>Obras Ejecutadas</u> x 100	$\frac{2}{23} = 8.69\%$	$\frac{9}{23} = 39.13\%$	47.82%
Obras Programadas			
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
<u>Ingresos Recaudados</u> x 100	\$178,597.91= 62.19%	\$142,531.53=49.63%	111.82%
Presupuesto anual de Ingresos	\$287,179.80	\$287,179.80	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
<u>Presupuesto Ejercido</u> x 100	\$1,288,697.85=16.62%	\$2,631,039.67= 33.94%	50.56%
Presupuesto Anual	\$7,751,903.62	\$7,751,903.62	

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con 147.29 de Activo Circulante para pagar cada peso de deuda, es decir está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, puede financiar solo el 18.49 por ciento del total del Gasto Corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en más 147 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, este indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.21 para solventar sus gastos en este cuatrimestre.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance positivo, ya que promedia el 39.13 por ciento, sin embargo en un análisis realizado a los avances físico – financieros, se

determinó que de 23 obras programadas para el ejercicio 2003, 4 obras aún se encuentran en proceso de ejecución y 12 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 49.63 por ciento que lo ubica con un avance que se considera como positivo, porcentaje que sumado al 62.19 por ciento del primer cuatrimestre da como resultado un 11.82 por ciento más respecto a lo estimado para el ejercicio del 2003.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 33.94 por ciento muestra un avance positivo acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 36.80 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración Municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Sistema Contable Computarizado.

- Actualmente su sistema se lleva de manera computarizada, por lo que se recomienda registrar en forma correcta de acuerdo al catálogo de cuentas emitido por este órgano fiscalizador todas sus operaciones, esto les permitirá mayor agilidad en sus registros y controles correspondientes

4. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la cuenta pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su cuenta pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 enero de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$3'183,369.05 que representa el 36.69 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$2'631,039.67 representando el 33.94 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$142,531.53 que representó el 49.63 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 111.82 por ciento lo que afirmar que a la fecha han rebasado las expectativas de recaudación estimadas para el ejercicio fiscal 2003.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$1,466,790.38 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixcateopan de Cuauhtémoc, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos III, IV y VI de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Ixcateopan de Cuauhtémoc para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c”, de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1 de diciembre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0426/04, de fecha 15 de marzo de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 1 de diciembre de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal 2003, fue por \$12'515,475.73 integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$54,372.81	0.44%
- Derechos		54,133.50	0.43%
- Productos		12,565.00	0.10%
- Aprovechamientos		13,520.00	0.11%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		12 364,338.02	98.79%
Fondo General de Participaciones	\$2 958,915.02		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7'600,000.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1'805,423.00		
-Ingresos extraordinarios		16,546.40	0.13%
	TOTAL	\$12'515,475.73	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del presupuesto total de ingresos por \$12'515,475.73 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$5'187,645.63 que representa el 41.45 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos.		\$8,121.82	0.16%
- Derechos.		54,003.23	1.04%
- Productos.		22,168.20	0.43%
- Aprovechamientos		1,157.54	0.02%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		5'042,963.90	97.21%

Fondo General de Participaciones.	\$664,614.74		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3 761,380.56		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	616,968.60		
- Ingresos extraordinarios		59,230.94	1.14%
	TOTAL	\$5'187,645.63	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 72.91 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 31.46 por ciento y 41.45 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 97.21 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 1.65 por ciento y los ingresos extraordinarios el 1.14 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 63.49 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los ingresos propios recaudados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 138.75 por ciento y 63.49 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 202.24 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que permite afirmar que han superado las expectativas de recaudación estimadas.

4. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$12'515,475.73.

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$5'171,926.77 representan el 41.32 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios Personales		\$638,677.80	12.35%
-Materiales y suministros		146,618.92	2.83%
-Servicios generales		51,811.05	1.00%
-Subsidios y apoyo social		66,583.00	1.29%
-Obras públicas (recursos propios)		5,738.00	0.11%
-Fondos de Aportaciones Federales		4'238,764.22	81.96%
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$3 584,740.33		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	654,023.89		

-Adquisición de bienes mueble e inmuebles		10,135.00	0.20%
-Entero de retenciones a terceros		13,598.78	0.26%
	TOTAL:	\$5'171,926.77	100.00%

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$5'187,645.63 y el gasto ejercido por \$5'171,926.77 existe una diferencia de \$15,718.86 integrada principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, ramo 33 (administración actual), anticipo a proveedores, acreedores diversos y cuentas por pagar.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 26.82 por ciento y 41.32 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 68.14 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 15 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$1'617,834.11 destacando por sus montos las siguientes: sueldos y salarios, gastos de orden social, impresos y formas oficiales, becas y apoyos a la producción primaria.

Así también, se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$387,230.16 a 3 partidas no consideradas en el presupuesto de egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: mejoramiento de vivienda, apoyo a la producción y productividad, y equipo de radio comunicación.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 16 de octubre del 2003.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$4'378,349.16 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) \$3'761,380.56 el cual al cierre del cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Agua potable		\$25,940.00	0.72%
- Urbanización municipal		16,579.00	0.46%
- Electrificación rural y de colonias pobres		136,500.00	3.81%
- Infraestructura básica educativa		110,470.40	3.08%
- Mejoramiento de vivienda		100,040.00	2.79%
- Caminos rurales		1'326,003.82	36.99%
- Infraestructura productiva rural		159,644.53	4.46%
- Gastos indirectos		6,317.40	0.18%
- Apoyo a la producción primaria		1'454,785.00	40.58%
- Fomento a la producción y productividad		248,460.18	6.93%
	TOTAL	\$3'584,740.33	100.00%

Como se observa, el egreso de \$3'584,740.33 reportado en el cuatrimestre no coincide con el total de recursos recibidos que en el periodo; ascendió a la cantidad de \$3'761,380.56 determinándose una diferencia por \$176,640.23 integrada principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, ramo 33 (administración actual), impuestos por pagar.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante el primer y segundo cuatrimestre un total de 44 obras, de las cuales 41 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 3 restantes se encuentran en proceso. Asimismo, 28 obras no han sido iniciadas con relación a las 72 obras programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas, el 93.48 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en agua potable, alcantarillado, salud, educación, caminos rurales y energía eléctrica; el 2.17 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 4.35 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando los apoyos otorgados a proyectos productivos, alianza para el campo, adquisiciones y apoyo a la producción primaria (Fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$616,968.60 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$268,800.00	41.10%	
- Uniformes, fomentos y calzado del personal de seguridad pública.	9,195.00	1.41%	
- Equipo de radio comunicación.	38,729.98	5.92%	
- Alumbrado público.	253,403.71	38.75%	
- Combustibles y lubricantes.	82,500.00	12.61%	
- Otros (comisiones bancarias).	1,395.20	0.21%	
	TOTAL	\$654,023.89	100.00%

Como se observa, el egreso de \$654,023.89 reportado en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos, que en el periodo ascendió a la cantidad de \$616,968.60, determinándose una diferencia por

\$37,055.29 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, ramo 33 (administración actual) y comisiones bancarias.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al presupuesto de egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3.- Respecto a las observaciones determinadas a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento presentó documentación la cual se encuentra en proceso de revisión en el Departamento de Solventaciones.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$2'492,043.20 señalados en el apartado IV, del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO OBSERVADO	\$706,656.97
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$706,656.97

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO OBSERVADO	\$1'785,386.23
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1'785,386.23

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO OBSERVADO	\$2'492,043.20	100.00%
MONTO SOLVENTADO	\$0.00	0.00%
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$2'492,043.20	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el Pliego número 025/2°C/EVA/2003, de fecha 11 de marzo de 2004, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal

A) Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
Activo Circulante	\$609,637.13 = 38.67	\$639,307.26 =	* 25.22
Pasivo Circulante	\$15,765.73	25.22	
		\$25,349.16	
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios X 100	\$186,746.39 = 19.02%	\$85,450.79 = 10.21%	14.97 %
Gasto Corriente	\$981,938.25	\$837,107.77	
3.- Endeudamiento			
Activo Total	\$651,547.23 = 41.32	\$691,352.36 = 27.28	* 27.28
Pasivo Total	\$15,765.73	\$25,349.16	
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales +	\$3'938,467.17 + 324,749.81 =	\$5'187,645.63 =	1.11
Saldo Inicial	1.27	1.01	
Egresos Totales	\$3'357,503.31	\$5'171,926.77	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
Obras Ejecutadas X 100	14 = 22.22%	30 = 41.67%	61.11%
Obras Programadas	63	72	
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			

Ingresos Recaudados x 100 Presupuesto anual de Ingresos	\$186,746.39=138.75% \$134,591.31	\$85,450.79 =63.49% \$134,591.31	202.24 %
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos) Presupuesto ejercido x 100 Presupuesto Anual	\$3,356,519.56=26.82% \$12,515,475.73	\$5,171,926.77 41.32% \$12,515,475.73	68.14%

* NOTA: Con respecto a este indicador para el segundo cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento modifico la propuesta de inversión de obra.

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados en el segundo cuatrimestre, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, no tiene problemas de Liquidez, ya que cuenta con 25.22 pesos de activo circulante para pagar cada peso de deuda, es decir, está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, solo alcanzó a financiar el 10.21 por ciento del total del gasto corriente ejercido en el segundo cuatrimestre.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, éste muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 27.28 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al Resultado Financiero, por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.01 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance aceptable, ya que promedia el 61.11 por ciento sin embargo, en un análisis realizado al avance físico – financiero se determinó que de 72 obras programadas para el ejercicio 2003, 3 obras se encuentran en proceso de ejecución y 28 no iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 63.49 que lo ubica con un avance que se considera aceptable, que acumulado al 138.75 por ciento del primer cuatrimestre suma la cantidad del 202.24 por ciento, lo cual indica que han superado las expectativas de recaudación estimadas que plantearon en materia de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 41.32 muestra un ritmo de gasto, acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 41.45 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el Artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo, observar las normas y

lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo - agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Marzo de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$5'187,645.63 que representa el 41.45 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$5,171,926 representando el 41.32 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el Cuatrimestre fueron de \$85,450.79 que representó el 63.49 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 202.24 por ciento lo que permite afirmar que han superado las expectativas de recaudación estimadas.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2'492,043.20 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos III, IV y VI de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Pedro Ascencio Alquisiras para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Ruego al ciudadano diputado Joaquín Mier Peralta, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

(Pasó lista)

Se informa a la Presidencia que se encuentran presentes 27 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE

GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c”, de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Quechultenango, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 7 de octubre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0054/04 de fecha 20 de enero de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Quechultenango, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Quechultenango, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 7 de octubre de 2003, y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó

que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Guerrero número 05 para el ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003 fue por \$40,318,717.70, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$153,970.22	0.38%
- Derechos		388,186.45	0.96%
- Productos		206,966.57	0.51%
- Aprovechamientos		138,287.49	0.34%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		39,296,849.44	97.47%
Fondo General de Participaciones.	\$9,001,746.28		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	22,513,608.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	7,781,495.16		
- Ingresos Extraordinarios		134,457.53	0.34%
	TOTAL:	\$40,318,717.70	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del Presupuesto total de ingresos por \$40,318,717.70 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Ayuntamiento ascendió a \$15,932,671.05 cantidad que representa el 39.51 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos.		\$25,992.00	0.16%
- Derechos.		147,360.50	0.93%
- Productos.		89,477.88	0.56%
- Aprovechamientos		71,444.00	0.45%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		15,568,950.17	97.72%
Fondo General de Participaciones.	\$3,634,151.78		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,738,668.21		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	3,196,130.18		
- Ingresos Extraordinarios.		29,446.50	0.18%
	TOTAL:	\$15,932,671.05	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 74.04 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 34.53 por ciento y 39.51 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 97.72 por ciento de las Participaciones y Fondo de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus Ingresos Propios representaron el 2.10 por ciento y los Ingresos Extraordinarios el 0.18 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 37.67 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los Ingresos Propios recaudados reportados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 55.13 por ciento y 37.67 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 92.80 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que permite afirmar que alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas, debido a que en el último cuatrimestre es probable que se recaude el 7.20 por ciento restante.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$40,318,717.70

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$12,516,778.15 que representan el 31.05 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios Personales.		\$2,150,848.46	17.18%
- Materiales y Suministros.		458,074.65	3.66%
- Servicios Generales.		271,338.71	2.17%
- Subsidios y Apoyo Social.		344,300.34	2.75%
- Obras Públicas (Recursos Propios)		312,021.94	2.49%
- Fondos de Aportaciones Federales.		8,980,194.05	71.75%
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal	\$6,693,489.49		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,286,704.56		
TOTAL:		\$12,516,778.15	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$15,932,671.05 y el Gasto Ejercido por \$12,516,778.15 existe una diferencia de \$3,415,892.90 integrada principalmente por las siguientes cuentas: Caja, Inversiones en Valores, Deudores Diversos y Activo Fijo.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el Gasto Total reportado por el Honorable

Ayuntamiento alcanzó el 30.71 por ciento y 31.04 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 61.75 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 23 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$90,546.60 siendo las siguientes: adicionales especiales, pago de carácter social, combustibles y lubricantes, comunicaciones y transportes, servicios financieros, operativos policiacos, viáticos entre otras.

En cuanto al sobregiro que registraron algunas partidas, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 3 de octubre de 2003.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al Programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$11,934,798.39, su origen fue el siguiente:

- Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$8,738,668.21 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Alcantarillado	\$200,000.00	2.99%
- Urbanización Municipal	1,269,389.62	18.96%
- Electrificación Rural y de colonias Pobres	700,034.78	10.46%
- Infraestructura Básica Educativa	1,155,632.90	17.27%
- Mejoramiento de Vivienda	255,306.50	3.81%
- Caminos Rurales.	1,151,108.23	17.20%
- Programa de Desarrollo Institucional	38,668.45	0.58%
- Gastos Indirectos.	180,122.30	2.69%
- Apoyo a la Producción Primaria	546,110.67	8.16%
- Otros (cargos, Abonos y Saldos)	1,004,867.00	15.01%
- Descuentos de Aportaciones Federales	192,249.04	2.87%
TOTAL:	\$6,693,489.49	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$8,738,668.21 y el gasto ejercido por \$6,693,489.49, existe una diferencia de \$2,045,178.72 integrada principalmente por las siguientes Cuentas: Bancos, Inversiones en Valores, Deudores Diversos, Ramo 33 (Administración Actual) y Pasivos.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber

ejecutado durante el primer y segundo cuatrimestre un total de 51 obras, de las cuales 38 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 13 restantes se encuentran en proceso; asimismo de las 85 obras que fueron programadas para el ejercicio 2003, 34 no se han iniciado.

Del total de obras y acciones reportadas, 73.59 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en urbanización municipal, salud, alcantarillado, caminos rurales y energía eléctrica, el 20.75 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 5.66 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando los apoyos otorgados a proyectos productivos, adquisiciones y apoyo a la producción primaria (fertilizante).

Del Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$3,196,130.18 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$763,165.75	33.38%
- Uniformes, Fomitur y calzado del personal de seguridad pública	9,904.91	0.43%
- Equipo de Computo y telecomunicaciones	6,252.93	0.27%
- Equipo de Radio y Comunicación	14,347.05	0.63%
- Equipamiento en General	11,415.70	0.50%
- Seguro de Vida y Gastos por lesiones en servicio activo	8,139.76	0.36%
- Operativos Policiacos coordinados	33,250.00	1.45%
- Mantenimiento y conservación	296,152.11	12.95%
- Alumbrado Público	569,009.94	24.88%
- Obras y Servicios Públicos	567,055.61	24.80%
- Otros	8,010.80	0.35%
TOTAL:	\$2,286,704.56	100.00%

Como se observa, los Egresos por \$2,286,704.56 reportado en el Cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$3,196,130.18 determinándose una diferencia de \$909,425.62 integrada principalmente por las siguientes cuentas: Bancos, Crédito al Salario y Activo Fijo.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas, lo que motivó a realizar las modificaciones presupuestales, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, a la fecha aún tiene pendiente por solventar la cantidad de \$2,852,752.56 del importe total que le fue notificado en el pliego único de observaciones número 009-2MFC/03.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$1,339,813.54 cantidad cuyo detalle, esta contenido en el apartado IV del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha se ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$669,913.68
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$669,913.68

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$669,899.74
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$669,899.74

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$1,339,813.42	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$1,339,813.42	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Ayuntamiento en el Pliego único de observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las Administraciones Municipales, así

como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter Presupuestal:

○ Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
Activo Circulante	\$2,532,930.03=32.94	\$5,720,644.84 = 35.47	*35.47
Pasivo Circulante	\$76,884.54	\$161,272.60	
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios x 100	\$489,291.51= 18.57 %	\$332,433.38 = 11.54%	14.90%
Gasto Corriente	\$2,634,660.15	\$2,880,261.22	
3.- Endeudamiento			
Activo Total		\$20,445,658.39=126.78	*126.78
Pasivo Total	\$16,979,473.93=220.84	\$161,272.60	
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales + Saldo Inicial	\$13,922,285.73 + 214,089.00 = 1.14	\$15,932,671.05 + 0.00 = 1.27	1.21
Egresos Totales	\$12,381,731.82	\$12,516,778.15	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
Obras Ejecutadas x100			
Obras Programadas	$\frac{31}{83} = 37.35\%$	$\frac{20}{85} = 23.52\%$	60.87%
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
Ingresos Recaudados x100	\$ 489,291.51 = 55.13%	\$334,274.38 = 37.67%	92.80%
Presupuesto anual de Ingresos	\$887,410.73	\$887,410.73	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
Presupuesto Ejecido X100	$\frac{12,381,731.82}{40,318,717.70} = 30.70\%$	$\frac{12,516,778.15}{40,318,717.70} = 31.04\%$	61.74%
Presupuesto Anual	\$40,318,717.70	\$40,318,717.70	

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Ayuntamiento de Quechultenango, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con 35.47 de Activo Circulante para pagar cada peso de Deuda, es decir está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, puede financiar solo el 14.90 por ciento del total del Gasto Corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 126.77 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, este indica que por cada \$1.00 erogado el Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.27 para solventar sus gastos, en este cuatrimestre.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance positivo, ya que promedia el 60.87 por ciento, sin embargo en un análisis realizado a los avances físico – financieros, se determinó que de 85 obras programadas para el ejercicio 2003, 13 obras ya se encuentran en proceso de ejecución y 34 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 92.80 por ciento que lo ubica con un avance que se considera como aceptable, lo cual indica que deberán realizar mayor esfuerzo recaudatorio para lograr las expectativas que se plantearon para el ejercicio fiscal 2003 en materia de ingresos

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 31.04 por ciento muestra un avance positivo no acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 39.51 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.
3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.
- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.
 - Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.
4. En la ejecución de la obra pública.
- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).
 - En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.
 - Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.
5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.
- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a agosto de 2003 del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente Informe de Resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 15 de enero de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$15,932,671.05 que representa el 39.51 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$12,516,778.15 representando el 31.05 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$334,284.38 que representó el 37.67 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 92.80 por ciento lo que afirmar que alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas, debido a que en el último cuatrimestre es probable que se recaude el 7.20 por ciento restante.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$1,339,813.42 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y

Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos IV y VI de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Quechultenango, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Quechultenango para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, vocal.- Diputado marco Antonio De la Mora Torreblanca, vocal.- Todos con rúbrica.

Servida, diputada presidenta.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "e" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Enseguida, diputada presidenta.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Pilcaya, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el

10 de octubre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0071/04, de fecha 22 de enero de 2004, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Pilcaya, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Pilcaya, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 10 de octubre de 2003, y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003 fue por \$11,728,096.50, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$212,843.23	1.81%
- Derechos		369,029.29	3.15%
- Productos		531,424.51	4.53%
- Aprovechamientos		203,113.75	1.73%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		10,242,032.69	87.33%
Fondo General de Participaciones.	\$2,830,956.61		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	5,091,178.66		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	2,319,897.42		
- Ingresos Extraordinarios		169,653.03	1.45%
	TOTAL:	\$11,728,096.50	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del Presupuesto total de ingresos por \$11,728,096.50 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$5,029,516.88

cantidad que representa el 42.88 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos.		\$37,146.11	0.74%
- Derechos.		88,852.13	1.77%
- Productos.		79,015.63	1.57%
- Aprovechamientos		65,599.97	1.30%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales.		4,131,260.56	82.14%
Fondo General de Participaciones.	\$1,271,358.06		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,794,077.60		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,065,824.90		
- Descuentos (Naturaleza Deudora)		(2,324.12)	(0.04%)
- Ramo XX (Microregiones)		247,566.25	4.92%
- Ingresos Extraordinarios.		382,400.35	7.60%
	TOTAL:	\$5,029,516.88	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 79.71 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 36.83 por ciento y 42.88 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 82.14 por ciento de las participaciones y fondos de aportaciones federales que recibieron; en consecuencia sus Ingresos propios representaron el 5.34 por ciento; los ingresos extraordinarios el 7.60 por ciento y ramo XX (microregiones) el 4.92 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 20.38 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los Ingresos Propios recaudados reportados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 49.39 por ciento y 20.38 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 69.77 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que permite afirmar que no se alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas, para todo el ejercicio fiscal.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por el Cabildo, ascendió a \$11,728,096.50.

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$4,007,869.36 que representan el 34.17 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales.		\$945,317.28	23.59%
- Materiales y suministros.		289,999.22	7.24%
- Servicios generales.		192,663.26	4.81%
- Subsidios y apoyo Social.		218,076.34	5.44%
- Obras públicas (recursos propios)		44,650.29	1.11%
- Fondos de aportaciones federales.		2,307,832.97	57.58%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,389,350.76		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	918,482.21		
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles		9,330.00	0.23%
	TOTAL:	\$4,007,869.36	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$5,029,516.88 y el gasto ejercido por \$4,007,869.36 existe una diferencia de \$1,021,647.52 integrada principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, deudores diversos, descuentos a las participaciones federales, ramo 33 (administración actual) y activo fijo.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 19.23 por ciento y 34.17 por ciento respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 53.40 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 25 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$488,209.02 destacando por sus montos las siguientes cuentas: sueldos eventuales, fletes, acarreo y maniobras, mantenimiento y conservación de otras maquinas y equipos, subsidios y apoyos a instituciones educativas, mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública.

Así también se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$133,582.04 a 14 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos, de estas las más significativas fueron: sueldos eventuales, horas extras, suscripciones y cuotas, ayudas para obras, materiales y suministros para servicios de salud, uniformes, fornituras y calzado, obras y servicios básicos.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 5 de octubre de 2003.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$2,859,902.50, su origen fue el siguiente:

- Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$1,794,077.60 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

- Urbanización municipal	\$185,407.04	13.34%
- Infraestructura básica educativa	642,679.57	46.26%
- Caminos rurales.	375,805.47	27.05%
- Apoyo a la producción primaria (fertilizante)	184,872.18	13.31%
- Otros	586.50	0.04%
TOTAL:	\$1,389,350.76	100.00%

De los Ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$1,794,077.60 y el gasto ejercido por \$1,389,350.76, existe una diferencia de \$404,726.84 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, ramo 33 (administración actual), anticipo a proveedores, entre otras.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante el segundo cuatrimestre un total de 13 obras, de las cuales 6 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 7 restantes se encuentran en proceso; asimismo 14 obras no han sido iniciadas de las 27 que fueron programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas, 87.10 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura en obras de urbanización de las diferentes localidades que componen el territorio municipal, así como en obras para mejorar la educación y los caminos rurales y el 12.90 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando el apoyo otorgado a la producción primaria (fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,065,824.90 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos.	\$200,353.00	21.81%
- Formación y capacitación policial	1,800.00	0.20%
- Uniformes, fómifuras y calzado de seguridad pública	10,295.00	1.12%

- Equipamiento en general	72,567.00	7.90%
- Patrullas	219,085.00	23.85%
- Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	72,288.20	7.87%
- Alumbrado público	196,058.55	21.35%
- Combustibles y lubricantes	93,239.08	10.15%
- Obras y servicios básicos	20,279.72	2.21%
- Otros	32,516.66	3.54%
TOTAL:	\$918,482.21	100.00%

Como se observa, los egresos por \$918,482.21 reportado en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$1,065,824.90 determinándose una diferencia de \$147,342.69 integrada principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, deudores diversos y ramo 33 (administración actual).

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la Cuenta Pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la Cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril del 2003, a la fecha aún tiene pendiente por solventar la cantidad de \$1,818,334.97, importe total que le fue notificado en el pliego único de observaciones 018/MAFC/03.

4.- De la Cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$2,796,276.22 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado IV, del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha se ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,695,491.64
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,695,491.64

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,100,784.58
MONTO SOLVENTADO	\$ 0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,100,784.58

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2,796,276.22	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2,796,276.22	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el pliego único de observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

o Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
Activo Circulante	\$2,600,925.92 = 36.96	\$3,675,003.06 = 31.39	* 31.39
Pasivo Circulante	\$70,362.96	\$117,064.91	
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios x 100 %	\$650,158.52 = 48.98	\$268,289.72 = 18.79%	33.33%
Gasto Corriente	\$1,327,462.19	\$1,427,979.76	
3.- Endeudamiento			
Activo Total	\$ 2,605,523.92 = 36.63	\$3,909,316.06 = 33.11	* 33.11
Pasivo Total	\$71,138.56	\$118,056.73	
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales + Saldo Inicial	\$4,319,388.75 + 366,422.57 = 2.08	\$5,029,516.88 + 0.00 = 1.25	1.55
Egresos Totales	\$2,255,815.71	\$4,007,869.36	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

C) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
Obras Ejecutadas X100			
Obras Programadas	$\frac{0}{27} = 0.00\%$	$\frac{13}{27} = 48.15\%$	48.15%
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
Ingresos Recaudados X100	\$650,158.52 = 49.39%	\$268,289.72 = 20.38%	69.77%
Presupuesto anual de Ingresos	\$1,316,410.78	\$1,316,410.78	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
Presupuesto Ejercido X100	\$2,255,815.71 = 19.23%	\$4,007,869.36 = 34.17%	53.41%
Presupuesto Anual	\$11,728,096.50	\$11,728,096.50	

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con 31.39 de activo circulante para pagar cada peso de deuda, es decir está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene Autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, puede financiar sólo el 18.79 por ciento del total del gasto corriente en el cuatrimestre.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 33.11 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al Resultado Financiero, este indica que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.25 para solventar sus gastos, en este cuatrimestre.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance positivo para el cuatrimestre, ya que alcanzaron el 48.15 por ciento de las obras programas para el ejercicio, sin embargo en el primer cuatrimestre tuvieron 0 por ciento de avance en ejecución de obras y en un análisis realizado a los avances físico – financieros, se determinó que de 27 obras programadas para el ejercicio 2003, 7 obras aún se encuentran en proceso de ejecución y 14 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 69.77 por ciento que lo ubica con un avance que se considera como aceptable, sin embargo

deberán realizar mayor esfuerzo recaudatorio para lograr las expectativas que se plantearon para el ejercicio fiscal 2003 en materia de ingresos.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 34.17 por ciento muestra un avance positivo acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 42.88 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el Apartado IV, del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 21 de enero de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$5,029,516.88 que representa el 42.88 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$4,007,869.36 representando el 34.17 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$270,613.84 que representó el 20.38 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 69.77 por ciento lo que permite afirmar que no se alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas, para todo el ejercicio fiscal.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2,796,276.22 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, correspondiente al Cuatrimestre Mayo - Agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PILCAYA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los Capítulos III, IV y VI, de su "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta del municipio de Pilcaya, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo -

agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrtese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Pilcaya, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De La Mora Torreblanca, Vocal.- Todos con rúbrica.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "f" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al Informe de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c” de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 12 de marzo del 2004, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0788/04, de fecha 23 de junio de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Tetipac, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 12 de marzo de 2004, y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003 fue por \$15,581,210.00, integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$371,545.00	2.38%
- Derechos		163,851.00	1.06%
- Productos		101,532.00	0.65%
- Aprovechamientos		158,408.00	1.02%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		14,052,194.00	90.18%
Fondo General de Participaciones	\$3,911,118.00		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,956,357.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,184,719.00		
- Ingresos extraordinarios		733,680.00	4.71%
	TOTAL:	\$15,581,210.00	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del Presupuesto total de ingresos por \$15,581,210.00 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$6,693,173.48 cantidad que representa el 42.95 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos		\$63,457.24	0.95%
- Derechos		95,020.24	1.42%
- Productos		79,268.64	1.18%
- Aprovechamientos		121,244.77	1.81%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		5,712,158.64	85.34%
Fondo General de Participaciones	\$1,904,689.39		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,760,829.20		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,046,640.05		
- Ingresos Extraordinarios		622,023.95	9.30%
	TOTAL:	\$6,693,173.48	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 75.12 respecto al total anual del ingreso presupuestado; 32.17 por ciento y 42.95 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 85.34 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 5.36 por ciento y los ingresos extraordinarios el 9.30 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 45.13 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los ingresos propios recaudados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 61.30 por ciento y 45.13 por ciento respectivamente; es decir, registran un resultado acumulado del 106.43 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que indica que al cierre de este segundo cuatrimestre ya han superado las expectativas de recaudación estimadas.

2.- PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por el Cabildo, ascendió a \$15,581,210.00

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$8,605,164.90 que representan el 55.22 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales		\$1,295,022.32	15.05%
- Materiales y suministros		464,006.92	5.39%
- Servicios generales		377,509.79	4.39%
- Subsidios y apoyo social		197,262.64	2.29%
- Obras públicas (recursos propios)		23,067.01	0.27%
- Fondos de Aportaciones Federales		4,333,386.82	50.36%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$3,293,098.96		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,040,287.86		
- Inversión Estatal Directa		975,440.15	11.34%
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles		99,949.25	1.16%
- Otros programas		839,520.00	9.75%
	TOTAL:	\$8,605,164.90	100.00%

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$6,693,173.48 y el gasto ejercido por \$8,605,164.90 existe una diferencia ejercida de \$1,911,991.42 derivada de la aplicación de recursos disponibles en caja y bancos, la comprobación de gastos efectuados y las provisiones de gastos hechos en el cuatrimestre anterior.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 16.76 por ciento y 55.22 por ciento respectivamente; es decir, registran un resultado acumulado del 71.98 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales, a 54 partidas que registraron sobregiro en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$3,149,547.77 destacando por sus montos las siguientes: combustibles y lubricantes, prensa y publicidad, gastos de orden social, ayudas a instituciones educativas, obras del ejercicio,

refacciones y accesorios, mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública, adquisición de equipo de cómputo y accesorios.

Así también se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$319,772.59 a 13 partidas no consideradas en el Presupuesto de Egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: obras y servicios básicos (seguridad pública) aportación de gastos indirectos, infraestructura básica de salud, apoyos para funerales, aportación de desarrollo institucional, ferias locales, aportación 2 al millar (inspección y vigilancia), materiales de imprenta, becas, despensas, programas para el incremento del nivel socio-cultural, materiales para servicios de salud y otros (FISM).

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto autorizado que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$3,807,469.25 y su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$2,760,829.20 el cual al cierre de este segundo cuatrimestre presenta la siguiente situación:

-	Agua potable	\$11,980.48	0.36%
-	Alcantarillado	168,041.77	5.10%
-	Urbanización municipal	508,064.51	15.43%
-	Infraestructura básica de salud	45,819.34	1.39%
-	Infraestructura básica educativa	521,067.40	15.82%
-	Caminos rurales	337,379.47	10.25%
-	Prodim	38,985.00	1.18%
-	Gastos indirectos	7,877.50	0.24%
-	Apoyo a la producción primaria	1,202,505.00	36.52%
-	Apoyo a la producción y productividad	344,569.04	10.46%
-	Otros (especificar)	517.46	0.02%
-	Descuentos a las Aportaciones Federales	106,291.99	3.23%
	TOTAL:	\$3,293,098.96	100.00%

Entre los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$2,760,829.20 y el gasto realizado por \$3,293,098.96 existe una diferencia ejercida de \$532,269.76 derivada de la aplicación de los recursos disponibles en bancos al inicio del cuatrimestre, así como por la comprobación de gastos efectuados en el cuatrimestre anterior.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta durante el primer y segundo cuatrimestre un total de 31 obras, las cuales se encuentran en proceso de ejecución; asimismo 16 obras no han sido iniciadas de las 47 que fueron programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas 61.80 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio, principalmente en caminos rurales, agua potable, alcantarillado, educación y salud, el 23.60 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 14.60 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando el apoyo otorgado para el fomento a la producción y productividad.

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1,046,640.05 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	\$367,093.95	35.29%
- Armamento, cartuchos y cargadores	1,800.00	0.17%
- Adquisición de patrulla	180,000.00	17.30%
- Equipamiento en general	40,670.36	3.91%
- Formación y capacitación policial	5,040.00	0.48%
- Seguro de vida y gastos por lesiones en servicio activo	25,041.35	2.41%
- Programa para el incremento del nivel socio-cultural	586.00	0.06%
- Operativos policíacos	1,560.00	0.15%
- Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	47,887.00	4.60%
- Alumbrado público	193,982.07	18.65%
- Obras y servicios básicos	120,335.30	11.57%
- Combustibles y lubricantes	55,971.19	5.38%
- Otros	320.64	0.03%
TOTAL:	\$1,040,287.86	100.00%

Como se observa, el egreso de \$1,040,287.86 reportado en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos por la cantidad de \$1,046,640.05 determinándose una diferencia de \$6,352.19 integrada principalmente por la cuenta de deudores diversos.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó realizar las

modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según consta en el Acta de Cabildo de fecha 20 de diciembre del 2003.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual a la fecha se encuentra en proceso de revisión en el área respectiva teniendo por solventar la cantidad de \$2,810,685.75.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera y de obra pública por un monto total de \$2,016,432.62 cantidad cuyo detalle está contenido en el apartado IV, del presente informe; asimismo se le generaron observaciones de tipo administrativo relativas al aspecto presupuestal.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al primero y segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1,595,580.62
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1,595,580.62

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$420,852.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$420,852.00

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$2,016,432.62	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$2,016,432.62	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el Pliego Único de Observaciones, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública, principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

o Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
<u>Activo Circulante</u>			
Pasivo Circulante	\$4,465,494.00 = 2.19 \$2,036,860.34	\$1,655,713.60 = 1.43 \$1,155,752.17	1.43*
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios x 100	\$487,535.90 = 27.23%	\$358,990.89 = 16.80%	21.55%
Gasto Corriente	\$1,790,668.69	\$2,136,539.03	
3.- Endeudamiento			
<u>Activo Total</u>	\$4,473,797.00 = 2.20	\$1,946,204.85 = 1.68	1.68*
Pasivo Total	\$2,036,860.34	\$1,155,752.17	
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales +	\$5,011,810.33 +	\$6,693,173.48 +00=	
Saldo Inicial	204,749.23 = 2.00	0.78	1.06
Egresos Totales	\$2,611,623.62	\$8,605,164.90	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance, los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
<u>Obras Ejecutadas</u> X			
100	$\frac{2}{47} = 4.26\%$	$\frac{29}{47} = 61.70\%$	65.96%
Obras Programadas			
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
<u>Ingresos Recaudados</u> X			
100	\$487,535.90 = 61.30%	\$358,990.89 = 45.13%	106.43%
Presupuesto anual de Ingresos	\$795,336.00	\$795,336.00	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
<u>Presupuesto Ejercido</u> X			
100	\$2,611,623.62 = 16.76%	\$8,605,164.90 = 55.22%	71.98%
Presupuesto Anual	\$15,581,210.00	\$15,581,210.00	

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Tetipac, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con \$1.43 de activo circulante para pagar cada peso de deuda, es decir está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, financió solo el 16.80 por ciento del total del gasto corriente ejercido en este cuatrimestre, resultado menor al registrado en el cuatrimestre anterior debido a la disminución que experimentó la recaudación de los ingresos propios y al aumento en los pagos de gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, éste muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 1.68 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, no obstante que el indicador para este cuatrimestre es 0.78, el resultado acumulado refleja que cada \$1.00 erogado por el Honorable Ayuntamiento esta respaldado por \$1.06.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance positivo para el cuatrimestre ya que promedia el 61.70 por ciento, sin embargo en un análisis realizado al avance fisco-financiero, se determinó que de 47 obras programadas para el ejercicio 2003, 31 obras aún se encuentran en proceso de ejecución y 16 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 45.13 que lo ubica con un avance que se considera positivo para este cuatrimestre; porcentaje que sumado al 61.30 por ciento obtenido en el periodo enero - abril indica que al segundo cuatrimestre ya han superado en 6.43 por ciento la recaudación de los ingresos propios estimados para el ejercicio 2003.

- En cuanto al indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 55.22 muestra un ritmo de gasto elevado, no acorde con los ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 42.95 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los derechos, productos y aprovechamientos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

- Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

4. Sistema Contable

- Actualmente su sistema contable se lleva de manera computarizada, por lo que se recomienda registrar en forma correcta de acuerdo al catálogo de cuentas emitido por este Órgano Fiscalizador todas sus operaciones, esto le permitirá mayor agilidad en su registro y controles correspondientes.

5. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

6. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este

fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo, considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo - agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el Apartado IV del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, 23 de junio de 2004.

Atentamente.

Suffragio Efectivo. No Reección

El Auditor General.

Contador Público Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$6,693,173.48 8 que representa el 42.95 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$8,605,164.90 representando el 55.22 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$358,990.89 que representó el 43.15 por ciento del total de ingresos aprobados para el

ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 106.43 por ciento lo que indica que al cierre de este segundo cuatrimestre ya han superado las expectativas de recaudación estimadas.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$2,016,432.62 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tetipac, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con oroyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos III, IV y VI de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Tetipac, Guerrero; para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.-

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.-

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Con gusto, diputada presidenta.

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERERO, CORRESPONDIENTE AL

CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso “c”, de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 17 de noviembre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0341/04, de fecha 01 de marzo de 2004, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda Cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 17 de noviembre de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05, para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas

presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado, para el ejercicio fiscal 2003, fue por \$32'911,035.52 integrándose de la siguiente manera:

-Impuestos		\$444,134.41	1.35%
-Derechos		634,343.22	1.93%
-Productos		426,119.65	1.29%
-Aprovechamientos		217,836.32	0.66%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		31'028,956.92	94.28%
Fondo General de Participaciones	\$10'335,777.79		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	14'518,419.49		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	6'174,759.64		
- Ingresos Extraordinarios		159,645.00	0.49%
	TOTAL:	\$32'911,035.52	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del presupuesto total de ingresos por \$32'911,035.52 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$11,785,194.93, cantidad que representa el 35.81 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

-Impuestos		\$64,822.10	0.55%
-Derechos		171,512.17	1.46%
-Productos		12,166.00	0.10%
-Aprovechamientos		34,181.86	0.29%
-Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales		11'502,512.80	97.60%
Fondo General de Participaciones	\$3'332,039.64		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5'747,386.40		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2'423,086.76		
	TOTAL:	\$11'785,194.93	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 66.78 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 30.97 por ciento y 35.81 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 97.60 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus ingresos propios representaron el 2.40 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 16.41 por ciento

respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los ingresos propios recaudados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 46.16 por ciento y 16.41 por ciento, respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 62.57 por ciento, respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado: porcentaje que permite afirmar que deberán realizar un gran esfuerzo para cumplir con las expectativas de recaudación estimadas, ya que considerando que en este cuatrimestre se tuvo un 16.41% de recaudación, será muy difícil, lograr el 37.43 por ciento faltante para el siguiente cuatrimestre.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003 aprobado por el Cabildo, ascendió a \$32'911,035.52.

En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$11'395,567.87 que representan el 34.63 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

-Servicios personales		\$2'518,289.94	22.10%
-Materiales y suministros		357,579.49	3.14%
-Servicios generales		552,494.31	4.85%
-Subsidios y apoyo social		415,400.86	3.64%
-Obras públicas (recursos propios)		27,750.54	0.24%
-Fondos de Aportaciones Federales		7'524,052.73	66.03%
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$5'894,800.42		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1'629,252.31		
	TOTAL:	\$11'395,567.87	100.00%

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$11'785,194.93 y el gasto ejercido por \$11'395,567.87 existe una diferencia de \$389,627.06 que se integra principalmente por las siguientes cuentas: caja, bancos, fondos fijos y ramo 33 (administración actual).

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 25.27 por ciento y 34.63 por ciento, respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 59.90 por ciento respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento registró sobregiros presupuestales a 25 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$2'773,858.94 además de las

mencionadas en su primer informe, destacando por sus montos las siguientes: gastos de representación, honorarios, gastos de orden social, material eléctrico, agua potable, alumbrado público, apoyo a comunidades y caminos rurales.

Así también se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$566,932.70 a 20 partidas no consideradas en el presupuesto de egresos modificado, las partidas más significativas por el monto asignado a cada una de ellas, que se encontraron en esta situación fueron: sueldos y salarios (FORTAMUN), servicios bancarios, gastos indirectos, Prodim y 2 por ciento al millar.

El sobregiro que registraron algunas partidas, así como el ejercicio de recursos sin presupuesto, no fueron regularizados por el Cabildo.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$8'170,473.16, su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$5'747,386.40 los cuales al cierre de este segundo cuatrimestre, presenta la siguiente situación:

- Agua potable	\$216,465.55	3.67%
- Urbanización municipal	1'494,700.84	25.36%
- Electrificación rural	275,977.25	4.68%
- Infraestructura básica educativa	73,217.44	1.24%
- Caminos rurales	1'109,717.80	18.83%
- Programa de desarrollo institucional	327,050.40	5.55%
- Gastos indirectos	106,593.32	1.81%
- Apoyo a la producción primaria	137,841.05	2.34%
- Fertilizante	2'026,794.25	34.38%
-- Descuentos de aportaciones federales del ramo 33	126,442.52	2.14%
TOTAL EJERCIDO:	\$5'894,800.42	100.00%

Como se puede observar, el egreso de \$5'894,800.42 reportado en el cuatrimestre no coincide con el total de recursos recibidos, que en el periodo ascendió a la cantidad de \$5'747,386.40 determinándose una diferencia por \$147,414.02, la cual esta integrada principalmente por las cuentas de bancos, deudores diversos, ramo 33 (administración actual), anticipo a proveedores, acreedores diversos, e impuestos por pagar.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el

Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante el primer y segundo cuatrimestre un total de 44 obras, de las cuales 21 están concluidas al 100 por ciento, en tanto que las 23 restantes se encuentran en proceso. Asimismo, 27 obras no han sido iniciadas con relación a las 71 obras programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras y acciones reportadas, 63.64 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en agua potable, alcantarillado, salud, educación, caminos rurales y energía eléctrica; el 20.45 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 15.91 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando la construcción y rehabilitación de bordos de abrevaderos, alianza para el campo, adquisiciones y apoyo a la producción primaria (fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el H. Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$2'423,086.76 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	\$631,732.00	38.77%
- Uniformes, fómirturas y calzado del personal de seguridad pública	53,201.30	3.27%
Módulos de seguridad y academias de Capacitación y adiestramiento policial	117,765.15	7.23%
Ampliación, equipamiento y construcción de centros municipales de detención y sanciones administrativas	16,800.00	1.03%
Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	4,729.52	0.29%
- Alumbrado público	513,543.96	31.52%
- Combustibles y lubricantes	289,640.38	17.78%
- Servicios bancarios	1,840.00	0.11%
TOTAL:	\$1'629,252.31	100.00%

Como se observa, el egreso de \$1'629,252.31 reportado en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos, que en el periodo ascendió a la cantidad de \$2,423,086.76 determinándose una diferencia por \$793,834.45 misma que será verificada en el siguiente cuatrimestre.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, fue presentada fuera del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al presupuesto de egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos

efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar modificaciones presupuestales mismas que no fueron aprobadas por el cabildo.

3.- Respecto a las observaciones correspondientes a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento no se presentó a solventar.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$4'743,313.63 señalados en el apartado IV del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha cuenta con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo cuatrimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$3'694,679.66
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$3'694,679.66

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1'048,633.97
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1'048,633.97

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$4'743,313.63	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$4'743,313.63	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el pliego No.20/2°C/EVA/2003, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la dirección general de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que

se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su hacienda pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

A) Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
<u>Activo Circulante</u>	\$2'583,377.22 = 22.62	\$3'407,154.95 = 6.03	*6.03
<u>Pasivo Circulante</u>	\$114,216.94	\$565,379.01	
2.- Autonomía Financiera			
<u>Ingresos Propios</u> X 100	\$795,048.55 = 24.54%	\$282,682.13 = 8.24%	16.16%
<u>Gasto Corriente</u>	\$3'239,612.61	\$3'428,363.74	
3.- Endeudamiento			
<u>Activo Total</u>	\$2'640,098.46 = 23.11	\$3'480,887.59 = 6.16	*6.16
<u>Pasivo Total</u>	\$114,216.94	\$565,379.01	
4.- Resultado Financiero			
<u>Ingresos Totales + Saldo Inicial</u>	\$10'192,818.74 + 739,425.06 = 1.31	\$11'785,194.93 = 1.03	1.15
<u>Egresos Totales</u>	\$8'315,899.36	\$11'395,567.87	

*Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	1er. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
<u>Obras Ejecutadas</u> X 100	$\frac{22}{60} = 36.67\%$	$\frac{22}{71} = 30.98\%$	*61.97%
<u>Obras Programadas</u>			
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
<u>Ingresos Recaudados</u> x 100	\$795,048.55 = 46.16%	\$282,682.13 = 16.41%	62.57%
<u>Presupuesto anual de Ingresos</u>	\$1'722,433.60	\$1'722,433.60	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)			
<u>Presupuesto Ejecido</u> x 100	\$8'315,899.36 = 25.27%	\$11'395,567.87 = 34.63%	59.90%
<u>Presupuesto Anual</u>	\$32'911,035.52	\$32'911,035.52	

* NOTA: Con respecto a este indicador para el segundo cuatrimestre el H. Ayuntamiento modificó la propuesta de inversión de obra.

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados en el segundo cuatrimestre, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, no tiene problemas de liquidez, ya que cuenta con 6.03 pesos de activo circulante para pagar cada peso de deuda, es decir está en la capacidad de hacer frente de manera satisfactoria a sus compromisos en plazos iguales a 30 días.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene autonomía financiera ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 8.24 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, éste muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos en 6.16 veces a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, este muestra que por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.03 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance aceptable, ya que promedia el 61.97 por ciento, sin embargo en un análisis realizado al avance físico – financiero, se determinó que de 71 obras programadas para el ejercicio 2003, 23 obras se encuentran en proceso de ejecución y 27 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 16.41 por ciento que acumulado al 46.16 por ciento del primer cuatrimestre da un total de 62.57 por ciento, indicando que deberán hacer un mayor esfuerzo recaudatorio para alcanzar las expectativas que se plantearon en materia de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2003.

- En cuanto al Indicador que mide la Eficiencia Presupuestaria, el porcentaje del 34.63 por ciento muestra un ritmo de gasto acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 35.81 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las Participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el presupuesto de egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el presupuesto de egresos.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobada en el Coplademun que debe ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

6.- En el sistema contable.

- Continua presentando una deficiencia en su sistema contable ya que en algunos casos presentan la información acumulada y no por el periodo en revisión en la balanza de comprobación y estado de resultados.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19,

fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo - agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de febrero de 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$11,785,194.93 que representa el 35.81 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$11'395,567.87 representando el 34.63 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$282,682.13 que representó el 16.41 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 62.57 por ciento lo que permite afirmar que deberán realizar un gran esfuerzo para cumplir con las expectativas de recaudación estimadas, ya que considerando que en este cuatrimestre se tuvo un 16.41 por ciento de recaudación, será muy difícil, lograr el 37.43 por ciento faltante para el siguiente cuatrimestre.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$4'743,313.63 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Tepeacoacuilco de Trujano, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos III, IV y VI, de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero; para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "h" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA TIENEN A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO AL INFORME DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003

En cumplimiento a lo preceptuado en el tercer párrafo, inciso "c", de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que nos señalan que las legislaturas estatales revisarán y fiscalizarán las cuentas

públicas municipales y en acatamiento al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, la Auditoría General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del dictamen y decreto respectivo, el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Ayuntamiento municipal de Zitlala, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 28 de octubre de 2003, la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, señala que la revisión y auditoría de los informes y de las cuentas públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0130/04, de fecha 25 de febrero de 2004, el auditor general del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe de resultados de la segunda cuenta de la Hacienda Pública municipal del ejercicio 2003, del Ayuntamiento de Zitlala, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción IV, 55, fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para que en base al informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, emita el presente dictamen que recae sobre la Cuenta de la Hacienda Pública municipal de Zitlala, Guerrero, de antecedentes, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre Mayo - Agosto del 2003.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto de 2003, la Auditoría General del Estado la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado, aplicó normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, en materia de obra pública y de carácter programático presupuestal.

Que con la remisión del informe por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

El informe de resultados que presentó la Auditoría General del Estado es el siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

La cuenta cuatrimestral en mención, fue recibida el 12 de noviembre de 2003 y su revisión y fiscalización, se llevó a cabo en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, aplicando para ello, las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público así como bajo los siguientes criterios de validación y procedencia:

I. FINANCIERO Y PRESUPUESTAL: Se verificó que la recaudación del ingreso en el cuatrimestre, se haya efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero Número 05 para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado para el mismo ejercicio fiscal, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado apegado a su Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales. Los comentarios al respecto, son los siguientes:

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El presupuesto anual de ingresos autorizado por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2003, fue por \$23'587,612.00 integrándose de la siguiente manera:

- Impuestos		\$44,102.00	0.19%
- Derechos		322,641.00	1.37%
- Productos		75,606.00	0.32%
- Aprovechamientos		11,068.00	0.04%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		22'624,970.00	95.92%
Fondo General de Participaciones	\$5'570,229.00		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	12'894,903.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	4'159,838.00		
- Ingresos extraordinarios		509,225.00	2.16%
	TOTAL:	\$23'587,612.00	100.00%

INGRESOS DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Del presupuesto total de ingresos por \$23'587,612.00 en el cuatrimestre que se analiza, el ingreso real percibido por el Honorable Ayuntamiento ascendió a \$11'516,480.31 cantidad que representa el 48.83 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año. Su desglose es el siguiente:

- Impuestos		\$2,320.80	0.02%
- Derechos		69,975.59	0.61%
- Productos		47,943.05	0.41%
- Aprovechamientos		3,203.94	0.03%
- Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales:		11'372,788.93	98.75%
Fondo General de Participaciones	\$2'154,947.41		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6'338,986.98		
Seder y productores	1'173,682.19		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1'705,172.35		
- Ingresos extraordinarios		20,248.00	0.18%
	TOTAL:	\$11'516,480.31	100.00%

El porcentaje acumulado en el rubro de ingresos totales percibidos, alcanzó el 83.14 por ciento respecto al total anual del ingreso presupuestado; 34.31 por ciento y 48.83 por ciento del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente.

Del análisis realizado al ingreso real, se puede observar que el funcionamiento de esta administración municipal dependió en un 98.75 por ciento de las Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales que recibieron; en consecuencia sus Ingresos Propios representaron el 1.07 por ciento y los ingresos extraordinarios el 0.18 por ciento.

Durante este cuatrimestre, el Honorable Ayuntamiento registra una recaudación equivalente al 27.23 por ciento respecto al total de ingresos previstos para todo el ejercicio en los rubros de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, los ingresos propios recaudados por el Honorable Ayuntamiento alcanzaron el 9.49 por ciento y 27.23 por ciento, respectivamente; es decir, registran un

porcentaje acumulado del 36.72 por ciento respecto al total anual de ingreso presupuestado en el renglón señalado; porcentaje que permite afirmar que no alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas ya que es poco probable que en el último cuatrimestre se recaude el 63.28 por ciento restante.

2. PRESUPUESTO DE EGRESOS.

- Considerando el principio de equilibrio presupuestal, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por el Cabildo, ascendió a \$23'587,612.00

- En el cuatrimestre, los egresos reportados fueron por la cantidad de \$10'463,884.59 que representan el 44.36 por ciento del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

- El gasto realizado en este segundo cuatrimestre se desglosa en los siguientes conceptos:

- Servicios personales		\$1'666,589.59	15.93%
- Materiales y suministros		85,891.55	0.82%
- Servicios generales		193,500.03	1.85%
- Subsidios y apoyo social		369,385.50	3.53%
- Obras públicas		74,280.69	0.71%
- Fondos de Aportaciones Federales:		8'058,379.50	77.01%
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	\$6'599,082.80		
Seder y productores	172.50		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1'459,124.20		
- Adquisiciones de bienes muebles		5,865.00	0.05%
- Entero de retenciones		9,992.73	0.10%
	TOTAL:	\$10,463,884.59	100.00%

De los ingresos recibidos en el cuatrimestre por \$11'516,480.31 y el gasto ejercido por \$10'463,884.59 existe una diferencia de \$1'052,595.72 integrada principalmente por las siguientes cuentas: bancos, ramo 33 administración actual, activo fijo y pasivo circulante.

Con el resultado obtenido en el primer y segundo cuatrimestre, el gasto total reportado por el Honorable Ayuntamiento alcanzó el 14.13 por ciento y 44.36 por ciento, respectivamente; es decir, registran un porcentaje acumulado del 58.49 por ciento, respecto al total anual de egresos presupuestados.

El Honorable Ayuntamiento realizó modificaciones presupuestales a 20 partidas en este segundo cuatrimestre por la cantidad de \$137,160.71 siendo las más significativas por sus montos las siguientes: gastos de orden social, honorarios, mantenimiento de otras máquinas y equipos, alumbrado público, módulos de seguridad, combustibles y lubricantes y operativos policiaicos.

Así también, se asignó en este segundo cuatrimestre, la cantidad de \$84,586.44 a 4 partidas no consideradas en el

presupuesto de egresos modificado, las partidas que se encontraron en esta situación fueron: honorarios, otros (gastos de requerimiento), alumbrado público y mejoramiento de vivienda.

Tanto del sobregiro que registraron algunas partidas, así como del ejercicio de recursos sin presupuesto que se detectó en otras, se presentaron las modificaciones presupuestales correspondientes, mismas que fueron aprobadas por el Cabildo según acta de fecha 28 de octubre del 2003.

Presentan además 2 partidas que registraron sobregiros y no fueron incluidas en las modificaciones presupuestales correspondientes, por un monto que asciende a \$170,430.00 siendo las siguientes: compensaciones y compensaciones extraordinarias.

II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES Y OBRA PÚBLICA: Se analizó si los programas de Inversión fueron ejecutados con eficiencia, eficacia y de acuerdo a la normatividad establecida por las instancias respectivas, así como si la obra pública realizada se ajustó al programa previamente autorizado, obteniéndose los siguientes resultados:

- Los recursos que recibió el Honorable Ayuntamiento en el cuatrimestre por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, fueron por un total de \$8'044,159.33 su origen fue el siguiente:

Del Fondo para la Infraestructura Social Municipal fueron \$6'338,986.98 los cuales se desglosan en las siguientes partidas.

- Agua potable		\$34,510.35	0.52%
- Urbanización municipal		1'412,273.53	21.40%
- Electrificación rural y de colonias pobres		271,550.00	4.12%
- Infraestructura básica educativa		824,210.00	12.49%
- Mejoramiento de viviendas		61,220.25	0.93%
- Fertilizante		3'693,983.70	55.98%
- Fomento a la producción y productividad		50,881.69	0.77%
- Comisiones bancarias		228.00	0.00%
- Retenciones (normativa)		250,225.28	3.79%
Gastos indirectos	\$150,153.60		
Programa de desarrollo Institucional PRODIM	20,020.48		
Inspección y vigilancia	50,051.20		
Agua limpia	30,000.00		
		TOTAL:	\$6'599,082.80
			100.00%

Del total de ingresos recibidos por \$6,338,986.98 menos el egreso realizado el cual ascendió a \$6'599,082.80 en este cuatrimestre, se determinó la diferencia de \$260,095.82 que está integrada principalmente por las cuentas de: bancos, ramo 33 administración actual y cuentas por pagar.

Con relación a la obra pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Honorable Ayuntamiento reporta haber ejecutado durante el primer y segundo cuatrimestre un total de 17 obras, de las cuales 7 están concluidas al 100 por ciento y 10 se encuentran en proceso. Cabe señalar que al cierre del segundo cuatrimestre 28 obras no han sido iniciadas con relación a las 45 obras programadas para el ejercicio 2003.

Del total de obras reportadas, 37.80 por ciento de ellas fueron ejecutadas para mejorar la infraestructura de los servicios públicos que se proporcionan a los habitantes del municipio principalmente en agua potable, alcantarillado, salud, educación, caminos rurales y energía eléctrica; el 26.70 por ciento a obras de urbanización en las diferentes localidades que componen el territorio municipal y el 35.50 por ciento restante corresponde a acciones que beneficiaron directamente a sectores de la población, destacando los apoyos otorgados a proyectos productivos, alianza para el campo, adquisiciones y apoyo a la producción primaria (Fertilizante).

Del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, en el cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento recibió recursos por un monto de \$1'705,172.35 los cuales fueron ejercidos de la siguiente manera:

- Dignificación salarial y de las prestaciones y estímulos	\$484,842.00	33.23%
- Uniformes, fomentos y calzado del personal de seguridad pública	8,840.00	0.61%
- Equipo de computo y telecomunicaciones	29,789.20	2.04%
- Equipo de radio comunicación	500.00	0.03%
- Formación policial	500.00	0.04%
- Seguro de vida y gastos por lesiones en servicio activo	20,385.99	1.40%
- Programa para el incremento del nivel sociocultural policial	3,105.00	0.21%
- Operativos policíacos coordinados	6,000.00	0.41%
- Módulos de seguridad y academias de capacitación y adiestramiento policial	4,500.00	0.31%
- Mantenimiento y conservación del equipo de seguridad pública	92,493.65	6.34%
- Alumbrado público	523,696.70	35.89%
- Obras y servicios básicos relacionados con la seguridad pública	26,618.00	1.82%
- Combustibles y lubricantes	174,425.30	11.95%
- Comisiones bancarias	425.50	0.03%
- Seguros y comisiones	9,243.00	0.63%
- Otros materiales	73,759.86	5.06%
TOTAL:	\$1'459,124.20	100.00%

Como se observa, el egreso de \$1'459,124.20 reportado en el cuatrimestre, no coincide con el total de recursos recibidos, que en el periodo ascendió a la cantidad de \$1'705,172.35 determinándose una diferencia por \$246,048.15 misma que será verificada en el siguiente cuatrimestre.

III. DE LEGALIDAD: Se verificó que los documentos de la cuenta pública, hayan sido elaborados y aprobados con apego a las normas y lineamientos establecidos para el efecto, siendo su situación la siguiente:

1.- La cuenta del cuatrimestre mayo – agosto 2003, no fue presentada dentro del término establecido por la Ley de Fiscalización Superior.

2.- En lo referente al Presupuesto de Egresos, se detectaron una vez más sobregiros de partidas y gastos efectuados no presupuestados, lo que motivó que tuvieran que realizar las modificaciones presupuestales mismas que fueron aprobadas por el Cabildo con posterioridad, según acta de fecha 28 de octubre de 2003, a excepción de las mencionadas en el quinto párrafo de la página 5 del presente documento, por un monto de \$170,430.00.

3.- Respecto a la solventación de las observaciones correspondientes a la cuenta cuatrimestral del periodo enero - abril de 2003, el Honorable Ayuntamiento no se ha presentado a solventar.

4.- De la cuenta cuatrimestral que nos ocupa, al Honorable Ayuntamiento se le determinaron observaciones en materia financiera, de obra pública y de carácter presupuestal, por un monto total de \$4'044,791.15 señalados en el apartado IV, del presente informe.

5.- En cuanto al control del patrimonio municipal, a la fecha no ha cumplido con la actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles correspondiente al segundo trimestre.

IV. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA CUATRIMESTRAL

A. DE CARÁCTER FINANCIERO:

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$1'147,909.53
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$1'147,909.53

B. EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$2'896,881.62
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$2'896,881.62

C. DE CARÁCTER PRESUPUESTAL.

MONTO TOTAL OBSERVADO	\$0.00
MONTO SOLVENTADO	\$0.00
PENDIENTE POR SOLVENTAR	\$0.00

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES

MONTO TOTAL OBSERVADO:	\$4'044,791.15	100.00%
MONTO SOLVENTADO:	\$0.00	0.00%
MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR:	\$4'044,791.15	100.00%

Las observaciones le fueron señaladas al Honorable Ayuntamiento en el Pliego no.018/2°C/EVA/2003, mismo que a la fecha del presente informe, se encuentra en proceso de notificación por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

V. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Resulta de gran importancia, conocer la eficacia con que se desempeñan las administraciones municipales, así como el esfuerzo que realizan para fortalecer su Hacienda Pública principalmente en cuanto a optimizar la aplicación de los recursos disponibles, ya que ello incide en el mejoramiento de la administración municipal en su conjunto.

De entre los indicadores aplicados, algunos se refieren a aspectos financieros y otros son de carácter presupuestal:

A) Aspecto Financiero:

Tipo de Indicador	Ter. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Liquidez			
Activo Circulante			
Pasivo Circulante	\$5'514,995.09 = 156.72 \$35,189.63	\$3'967,657.73 = - 449.05** \$(8,835.74)	* 449.05**
2.- Autonomía Financiera			
Ingresos Propios X 100	\$43,015.62 = 3.45% \$1'247,128.84	\$123,443.38 = 6.34% \$1'945,981.17	5.21%
3.- Endeudamiento			
Activo Total	\$5'628,663.00 =	\$4'087,190.64 = -	* -
Pasivo Total	159.95 \$35,189.63	462.57** \$(8,835.74)	462.57**
4.- Resultado Financiero			
Ingresos Totales + Saldo Inicial	\$8'094,054.20 +		
Egresos Totales	124,174.84 = 2.46 \$3'152,110.35	\$11'516,480.31 = 1.10 \$10'463,884.59	1.45

Nota: Debido a que estos indicadores se basan en cuentas de balance los datos son al 31 de agosto de 2003.

Nota: Presenta un indicador negativo debido a que en el pasivo realizan pagos que no fueron provisionados.

B) Aspecto Presupuestal:

Tipo de Indicador	Ter. Cuatrimestre	2do. Cuatrimestre	Acumulado
1.- Capacidad de Ejecución de Obra			
Obras Ejecutadas X 100			
Obras Programadas	7 = 14.89% 47	10 = 22.22% 45	* 37.78%
2.- Eficiencia Recaudatoria (solo recursos propios)			
Ingresos Recaudados x 100 Presupuesto anual de	\$43,015.62 = 9.49%	\$123,443.38 =	36.72%

Ingresos	\$453,417.00	27.23%	\$453,417.00	
3.- Eficiencia Presupuestaria (Presupuesto de Egresos)				
Presupuesto Ejercido x 100	\$3'333,296.50	=	\$10'463,884.59	=
Presupuesto Anual	\$23'587,612.00		\$23'587,612.00	58.49%

NOTA: Con respecto a este indicador para el segundo cuatrimestre el Honorable Ayuntamiento modificó la propuesta de inversión de obra.

El resultado obtenido a través de los indicadores aplicados en el segundo cuatrimestre, indican entre otras cosas que:

- El Honorable Ayuntamiento de Zitlala, no tiene problemas de Liquidez, ya que cuenta con activo circulante para pagar cada peso de deuda.

- El Honorable Ayuntamiento no tiene Autonomía Financiera ya que con la captación de recursos propios, solo puede financiar el 6.34 por ciento del total del gasto corriente.

- Relacionado con el indicador de endeudamiento, este muestra la capacidad del Honorable Ayuntamiento de hacer frente con todos sus bienes y derechos a la totalidad de los adeudos y obligaciones a cargo del mismo.

- En relación al resultado financiero, por cada \$1.00 erogado el Honorable Ayuntamiento ha tenido a su disposición \$1.10 para solventar sus gastos.

- Respecto a la capacidad de ejecución de obra, el resultado del indicador lo ubica con un avance mínimo, ya que promedia el 22.22 por ciento para el cuatrimestre y el 37.78 por ciento para el periodo enero - agosto determinándose en un análisis realizado a los avances físico - financiero, que de 45 obras programadas para el ejercicio 10 obras se encuentran en proceso de ejecución, 7 están concluidas y 28 no han sido iniciadas.

- En lo referente a la eficiencia recaudatoria, el resultado muestra un porcentaje del 27.23 que lo ubica con un avance que se considera mínimo, que acumulado al 9.49 por ciento del primer cuatrimestre, indica que no alcanzaran las expectativas que se plantearon en materia de recaudación de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2003, ya que el resultado acumulado es del 36.72 por ciento.

- En cuanto al Indicador que mide la eficiencia presupuestaria, el porcentaje del 44.36 por ciento muestra un ritmo de gasto acorde con los Ingresos totales registrados en el cuatrimestre que fueron del orden del 48.83 por ciento.

VI. RECOMENDACIONES.

En relación al funcionamiento de esta administración municipal, se considera conveniente hacer las siguientes recomendaciones:

1. Deficiencias en la presupuestación de los ingresos a obtener en el ejercicio fiscal.

- Se recomienda que la estimación de sus ingresos se haga en apego a la realidad del municipio y tomando como base las tendencias históricas, principalmente en cuanto a la recaudación de los impuestos.

2. Alta dependencia en el funcionamiento de la administración municipal de las participaciones y del Fondo de Aportaciones Federales.

- Implementar campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de incrementar sus ingresos propios.

3. Deficiencias en el ejercicio y control presupuestal.

- Llevar el seguimiento sobre el comportamiento de las partidas de gastos aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar el sobregiro de las mismas.

- Evitar realizar erogaciones en conceptos no contemplados en el Presupuesto de Egresos.

- Mantener depuradas las cuentas de deudores diversos y gastos por comprobar.

4. En la ejecución de la obra pública.

- Respetar la propuesta de obras aprobadas en el COPLADEMUN que deben ejecutarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

- En el caso de sustitución de obras, presentar la justificación y autorización correspondiente.

- Calendarizar la ejecución de la obra pública, considerando que la ministración de estos recursos es de enero a octubre y así evitar el sub-ejercicio de estos fondos.

5. En apego a la normatividad para ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal.

- Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos de este fondo, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de

sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

VII. CONCLUSIÓN FINAL.

En cumplimiento con lo establecido por los artículos 19, fracción XXI y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, esta Auditoría General del Estado a mi cargo considera que la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre de mayo a agosto de 2003, del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, presenta razonablemente la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas, excepto por lo señalado en el apartado IV, del presente informe. La elaboración y presentación de la información contenida en su Cuenta Pública, es responsabilidad de la administración municipal, la nuestra es emitir el presente informe de resultados.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de febrero 2004.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Auditor General.

Contador Público Certificado Ignacio Rendón Romero.

Con base en este informe de resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera.- Que los ingresos obtenidos en el cuatrimestre que se analiza fueron del orden de \$11'516,480.31 que representa el 48.83 por ciento del total de recursos previstos a obtener en el año, de acuerdo al presupuesto de ingresos aprobado.

Segunda.- Que los gastos realizados se ajustaron a los recursos disponibles que fueron por un importe de \$10'463,884.59 representando el 44.36 por ciento del total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Tercera.- Que los ingresos obtenidos en los renglones de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos en el cuatrimestre fueron de \$123,443.38 que representó el 27.23 por ciento del total de ingresos aprobados para el ejercicio en dichos conceptos, registrándose un porcentaje acumulado del 36.72 por ciento lo que permite afirmar que

no alcanzarán las expectativas de recaudación estimadas ya que es poco probable que en el último cuatrimestre se recaude el 63.28 por ciento restante.

Cuarta.- Que las observaciones financieras, de obra pública y de carácter programático presupuestal por un monto total de \$4'044,791.15 a la fecha del informe se encuentran en proceso de notificación.

Quinta.- Que la información de la Cuenta Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Zitlala, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, se revisó y presenta razonablemente la situación financiera de esta administración municipal y los resultados de las operaciones realizadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con las bases de contabilización indicadas.

Con fundamento en las conclusiones anteriormente expuestas, y en virtud de que conforme al informe presentado por la Auditoría General del Estado, no se encontraron evidencias que ameriten lo contrario, los diputados integrantes de ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, no tenemos inconveniente en aprobar el presente dictamen con proyecto de decreto.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XIX, de la Constitución Política local, y en el artículo 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL CUATRIMESTRE MAYO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2003.

Artículo Primero.- Se aprueba la Cuenta Pública del municipio Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, en los términos contenidos en el informe de resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a la Auditoría General del Estado, para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones formuladas en los capítulos III, IV y VI, de su "Informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta del municipio de Zitlala, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003", hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Túrnese el presente decreto al titular

del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento Zitlala para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de agosto de 2004.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente.- Diputada Gloria María Sierra López, Secretaria.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Arturo Martínez Pérez, Vocal.- Diputado Marco Antonio De la Mora Torreblanca, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Se emite dictamen con proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Guerrero.- Presentes.

A los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia de este Honorable Congreso del estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio del año en curso, el ciudadano Luis León Aponte, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 del mismo mes y año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen.

Que los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, contempla entre sus principales objetivos, llevar a cabo la modernización legislativa y administrativa para adecuar las funciones de las dependencias de la administración pública estatal, a los tiempos modernos y de transformación administrativa que impera hoy en el estado de Guerrero.

Que con fecha 18 de enero de 1988, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 del mes y año señalado; la cual hasta la fecha ha sufrido dos reformas y adiciones, una con fecha 26 de febrero y la otra el 29 de agosto, ambas de 1991, por lo que ante la observancia de aspectos técnicos obsoletos así como la necesidad de incorporar innovaciones de urgente aplicación resulta necesario se legisle al respecto.

Que el 21 de noviembre de 1995, se aprobó la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual entre otras cosas, prevé la integración al sistema federal con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones tendientes a cumplir los objetivos y fines en la materia, en cuyo nuevo concepto contempla la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente, abarcando esto último la prisión preventiva y la ejecución de penas, así como de que, la conducta de los miembros de las instituciones de este

renglón, se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Que para consolidar un régimen de convivencia social regido plenamente por el derecho que garantice un mejor desarrollo para los gobernados, es fundamental orientar nuestras instituciones de justicia y seguridad pública, adecuándolas a la realidad social que hoy en día tenemos en Guerrero.

Que es preocupación del titular del Poder Ejecutivo estatal, que el combate al delito y a la impunidad, se realice de manera integral y no mediante medidas aisladas que no han mostrado su eficiencia en otras épocas o en otros lugares, por lo que se creó una nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, mediante la expedición de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999.

Que a partir de esa fecha, la nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, asumirá las funciones que en materia de readaptación social y política penitenciaria, prestara la Secretaría General de Gobierno.

Que en las nuevas atribuciones de la citada Secretaría, en la materia de que se trata, está la de administrar los centros de readaptación social y acordar las solicitudes de libertad anticipada y traslado de reos; dar seguimiento y asistencia a sentenciados liberados, preliberados o que deban ejecutar algún sustitutivo penal para su eficaz reinserción en la sociedad; diseñar e implantar un sistema de selección, reclutamiento profesionalización, capacitación y evaluación de los elementos que entre otros, integren el personal de los centros de readaptación social; aspectos estos de avanzada innovación en la Ley Orgánica Estatal ya señalada.

Que paralelamente a la actualización de las normas fundamentales de las que derivan las especiales, es necesario que éstas se homologuen, a efecto de concordarlas en sus aspectos técnico y funcional que permitan contemplar con certeza las cuestiones medulares que conlleve a la mejoría legislativa en la materia aludida.

Que es evidente que en los últimos años se ha acrecentado el reclamo social que en esta materia existe y que cada día se sigue incrementando, demandando la población guerrerense un eficaz aparato de justicia y seguridad pública, que equilibre la acción enérgica del Gobierno contra la delincuencia, con pleno respeto a los derechos humanos y con una política penitenciaria que establezca un sistema en el ramo para una mayor y mejor readaptación social que impulse los principios fundamentales, tanto de los servidores públicos que la apliquen, como de los internos beneficiarios, a efecto de

evitar la reincidencia, complementando su tratamiento con la reinserción social postpenitenciaria, por lo que se considera impostergable se promulgue una nueva Ley en la materia, esto con la finalidad de concordar las normas federales en materia de seguridad pública, en la que se incluye a la prevención, readaptación, y reincorporación social a liberados y así concordar el marco normativo contemporáneo a la actual administración pública estatal.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Soberanía, los ciudadanos diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción I Y XXXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51, de la Constitución Política local, 46, 49, fracción VI y VII, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, son competentes para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que éste tiene que ser suficientemente claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que la Ley del Sistema de Ejecución de Penas Privativas y Medidas de Seguridad del Estado de Guerrero, no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos, por el contrario establece y especifica las bases para la ejecución de las penas, participa, programa dirige y orienta sobre la prevención de la delincuencia a través del tratamiento penitenciario.

Quinto.- Que es coincidencia de los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias Unidas, al considerar que es importante hacer algunas correcciones de forma acentuando algunas palabras, así como eliminar y agregar

algunas comas para obtener una mejor redacción jurídica y así precisar con exactitud el sentido que debe de tener el artículo, párrafo o fracción enunciada.

Sexto.- Que las Comisiones Ordinarias Unidas de Seguridad Pública y de Justicia llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo con el área jurídica de la secretaría General de Gobierno, con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, con la dirección general de Readaptación Social, y por acuerdo unánime se remitió esta iniciativa a Barras y Colegios de Abogados, fracciones y representaciones de partido, así como a Instituciones de Educación Superior en la materia para que emitieran sus comentarios y opiniones, asimismo consideran importante mencionar que gracias a las aportaciones de los diputados Reyes Betancourt Linares, Mariano Dimayuga Terrazas, Cuauhtémoc Salgado Romero, Rómulo Reza Hurtado, Joel Eugenio Flores, René Lobato Ramírez, Rodolfo Tapia Bello, Max Tejeda Martínez, Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor y Gustavo Miranda González, fue posible que se contara con una ley más completa, dinámica y funcional.

Séptimo.- Que las Comisiones Unidas determinaron del análisis exhaustivo realizado a la Ley que nos ocupa, modificar, y adicionar algunos artículos de los diferentes títulos que integran la iniciativa con las justificaciones y propuestas detalladas a continuación:

En el título señalado como preliminar es coincidencia de los integrantes de las Comisiones, sustituir “preliminar” por “primero”, para que sea acorde con la forma de numeración que tienen las demás leyes que conforman la legislación guerrerense, por lo que el capítulo segundo pasa a ser tercero recorriéndose orden de manera ascendente; de igual manera a la fracción primera del artículo 2, se le suprimen las palabras “impuestas por tribunales judiciales” ya que por sentido común o lógica jurídica los Tribunales previamente establecidos son los que imponen las penas, en la fracción segunda del artículo en estudio se reemplaza la palabra “interno” por “individuo” para evitar caer en repeticiones; en la fracción primera del artículo 3, se suple la palabra “Ciudadano Gobernador” por “Ejecutivo estatal” para que también sea acorde con otras Leyes, de la fracción segunda se suprime la palabra “la” para que sólo quede “Secretaría”.

El artículo 4 y su inciso “a” se eliminan ya que su contenido está debidamente establecido en el artículo 1, por lo respecta al contenido del inciso “b”, pasa al título primero como artículo 3, por ser acorde ya que ahí se contempla lo relativo a fines y objetivos de este ordenamiento, en razón de lo anterior el capítulo tercero integrado solamente por el artículo en estudio desaparece, como consecuencia de ello, en lo sucesivo, los demás

artículos, se modificarán en su orden consecutivo, aumentando un numeral, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para la finalidad del cumplimiento de las funciones comprendidas en la presente Ley, la dirección general contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne; para la aplicación de esta Ley, la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y la iniciativa privada; sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

En el artículo 14, se sustituye la palabra “motivos” por “causas” ya que en el segundo renglón se menciona la primera de las nombradas y de esta manera se evita una duplicación; en el artículo 15, fracción segunda, se releva la palabra “esta” por “estará” para que quede más preciso; se modifica el artículo 16, se suprimen las palabras “dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana” por que ya está establecido en artículo 1, se sustituye la palabra “arreglarán por “reglamentarán”, en el párrafo segundo que señala que “el tratamiento que reciban los internos se fundarán en las sanciones penales impuestas...” es contrario a lo que se establece en el artículo 5, de igual forma el objeto de la readaptación social ya está contemplada y la reincidencia ya se establece en el Código Penal de nuestro estado, por lo que se suprimen, en razón de lo antes mencionado se hace necesario que se redacte este artículo de manera diferente a la propuesta, quedando como sigue.

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico. Éste constará por lo menos de dos periodos: el primero, de estudio y diagnóstico; y el segundo, de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional, condicional y postpenitenciario.

Que por cuanto hace al artículo 18 de la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas no consideramos procedente el contenido de dicho numeral, en virtud de que se pretende establecer el trabajo como una obligación y un deber social para los internos, procesados o sentenciados, y toda vez que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la readaptación social del delincuente se encuentra sobre la base del trabajo, y la capacitación para el mismo y la educación, deduciéndose que esta base debe de ser entendida como medio para lograr la readaptación social y no como parte o mecanismo que hace posible la readaptación

En este sentido, de la literalidad del citado precepto constitucional, no se desprende que el trabajo deba ser tomado como obligatorio para la readaptación social, por lo contrario, debe considerarse como un aliciente para que el sentenciado pueda reintegrarse socialmente mediante los beneficios que la misma ley le otorga antes del cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por el órgano judicial.

De igual forma y para ser congruente con la modificación anterior, se cambia el artículo 19, en virtud de que el contenido se relacionaba con lo que se establecía en el numeral 18, para quedar como sigue:

Artículo 18.- En los centros de readaptación social el régimen de tratamiento tendrá como base el trabajo y la capacitación para desarrollarlo, como medio para la readaptación social del sentenciado, que le permita una mejor convivencia dentro y fuera del centro de reclusión, y para que este sea una fuente de autosuficiencia que asegure la vida, la salud y un nivel de vida económico decoroso para el interno y su familia.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado, a efecto de contemplar la demanda de este y la producción penitenciaria.

Artículo 19.- No será vinculatorio el trabajo para:

I.- Los que presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el Consejo Técnico respectivo;

II.- Los indiciados, reclamados y procesados; y

III.- Las mujeres durante 45 días antes y 45 días después del parto, salvo que voluntariamente deseen trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre que no sea perjudicial a su salud y contrario a su tratamiento.

En relación al artículo 21, de la propuesta, estas Comisiones Legislativas, consideramos procedente modificar su contenido, en virtud de se impone injustamente al interno la distribución del producto de su trabajo, por lo que se propone que se suprima dicha distribución, a efecto de que sea él quien disponga que hacer con lo que gana, quedando en los siguientes términos:

Artículo 21.- El producto del trabajo de los internos, será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos a elección preferencial de los mismos.

Asimismo, el artículo 22 se modifica, para establecer que la reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será

cubierto con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia, ya que no se le otorgaba alguna garantía al interno, dejándolo en estado de indefensión, quedando de la siguiente manera:

Artículo 22.- La reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será cubierta con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia.

Asimismo se considera que las leyes deben ser justas para nuestros gobernados, principio que se contraponen con lo que se pretende establecer en el artículo 23, contemplando que los reos pagaran su sostenimiento en el Centro de Readaptación Social con cargo a la percepción que éste tenga, como resultado de su trabajo. Además de que no es un incentivo para que realice una actividad que será la base para su readaptación social, tal y como se señaló en párrafos anteriores, motivo por el cual estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que se eliminara el contenido.

En la misma forma se considera procedente eliminar el contenido del artículo 26, en virtud de que su contenido tiene relación con el artículo 18, hoy modificado, por lo que resultaría incongruente dicho numeral. Eliminaciones que dan lugar a recorrer la numeración de los artículos subsecuentes.

Se propone modificar el artículo 29 de la iniciativa, ahora 27 del dictamen, para que contemple el adiestramiento técnico para el trabajo que deben de tener los internos para un mejor desempeño de sus actividades laborales, quedando como sigue:

Artículo 27.- La capacitación y el adiestramiento técnico para el trabajo, tenderá a orientarse al desarrollo armónico acorde a las facultades individuales del interno.

En el artículo 74 de la iniciativa, ahora 72, se suprimen las palabras “y que no ameriten la destitución de dicho elemento” por que es contrario a lo que se establece en la fracción V del artículo 75 de la iniciativa, ahora 73 del dictamen, que contempla la baja.

En relación al contenido del artículo 156 de la iniciativa, ahora 154 del dictamen, se considera que invade facultades reservadas a órganos especializados ya determinados por la ley, como son el caso de los juzgados en Materia Familiar, asimismo al señalar que la madre propondrá a quien confiará a su hijo, se trastoca los derechos que el padre del

menor pueda deducir a su favor, motivo por el cual se propone modificar la redacción para ajustarla al marco normativo que existe en el estado, tratándose de relaciones familiares, para quedar como sigue:

Artículo 154.- Los menores hijos de las internas, podrán estar bajo su cuidado directo en el interior de los centros como máximo hasta los 3 primeros años de vida, llegando ese término, quedarán provisionalmente bajo el cuidado y amparo del Desarrollo Integral de la Familia que corresponda, quien tendrá que dar vista a las autoridades competentes para que determinen la guarda y custodia del menor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será exceptuado, cuando por acuerdo de los padres y previa autorización de las autoridades competentes, se determine que el menor tendrá mejores condiciones de desarrollo fuera del centro de reclusión.

Por cuanto hace a los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 contenidos en el Capítulo VII, denominado “De la Retención” del Título Sexto de la Iniciativa, ahora Título Séptimo del Dictamen, se considera procedente suprimir los numerales citados y en consecuencia dicho Capítulo por contraponerse a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta que la disposición de la pena es propia y exclusiva de la autoridad judicial, y por más grave que sea la falta disciplinaria, o la mala conducta del interno, no existe justificación legal para que le siga reteniendo en un centro penitenciario después de haber purgado su pena.

Aunado a lo anterior, a una autoridad judicial no se le puede ordenar lo que debe incluir o no en una sentencia, ya que es una facultad discrecional de dicha autoridad, por lo tanto resulta absurdo incluir “así se expresará en la sentencia”, en el presente dictamen, en virtud de que como ya se señaló, al órgano jurisdiccional no se le puede ordenar lo que tiene que hacer, razones por las que los integrantes de estas comisiones, consideramos procedente suprimir dichas disposiciones.

Los integrantes de las comisiones proponen un artículo transitorio, para establecer que el Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley, para quedar como sigue:

Tercero.- El Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Octavo.- Como aportaciones especiales del diputado Rómulo Reza Hurtado, integrante de la comisión ordinaria de Seguridad Pública, se tienen las siguientes: propone suprimir del artículo 16, la segunda parte de su contenido es decir de las palabras “éste estará...; ubicadas, del renglón cuatro en adelante, por que ya se encuentra establecido en el artículo 143 de la iniciativa, ahora 141 del dictamen, de este ordenamiento; igualmente propone suprimir el segundo párrafo, del artículo 43 de la iniciativa, ahora 41 del dictamen, que indica que “ la autoridad mantendrá con firmeza el orden y la disciplina en los centros”, por que ya está contemplado y resulta innecesario la permanencia de este párrafo y podría dar lugar a abusos hacia la población carcelaria; al artículo 45 de la iniciativa, ahora 43 del dictamen, propone modificarlo para que se contemple lo relativo a que al interno se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa; al 46 de la iniciativa, ahora 44 del dictamen, con el objeto de precisar este artículo propone que se agreguen las palabras “constaran por escrito” después de la palabra “disciplinarias”; al artículo 52 de la iniciativa, ahora 50 del dictamen, propone modificarlo para que se determine que los internos serán los que abran su correspondencia en presencia de las autoridades; al artículo 70 de la iniciativa, ahora 68 del dictamen, en el párrafo segundo, propone suprimirlo porque en la forma en que está redactado se invaden facultades exclusivas del Ministerio Público y Órgano Jurisdiccional; al artículo 74 de la iniciativa, ahora 72 del dictamen, sugiere que se sustituya las palabras “de seguridad y custodia”, por “Penitenciario”, tomando en cuenta que no se puede solamente establecer correctivos disciplinarios al personal de seguridad y custodia si no a todo el personal penitenciario; al artículo 75 de la iniciativa, ahora 73 del dictamen, en la fracción II, considera que se deben de complementar las palabras “hasta por 36 horas” para que sea acorde con lo que dispone el artículo 21 constitucional y no se deje al libre albedrío de los directores y no se cometan abusos; al artículo 95 de la iniciativa, ahora 93 del dictamen, propone agregar las palabras” y el reglamento respectivo” tomando en cuenta que algunas de las funciones del consejo técnico interdisciplinario se pueden plasmar en el reglamento de esta ley; al artículo 103 de la iniciativa, ahora 101 del dictamen, sugiere modificarlo proponiendo que las sesiones ordinarias del consejo interno se celebren una vez por quincena y no por semana como se propone en la iniciativa original, y las extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del centro; al artículo 115 de la iniciativa, ahora 113 del dictamen, propone que este precepto legal termine hasta la palabra “defina”, suprimiendo el texto que sigue ya que el interno debe hablar con plena libertad salvo disposición judicial en contrario; al artículo 123 de la iniciativa, ahora 121 del dictamen, sugiere para efectos de precisarlo sustituir la palabra “asegurarán”, por las palabras “se encargaran de”;

al artículo 130 de la iniciativa, ahora 128 del dictamen, pretende sustituir la palabra “exclusivamente” por “preferentemente”, ya que se excluye o priva a profesionistas y técnicos masculinos de prestar algún servicio profesional; al artículo 165 de la iniciativa, ahora 163 del dictamen, sugiere adicionar las palabras “siempre y cuando no sean reincidentes y”, al final de la palabra “caución”, ya que no se puede otorgar este beneficio a internos que han delinuido más de dos veces; al artículo 169 de la iniciativa, ahora 167 del dictamen, sustituir la palabra “financiamiento”, por la palabra “fincamiento”, con el objeto de que se haga más entendible; como último y por lo que se refiere al artículo 228, de la iniciativa, ahora 219 del dictamen, se debe de sustituir el artículo 229, que se cita en la iniciativa, por el artículo 225 de la iniciativa, ahora 216 del dictamen por ser el que se refiere a las personas que brindará asistencia el patronato de ayuda para la reincorporación social de liberados; quedando de la manera siguiente:

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico.

Artículo 41.- El uso de la fuerza, sólo podrá emplearse por la autoridad del Centro de Readaptación Social en caso de repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona, resistencia u orden basada en el Reglamento y alteraciones del orden a la seguridad del Centro.

Artículo 43.- Ningún interno podrá ser sancionado sin que previamente se le haya escuchado en su defensa, se le hará saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa, la inconformidad que haga el interno, familiares o su defensor en contra de la corrección disciplinaria impuesta, la presentará dentro de los tres días naturales siguientes al de su notificación o conocimiento ante la dirección general de Readaptación Social, la que emitirá el fallo correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a que se recibió la queja.

Artículo 44.- Las correcciones disciplinarias constarán por escrito, podrán consistir en amonestaciones, suspensión parcial o total de los incentivos, traslado a otro dormitorio o Centro de Readaptación dentro o fuera de la entidad, suspensión de visitas salvo la defensa, aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica y demás que señale el Reglamento de la presente ley. No se permitirá por ningún motivo, correcciones que afecten la integridad corporal del interno.

Artículo 50.- La correspondencia dirigida a los internos, será abierta por ellos mismos en presencia de las autoridades sólo para comprobar que junto con ella no se envíen objetos cuya introducción al Centro de Readaptación este prohibida.

Artículo 68.- Cuando al personal penitenciario se le dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro.

Artículo 72.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones a que se hace acreedor el personal penitenciario que cometa alguna falta a los principios de actuación o a las normas disciplinarias que al respecto se establezcan.

Artículo 73.-

I.-

II.- Arresto hasta por 36 horas;

De la III a la VI.-

.

.

.

.

Artículo 93.- La dirección general de Readaptación Social, contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del Sistema Progresivo Técnico, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención correspondiente, en los términos de la presente ley, y el reglamento respectivo.

Artículo 101.- El Consejo Interno deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez a la quincena y extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del Centro.

Artículo 113.- Con las limitaciones temporales que la seguridad aconseje, los Centros promoverán ante la concesionaria un servicio telefónico público que podrá utilizarse en los días y horarios que el reglamento defina.

Artículo 121.- Los Centros Preventivos, se encargarán de la custodia de procesados que se encuentran a disposición del juez competente y se destinarán exclusivamente a:

De la I a la IV.-

Artículo 128.- En el interior de los establecimientos de

reclusión para mujeres, el personal de custodia, médico, técnico y administrativo será preferentemente del sexo femenino.

Artículo 163.- La dirección general de Readaptación Social, manejará un fondo financiero para cubrir las primas de las fianzas de internos que por su modesta condición económica no puedan por sí obtener libertad bajo caución, siempre y cuando no sean reincidentes.

Artículo 167.- En la dirección general de Readaptación Social, habrá un Comité Disciplinario y de Asuntos Internos; para investigar las infracciones que presumiblemente hayan cometido servidores públicos de los centros de readaptación social y para recomendar a las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades que procedan.

Artículo 199.-

.

La remisión parcial no se concederá a los sentenciados que se encuentren en el caso a que se refieren el artículo 142, del Código Penal del Estado.

Artículo 219.- El Patronato brindará asistencia a las personas referidas en el artículo 216 de esta ley, de otras entidades federativas que se establezcan en el estado, se promoverán vínculos de coordinación con los patronos de los demás estados y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Patronato formará parte de la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por el órgano desconcentrado Prevención Readaptación social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8°, y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de ley:

LEY DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE
GUERRERO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

Artículo 1.- Las disposiciones establecidas en la presente ley, son de interés general y orden público; obligatoria en el estado de Guerrero y su aplicación compete al Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana por medio de la dirección general de Readaptación Social.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objetivos:

I.- Establecer las bases para la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, previstas en las leyes penales.

II.- Facultar a la dirección general de Readaptación Social, a través del Centro Penitenciario que corresponda, para ejercer el control y vigilancia del individuo privado de su libertad, impuesta en los términos de ley.

III.- Participar, programar, dirigir y orientar en la materia la prevención de la delincuencia, a través del tratamiento penitenciario y asistencial postpenitenciario.

Artículo 3.- Para la finalidad del cumplimiento de las funciones comprendidas en la presente ley, la dirección general contará con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne; para la aplicación de esta ley, la autoridad ejecutora podrá celebrar convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y la iniciativa privada; sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

GENERALIDADES

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I.- Ejecutivo estatal; el gobernador constitucional del Estado.

II.- Secretaría; a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

III.- Subsecretaría; la subsecretaría de Prevención y Protección Ciudadana;

IV.- Dirección General; la dirección general de Readaptación Social;

V.- Director; el director del Centro de Readaptación Social;

VI.- Sistema Penitenciario del Estado; al conjunto de centros de readaptación social y de asistencia postpenitenciaria;

VII.- Indiciado; desde que se inicia averiguación previa a la persona, hasta que se le dicta auto de formal prisión o de sujeción a proceso;

VIII.- Reclamado; a quien se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso o trámite de extradición internacional;

IX.- Procesado; persona que por estar sujeta a proceso, se encuentra a disposición de la autoridad judicial;

X.- Sentenciado; a quien se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria y que haya causado ejecutoria;

XI.- Interno; persona que se encuentra recluida en alguna de las instituciones integrantes del Sistema Penitenciario, con independencia de su situación jurídica;

XII.- Inimputable; persona así reconocida por el órgano jurisdiccional en los términos de la fracción IX, del artículo 22, del Código Penal del Estado;

XIII.- Enfermo psiquiátrico; persona que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por especialista en la materia un padecimiento psiquiátrico;

XIV.- Preliberado; persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada; y

XV.- Consejo; al Consejo Técnico Interdisciplinario de los diversos centros del Sistema Penitenciario del Estado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA PREVENCIÓN GENERAL

Artículo 5.- El Sistema Penitenciario del Estado, se organizará en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación. El tratamiento penitenciario será individualizado y debe ser aplicado con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna, en relación con la raza, nacionalidad, condiciones sociales, económicas, ideológicas, políticas o creencia religiosa de los internos; respetándoles su dignidad personal, salvaguardando sus derechos humanos, por lo que se les dará el trato y tratamiento correspondientes conforme a las disposiciones constitucionales, leyes y tratados aplicables en la materia.

Artículo 6.- El contenido de esta ley, se aplicará a los sentenciados, y en la parte conducente a indiciados,

reclamados y procesados para los que se promoverá su participación en los programas de trabajo, capacitación previa y educación.

Artículo 7.- En las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Estado, se procurará y se promoverá la participación del sentenciado en su tratamiento, acorde a lo previsto en esta ley y ordenamientos correlativos.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN PARA LA READAPTACIÓN DE SENTENCIADOS

Artículo 8.- En los centros de readaptación social, el régimen de tratamiento de los internos tendrá como base el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para obtener su readaptación social. Para tal finalidad, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 18 constitucional, y a efecto de llevar a cabo una readaptación social, se celebrarán convenios con los sectores sociales, que tengan que ver con la planta de trabajo para el cometido del sistema en cuanto a la aplicación y perfeccionamiento de los planes de la base en que se sustenta el sistema readaptativo.

Para optimización del sistema penitenciario, se propiciará la comunicación oportuna con las autoridades de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública del ámbito federal, así como de las instancias que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública, acorde a lo previsto a la ley que establece las normas mínimas de readaptación social de sentenciados.

Artículo 9.- La finalidad inmediata del tratamiento a que se refiere el artículo anterior, será la de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones antisociales de los sentenciados así como facilitarles la adquisición de conocimientos que pueda serles útiles en su vida en libertad.

Artículo 10.- La privación de la libertad de los internos, no tienen por objeto infringirles sufrimientos físicos, ni humillar su dignidad personal. El tratamiento que se aplique estará exento de toda violencia física y moral; en caso de infracciones que pongan en peligro la estabilidad de la institución y la integridad física de los internos, así como de las visitas que se encuentren en el interior del Centro; se aplicarán los correctivos disciplinarios señalados en el Reglamento de los Centros de Readaptación Social.

Artículo 11.- Cuando el interno acredite plenamente que no puede cumplir algunas de las circunstancias de la sanción que le fue impuesta, por ser incompatible con su edad, sexo, salud, constitución física o padezca enfermedad letal, el Órgano Ejecutor de sanciones podrá modificar

aquella; asentando las particularidades especiales del caso, siempre que la modificación no sea esencial.

Artículo 12.- En el tratamiento que se otorgue a los internos no habrá más diferencias que las que resulten por razones médicas, psicológicas, psiquiátricas, educativas o de aptitudes y capacitación en el trabajo.

Artículo 13.- El régimen disciplinario será de tal modo que permita estimular el sentido de responsabilidad y la capacidad de auto-control de los internos, y será adecuado a las condiciones físicas y psíquicas de cada uno de ellos.

Artículo 14.- El traslado de un interno a otro Centro de Readaptación Social, solo podrá realizarse por graves y comprobados motivos de seguridad, por exigencias procesales o materiales de los centros, por causas de salud, estudio o integración familiar.

Los internos también podrán ser trasladados a cualquier Centro de Readaptación Social dentro del estado o fuera de él, cuando se encuentre en peligro su integridad física, o se ponga en riesgo la estabilidad y seguridad del Centro donde se encuentra recluso, previa propuesta del Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 15.- El tratamiento de readaptación del interno deberá tender a conservar y fortalecer su dignidad humana y lograr la readaptación social, en base a las siguientes disposiciones:

I.- Tendrá por objeto reincorporarlos a la sociedad;

II.- El trato de los procesados estará fundado en la presunción de inocencia; y

III.- Los inimputables y enfermos psiquiátricos tendrán tratamiento individualizado, acorde a lo previsto en esta ley.

Artículo 16.- Los centros de readaptación social, que conforman el Sistema Penitenciario del Estado, dependerán de la dirección general de Readaptación Social, los que para la readaptación social del sentenciado, se reglamentarán conforme a la presente ley, estableciendo un régimen progresivo y técnico.

Artículo 17.- Los medios para alcanzar la readaptación social del sentenciado serán, el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación; en base a la disciplina y observancia de las normas penitenciarias, los cuales serán requisitos indispensables para quienes deseen acogerse a los beneficios establecidos por esta ley.

CAPÍTULO III DEL TRABAJO

Artículo 18.- En los centros de readaptación social el régimen de tratamiento tendrá como base el trabajo y la capacitación para desarrollarlo, como medio para la readaptación social del sentenciado, que le permita una mejor convivencia dentro y fuera del centro de reclusión, y para que este sea una fuente de autosuficiencia que asegure la vida, la salud y un nivel de vida económico decoroso para el interno y su familia.

El trabajo se organizará previo estudio del mercado, a efecto de contemplar la demanda de este y la producción penitenciaria.

Artículo 19.- No será vinculatorio el trabajo para:

I.- Los que presenten alguna imposibilidad debidamente acreditada ante el Consejo Técnico respectivo;

II.- Los indiciados, reclamados y procesados; y

III.- Las mujeres durante 45 días antes y 45 días después del parto, salvo que voluntariamente deseen trabajar, podrán dedicarse a la ocupación que elijan, siempre que no sea perjudicial a su salud y contrario a su tratamiento.

Artículo 20.- Quienes tengan alguna discapacidad o incapacidad notoria o acreditada debidamente para el trabajo, tendrán una ocupación adecuada a su situación física de acuerdo con las recomendaciones técnicas del caso.

Artículo 21.- El producto del trabajo de los internos, será destinado al sostenimiento de quien lo desempeña, de sus dependientes económicos a elección preferencial de los mismos.

Artículo 22.- La reparación del daño ocasionados por el interno en los bienes o instalaciones de la institución, su importe será cubierta con el producto de su trabajo, previo procedimiento de responsabilidad que determine el reglamento, en que se asegure a favor del interno su garantía de audiencia.

Artículo 23.- Ninguna medida o modalidad de tratamiento tendrá carácter de privilegio y en su aplicación no habrá más diferencias que las que resulten de su estudio de personalidad.

Artículo 24.- La organización y administración del trabajo de los Centros, corresponderá a la Dirección General de Readaptación Social, a través del Director del Centro, procurando proporcionar a los internos, trabajo suficiente y

adecuado, el que en ningún caso podrá imponerse como correctivo disciplinario, ni ser objeto de contratación individual o colectiva por particulares o personal de los Centros.

Artículo 25.- Los internos que realicen habitualmente actividades artísticas o intelectuales productivas, podrán quedar exentos de otro tipo de trabajo si los mismos fueren productivos y compatibles con su tratamiento.

Artículo 26.- Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejecutivas, ni ejercer dentro del Centro, empleo o cargo alguno. Queda prohibido el establecimiento de negocios particulares por parte de los internos y del personal del Centro de Readaptación Social.

CAPÍTULO IV

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 27.- La capacitación y el adiestramiento técnico para el trabajo, tenderá a orientarse al desarrollo armónico acorde a las facultades individuales del interno.

Artículo 28.- La capacitación que se imparta para el trabajo será actualizada, con la finalidad de incorporar al interno a una actividad productiva, que conlleve a su rehabilitación.

CAPÍTULO V

DE LA EDUCACIÓN

Artículo 29.- La educación que se imparta en las instituciones del Sistema Penitenciario del Estado, se ajustará a los programas oficiales de dicho ramo, y tendrá atención especial en el desarrollo armónico e integral de las facultades humanas y en fortalecer los valores contemplados en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30.- La documentación que se expida por parte de instituciones educativas que funcionen en los centros, no hará referencia o alusión alguna a estas últimas instituciones.

Artículo 31.- El personal técnico integrado a las Instituciones del Sistema Penitenciario, procurará implementar programas tendientes a sensibilizar a los internos para que se incorporen a las actividades laborales, de capacitación, educativas, recreativas, deportivas y culturales.

Artículo 32.- La educación que se imparta en los centros, que constituyen el Sistema Penitenciario se alfabetizará a

los internos y la enseñanza primaria será obligatoria, procurando instaurar los niveles de secundaria y preparatoria, así como cursos de capacitación y adiestramiento técnico, los que serán conforme a los planes y programas oficiales, cuya especial atención será el desarrollo armónico de las facultades del conocimiento humano.

Artículo 33.- La educación que se imparta a los internos, tendrá carácter académico-cívico, social, higiénico, artístico, físico y moral, orientada por la técnica de la pedagogía correctiva y quedará a cargo preferentemente de Maestros especializados, procurando infundir en ellos, el respeto a los valores humanos y a las Instituciones Nacionales.

Artículo 34.- Con el objetivo de reforzar el sistema de tratamiento institucional, en cada Centro de Readaptación Social, los profesores, con autorización del Director, organizarán conferencias, veladas literarias, representaciones teatrales, funciones de cine, conciertos y eventos deportivos. Se procurará que cada Centro de Readaptación Social, cuente con una biblioteca a fin de conservar y mejorar el nivel cultural del interno.

Artículo 35.- El Consejo Técnico Interdisciplinario, establecerá el régimen educativo bajo el que se quedarán sujetos los ancianos, los enfermos mentales, sordomudos, ciegos y aquellos que presenten alguna otra discapacidad.

Artículo 36.- En los centros de readaptación social habrá por lo menos un profesor de enseñanza primaria, quien tendrá a su cargo las tareas de organización de la enseñanza, pudiendo designar auxiliares entre los internos de mejor conducta y mayor capacidad, sin que esto implique posibilidad de mando y superioridad frente a sus compañeros.

Artículo 37.- El gobierno del estado, a través de la dirección general de Readaptación Social, convendrá con las Instituciones Educativas que tienen a su cargo los servicios de educación oficial, para que la educación que se imparta en los Centros de Readaptación Social, reciba el apoyo necesario.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38.- Los internos, al ingresar al Centro de Readaptación Social están obligados a observar las normas y disposiciones que regulen interiormente a éste, actuando bajo las normas de conducta que se dicten tendientes a lograr la readaptación y una adecuada convivencia en los centros. Para tal efecto, las autoridades harán del conocimiento de los internos las disposiciones a que se

quedan sujetos, las que se precisarán en el reglamento respectivo.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por buena conducta, además de la fiel observancia de la disciplina, el mejoramiento cultural, la aplicación en la instrucción pedagógica, la superación en el trabajo, la cooperación para el mantenimiento del orden interno, así como cualquier otra manifestación que revele un firme deseo de readaptación social.

Artículo 39.- Dentro del Centro de Readaptación Social, ningún interno tendrá privacías o privilegios sobre otros, ni ejercerá poder disciplinario respecto a sus compañeros.

Artículo 40.- Queda prohibido el empleo de toda violencia física o moral, el destino a labores o servicios no retribuidos, en general, todo procedimiento que realizado por cualquier autoridad o persona, menoscabe la dignidad humana de los internos.

Artículo 41.- El uso de la fuerza, sólo podrá emplearse por la autoridad del Centro de Readaptación Social en caso de repeler agresiones violentas que pongan en peligro la integridad física de cualquier persona, resistencia u orden basada en el Reglamento y alteraciones del orden a la seguridad del Centro.

Artículo 42.- El director del Centro de Readaptación, previa consulta y opinión del Consejo Interno Interdisciplinario, impondrá las correcciones disciplinarias y otorgará los estímulos previstos en el Reglamento respectivo.

Artículo 43.- Ningún interno podrá ser sancionado sin que previamente se le haya escuchado en su defensa, se le hará saber la naturaleza y causa de la acusación para preparar su defensa, la inconformidad que haga el interno, familiares o su defensor en contra de la corrección disciplinaria impuesta, la presentará dentro de los tres días naturales siguientes al de su notificación o conocimiento ante la dirección general de Readaptación Social, la que emitirá el fallo correspondiente, dentro de las 48 horas siguientes a que se recibió la queja.

Artículo 44.- Las correcciones disciplinarias constarán por escrito, podrán consistir en amonestaciones, suspensión parcial o total de los incentivos, traslado a otro dormitorio o Centro de Readaptación dentro o fuera de la entidad, suspensión de visitas salvo la defensa, aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica y demás que señale el Reglamento de la presente ley. No se permitirá por ningún motivo, correcciones que afecten la integridad corporal del interno.

Artículo 45.- En el Reglamento Interior del Centro de Readaptación Social, se señalarán las faltas o infracciones y las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores los internos, así como los hechos que merezcan se les otorgue estímulos.

Artículo 46.- Queda prohibido estrictamente la introducción, uso, posesión o comercio de bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, armas, explosivos y en general instrumentos que pongan en peligro la seguridad y orden del Centro.

CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR

Artículo 47.- En el curso del tratamiento se fomentará en los internos la conservación, el fortalecimiento y en su caso el restablecimiento de las relaciones con personas provenientes del exterior, sean familiares o con las que constituyan su núcleo afectivo de acuerdo a las limitaciones y restricciones que establezca el reglamento interno respectivo.

Se procurará el desarrollo del servicio social penitenciario en cada Centro de Readaptación Social, con el objeto de auxiliar a los internos en sus contactos autorizados con el exterior.

Artículo 48.- Las autoridades de cada Centro, con sujeción a las disposiciones y normas dictadas por la dirección general de Readaptación Social, difundirán entre los internos y sus visitantes, los instructivos en los que se contengan los derechos, obligaciones de cada uno de ellos, y el régimen general de vida en el Centro.

Artículo 49.- Las autoridades de los centros de readaptación, otorgarán las facilidades necesarias para que los internos tengan comunicación verbal o escrita con sus cónyuges, familiares, amistades y defensores salvo las limitaciones y restricciones que marque el reglamento interno respectivo.

Artículo 50.- La correspondencia dirigida a los internos, será abierta por ellos mismos en presencia de las autoridades sólo para comprobar que junto con ella no se envíen objetos cuya introducción al Centro de Readaptación este prohibida.

Artículo 51.- La visita íntima tendrá como finalidad principal el mantenimiento de las relaciones materiales del interno, en forma sana y moral, se concederá únicamente, cuando previos estudios sociales y médico realizados se descarte la existencia de circunstancias que hagan desaconsejable el contacto íntimo.

Artículo 52.- Para lograr la incorporación social de los internos, se solicitará la participación de la ciudadanía y de Instituciones o asociaciones públicas para lo cual los Centros de Reclusión, podrán ser visitados previa autorización del director, por aquellas personas que tengan interés en lograr la resocialización del interno y que demuestren ser útiles para promover el desarrollo de los contactos entre la comunidad de internos con la sociedad salvo las limitaciones que establezcan el reglamento interno respectivo.

Artículo 53.- Las autoridades de los centros de reclusión, permitirán a solicitud de los internos o de los familiares de estos, el desarrollo de programas espirituales dentro del Centro, siempre que no se altere el orden y la seguridad del mismo.

Artículo 54.- En caso de que un interno sea trasladado a otro Centro de Readaptación Social, padezca enfermedad o sufra un accidente grave o fallezca, el director del Centro informará de inmediato al cónyuge o a la persona que le designe el interno a su ingreso; además de comunicarlo también a la autoridad judicial o administrativa a cuya disposición se encuentre.

En caso de extranjeros, se informará a la dirección general de Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación.

CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

Artículo 55.- Los centros de reclusión, contarán permanentemente con los elementos necesarios para prestar a los internos asistencia médica general, odontología, psicológica y psiquiátrica. En caso de que se necesite una atención especializada y no cuente el Centro con ella, o en casos de emergencia serán canalizados a los hospitales Civil y Psiquiátrico respectivamente.

Artículo 56.- El personal médico adscrito a cada Centro, cuidará de la salud física y mental de todos los internos, sin perjuicio de lo anterior, podrá permitirse a médicos ajenos a cada Centro que examinen y traten a un interno, previa solicitud escrita del mismo, cuyo costo será a cargo del solicitante, debiendo ser autorizado previamente por el médico de la Institución, pero la responsabilidad profesional en su aplicación y consecuencias será de aquellos.

Artículo 57.- Ninguno de los internos podrá usar medicamentos que no estén autorizados por el personal médico del Centro ó del sector salud.

Artículo 58.- Queda estrictamente prohibidas las prácticas experimentales biomédicas en los internos.

Artículo 59.- El jefe de Servicio Médico, hará inspecciones regulares al Centro y asesorará al director en lo referente a:

I.- La cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos;

II.- La higiene de los internos y del Centro de Readaptación Social, y

III.- Las condiciones sanitarias, alumbrado y ventilación del establecimiento.

Artículo 60.- El jefe de Servicio Médico, deberá poner en conocimiento del director del Centro, los casos de enfermedades transmisibles a que se refiere la Ley Estatal de Salud, a fin de que se cumpla con la obligación de dar aviso a los órganos competentes en los términos del mismo ordenamiento, adoptándose las medidas preventivas necesarias.

Artículo 61.- El tratamiento psicológico, se fundará en los resultados de los estudios de personalidad practicados al interno, los que serán actualizados periódicamente, procurando su aplicación, desde que el interno quede formalmente preso, en cuyo caso se deberá turnar copia de dicho estudio a la autoridad judicial de la que aquel dependa.

Artículo 62.- El área de psicología, apoyará y asesorará a la dirección de los centros, en todo lo concerniente a su especialidad para:

I.- El manejo conductual debido de los internos, considerándose las características de personalidad;

II.- Prevenir trastornos en la personalidad del interno, manejándolo adecuadamente en situaciones críticas;

III.- La procuración de un ambiente psicológicamente adecuado, entre el interno y personal del Centro; y

IV.- Detectar las situaciones en que el estado emocional del interno amenace su integridad física, la de terceros o la seguridad del Centro.

Artículo 63.- Las áreas médicas, psicológicas y psiquiátricas, proporcionarán a las autoridades competentes, los informes y elementos técnicos especializados que les sean requeridos en los casos de inimputables.

TÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y CUSTODIA,
DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y

REGLAS SOBRE LA INFORMACIÓN PENITENCIARIA

CAPÍTULO I

DE LA PROFESIONALIZACIÓN, INCENTIVOS Y REGISTRO DEL PERSONAL

Artículo 64.- El servicio civil de la carrera penitenciaria, es el elemento básico para la formación de los servidores públicos integrantes del Sistema Penitenciario, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación; por lo que su instauración se establecerá con carácter de obligatorio y permanente.

Artículo 65.- Para los efectos del artículo anterior, el Instituto de Formación y Capacitación Policial de la Secretaría, preverá lo conducente en su reglamento respectivo, en el que se determinen los programas y planes de estudios a fin de abarcar la capacitación en los términos del precepto anterior, al personal directivo, de seguridad y custodia y técnico penitenciario.

Artículo 66.- Los elementos de seguridad y custodia penitenciaria, de conformidad a la Ley Estatal de Ascensos, Estímulos y Recompensas, podrán obtener los estímulos, condecoraciones, recompensas y las prestaciones que se señalan en la misma, mediante los requisitos y procedimientos que establece.

Artículo 67.- El personal que conforma el Sistema Penitenciario, desde su ingreso se integrará al registro de la base de datos de la Secretaría, que se tendrá actualizado en dicho rubro para integrarlos al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y contendrá por lo menos:

Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus generales y media filiación, sus huellas dactilares, registro de voz, fotografías, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en sus servicios de la actividad penitenciaria.

Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público.

Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Artículo 68.- Cuando al personal penitenciario se le dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria, sanción administrativa o resolución que

modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al registro.

CAPÍTULO II

DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, UNIFORMES E INSIGNIAS DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA.

Artículo 69.- El personal de seguridad y custodia penitenciaria, tienen la obligación de portar los uniformes, insignias y equipos reglamentarios que les corresponda, en los actos y situaciones que requiera el servicio. La dirección general establecerá las normas a que se sujetarán en su uso.

En todos los casos la autoridad competente deberá expedir las identificaciones y proporcionar a los elementos de seguridad y custodia los uniformes, insignias y equipos reglamentarios a que se refiere este artículo.

El uso de uniformes, insignias y demás implementos a que se refiere el presente artículo, se regularan a través del Reglamento respectivo, incluyendo las sanciones por el uso o abuso de los mismos.

CAPÍTULO III

DERECHOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PENITENCIARIA

Artículo 70.- Los elementos del Sistema Penitenciario, además de los derechos laborales y sociales previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus leyes reglamentarias, así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado número 248, tendrán derecho a:

I.- Recibir un trato respetuoso de sus superiores;

II.- Participar en el servicio civil de carrera para una capacitación adecuada;

III.- Contar con el equipo que garantice su seguridad y los medios necesarios para el cumplimiento de sus tareas;

IV.- Recibir asesoría jurídica en forma gratuita cuando al actuar con apego a las disposiciones legales por motivo de un servicio, exista algún procedimiento instaurado en su contra, excepto cuando se trate de correcciones disciplinarias;

V.- En caso de urgencia, por causas de prestación del servicio, recibir atención médica de inmediato en hospitales

públicos o privados o en los términos de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado; y

VI.- Los demás que les otorguen otras leyes.

El reingreso de cualesquiera de los ex elementos de seguridad y custodia penitenciaria, será a través de la supervisión general y la delegación administrativa de la dirección general de Readaptación Social, quien evaluará, las circunstancias particulares del interesado, partiendo de que en su anterior permanencia haya ingresado mediante la formación correspondiente; que haya tenido un desempeño ejemplar y distinguido; que no haya sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para ejercer algún cargo o empleo, y reunir los requisitos generales en igualdad de circunstancias que establezca el Instituto de Formación y Capacitación Policial.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LA APLICACIÓN TERAPÉUTICA ESPECIALIZADA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Artículo 71.- Los centros penitenciarios del estado, enviarán a su personal encargado de la aplicación de los tratamientos médico - psicológicos de la readaptación social a los cursos de formación inicial, actualización y especialización que impartirá el Instituto periódicamente, cuidando desde luego que esta capacitación al personal sea permanente para garantizar un servicio adecuado a los internos y como consecuencia, estos reciban programas de tratamiento sobre readaptación social más actuales y eficaces.

La capacitación especializada que imparta el Instituto de Formación y Capacitación Policial en los centros penitenciarios, será atendiendo los principios de las diversas ciencias y disciplinas en el área de aplicación de tratamientos de readaptación social, que responda a las condiciones socioeconómicas del estado, a la seguridad de la colectividad y a las características de los internos, cuya finalidad es su reincorporación social, considerando sus características personales.

Esta formación se impartirá a médicos, psicólogos, psiquiatras, criminólogos, administradores y demás personal especializado encargado de la aplicación de los tratamientos de readaptación social, los cuales se basarán primordialmente sobre la base de trabajo de grupo, capacidad de respuesta psíquico-social, personalidad, educación, perfiles psicológicos, antecedentes familiares y demás historial clínico que permita su reingreso a la comunidad como un miembro más socialmente productivo acorde al marco jurídico que regula el artículo 18 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la presente ley.

Los cursos impartidos por el Instituto de Formación y Capacitación Policial por médicos, psicólogos, psiquiatras, criminólogos, administradores y demás personal relacionado con el área de administración penitenciaria, serán considerados como diplomados con valor curricular, por lo que el Instituto extenderá las constancias correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LOS CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS AL PERSONAL

Artículo 72.- Los correctivos disciplinarios son las sanciones a que se hace acreedor el personal penitenciario que cometa alguna falta a los principios de actuación o a las normas disciplinarias que al respecto se establezcan.

Artículo 73.- En atención a la gravedad de la falta, se aplicarán los siguientes correctivos disciplinarios:

- I.- Amonestación;
- II.- Arresto hasta por 36 horas;
- III.- Cambio de adscripción o de comisión;
- IV.- Suspensión temporal de funciones;
- V.- Baja; y
- VI.- Las demás que determinen las disposiciones legales.

La amonestación es el acto por el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, invitándolo a corregirse. La amonestación será de palabra y constará por escrito.

El arresto es el aislamiento temporal y la asignación de labores especiales distintas a las de su cargo, sin demérito de su dignidad, aplicables a un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o haber acumulado 3 amonestaciones en un año calendario. En todo caso, la orden de arresto deberá hacerse por escrito, especificando el motivo y duración del mismo, por la autoridad facultada para ello.

El cambio de adscripción se decretará cuando el comportamiento del elemento afecte a la disciplina y buena marcha del grupo al que esté adscrito, o bien sea necesario para mantener una buena relación e imagen con la comunidad donde se desempeña.

Los superiores jerárquicos informarán a la dirección general sobre los correctivos disciplinarios que impongan, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aplicación, exponiendo las causas que los motivaron.

Artículo 74.- Las reglas que expida el gobernador del estado y el secretario, según sea el caso determinaran los criterios conforme a los cuales se aplicarán los correctivos así como los superiores jerárquicos competentes para ello.

Artículo 75.- La calificación de la gravedad de la infracción queda al prudente arbitrio de la autoridad sancionadora, quien, además de expresar las razones para dicha calificación, deberá tomar en cuenta:

I.- La conveniencia de suprimir conductas que lesionen la imagen del Centro Penitenciario o afecten el desenvolvimiento del penal;

II.- Las circunstancias socioeconómicas del custodio;

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;

IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;

V.- La antigüedad en el servicio; y

VI.- La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 76.- Las conductas u omisiones de los elementos de seguridad y custodia penitenciaria no sancionadas en esta ley, pero si previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, se sujetarán a lo establecido por esta última; así como lo relativo a la suspensión temporal de las funciones y los correctivos disciplinarios a que se hagan acreedores incluyendo las bajas al igual que las causales de destitución; independientemente de las sanciones previstas en el Código Penal del Estado.

CAPITULO VI

DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL.

Artículo 77.- El Programa Estatal de Prevención y Readaptación Social, deberá contener las acciones que en forma planeada y coordinada realizarán los centros penitenciarios en la entidad, prevenir la comisión de delitos e implementar políticas penitenciarias acordes al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este programa tendrá carácter prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes.

Parte de estos programas será el promover la creación de un sistema de fianzas de interés social u otra modalidad de beneficio, provenientes del sector público o privado, y estar en posibilidad de ofrecer tales alternativas a los procesados con limitaciones económicas, atendiendo al principio de presunción de inocencia, a que se refiere el artículo 15, fracción II, de esta ley.

Artículo 78.- Corresponde a la Secretaría coordinar a las dependencias y centros penitenciarios respectivos, para la elaboración e implementación del programa.

El Programa deberá contener las bases de concertación entre los gobiernos estatal, federal y municipales, así como con los órganos consultivos del gobierno del estado y la ciudadanía en general, con la finalidad de mejorar la prestación de este servicio; acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 79.- Corresponde al gobernador del estado, al secretario del ramo, al director general y a los directores de los penales la ejecución y seguimiento del programa.

Artículo 80.- El secretario y los responsables de la Readaptación Social, darán amplia difusión al programa destacando la manera en que la población deba participar en el cumplimiento del mismo.

Artículo 81.- Para los efectos de prevenir ilícitos, se emprenderán programas de comunicación social que den orientación a la población sobre las medidas de prevención del delito, conductas infractoras, infracciones administrativas; sus derechos en caso que de ser víctimas de conductas antijurídicas; y la naturaleza de las funciones que desempeñan las instituciones de prevención y readaptación social, así como los mecanismos de participación y colaboración ciudadana.

Se inducirá a las organizaciones civiles no gubernamentales y agrupaciones vecinales y comunitarias a suscribir convenios y acuerdos de prevención del delito para aplicarse en el ámbito familiar, educativo, laboral y de salud.

CAPÍTULO VII

DE LAS REGLAS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN

Artículo 82.- La información que se maneje tanto en la dirección general, como en los centros de reclusión del estado, será confidencial, por lo que no podrá proporcionarse a ninguna persona física o moral y la dependencia oficial que la solicite, deberá tener relación directa con el Sistema Penitenciario; salvo lo previsto por el

artículo 4, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 83.- El Reglamento de esta ley, determinará las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre seguridad penitenciaria y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

Asimismo, establecerá las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 84.- La información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva.

No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurra.

Artículo 85.- Cualquier interesado que estime falsa o errónea alguna información podrá solicitar la investigación correspondiente con el objeto de que, en su caso, se acredite la corrección que proceda, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento de esta ley.

Se procurará que las instituciones de prevención y readaptación social y de tratamiento de menores, cuenten con la infraestructura informática, de comunicaciones y seguridad electrónica necesaria para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO CUARTO

DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y ÓRGANOS DE EJECUCIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 86.- La dirección general, dependiente de la Secretaría, se compondrá de un director general, subdirectores, jefes de departamento, así como del personal técnico y administrativo que señalen las disposiciones internas y el presupuesto de egresos que señala la ley. Los citados servidores públicos serán designados y removidos

por el secretario, en el caso del primero; los restantes, por el director.

La Secretaría, a través de la dirección general formulará y ejecutará el programa de Readaptación Social de los internos en el Sistema Penitenciario, por lo que administrará a los centros de readaptación social y por medio de la citada dirección general acordará las solicitudes de libertad anticipada así como la recepción y traslado de reos.

El vicepresidente Mauro García Medina:

Permítame, diputado secretario.

Solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, continúe con la lectura del presente dictamen.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Artículo 87.- La dirección general tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear y conducir la política de prevención y readaptación social del gobierno del estado, apoyando a los municipios, para ese efecto:

II.- Dirigir, ordenar y orientar la prevención de la delincuencia en el estado, proponiendo a las autoridades competentes las medidas que juzgue necesarias para dicho objeto;

III.- Dirigir, orientar y vigilar a los enfermos mentales y a los sujetos a la libertad preparatoria o sustitutivos penales, sometidos a las medidas de seguridad por la jurisdicción penal;

IV.- Orientar técnicamente el tratamiento de adultos delincuentes, alineados antisociales, así como establecer y hacer cargo de las Instituciones que apliquen dichos tratamientos, en coordinación con los municipios;

V.- Planear, organizar, supervisar y evaluar y, en su caso apoyar a los sistemas y programas de seguridad, industriales, agropecuarios, económicos, culturales y educacionales y en general el funcionamiento de los centros de reclusión y establecimientos penitenciarios, establecimientos médicos para alineados y demás Instituciones para delincuentes sanos y anormales, con sujeción a lo establecido en la presente ley;

VI.- Investigar las condiciones socioeconómicas de los familiares o dependientes económicos de las personas involucradas en un proceso penal, de sentenciados o de los sujetos o medidas de seguridad, con el objeto de gestionar las formas preventivas, asistenciales, y de protección que procediera;

VII.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, conforme a la edad, sexo, salud mental y constitución física del reo la clasificación y lograr donde deben ser reclusos, de acuerdo con esta ley;

VIII.- Crear, organizar, implantar y/o en su caso, apoyar el sistema de selección, reclutamiento, profesionalización, capacitación, formación y evaluación del personal de seguridad y custodia, que deberá prestar sus servicios en las instituciones mencionadas en la fracción V, de este artículo. Estas fases, que tenderán a la profesionalización de dicho personal, serán a través del Instituto de Formación y Capacitación Policial, dependiente de la Secretaría, por lo cual se establece como única vía de ingreso el egresar del mismo;

IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria y aplicar la remisión parcial de la pena o la retención correspondiente como lo establece la presente ley, en los casos que proceda;

X.- Aplicar a los reos, los tratamientos de prelibertad en sus diferentes modalidades, como lo establecen los artículos 179 y 187 de la presente ley;

XI.- Formular los reglamentos internos de los establecimientos a que se refiere la fracción V, de este artículo;

XII.- Crear y organizar las instituciones que funjan como patronatos de ayuda para la reintegración social en los municipios, en coordinación con estos;

XIII.- Crear y organizar la biblioteca de investigaciones y laboratorios criminólogos;

XIV.- Vigilar el sistema de fianzas de interés social que puedan ser utilizados en beneficio de los sujetos económicamente débiles;

XV.- Establecer mecanismos de coordinación de esfuerzos con la Comisión Nacional y Estatal de defensa de los Derechos Humanos, para preservar los derechos humanos en el tratamiento y custodia de los internos;

XVI.- Promover la expedición de normas metodológicas para la integración del expediente técnico que evalúe los órganos interdisciplinarios de los centros de reclusión en forma individualizada, en las etapas de tratamiento penitenciario;

XVII.- Impulsar las acciones relativas a la construcción de centros penitenciarios (preventivos, regionales y de máxima seguridad), mediante esquemas de financiamiento entre la Federación y el Estado, para ampliar los espacios de la

infraestructura carcelaria bajo diseños arquitectónicos acordes a los principios de la readaptación social, de tal forma que conlleven a la conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación o ampliación de los centros penitenciarios de la entidad;

XVIII.- Ampliar líneas de coordinación de acciones en el contexto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que conlleven al mejoramiento del trabajo penitenciario;

XIX.- Acatar y ejecutar las resoluciones que emita el Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario;

XX.- Designar y remover a los directores de los centros de readaptación social; y

XXI.- Las demás que le confiera la ley o el reglamento respectivo.

Artículo 88.- Los subdirectores y jefes de departamento así como el demás personal que labore, tendrá las funciones que el director general les encomiende.

Artículo 89.- Las instituciones que integran el sistema penitenciario del Estado, se clasificarán en: varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, de máxima, media y mínima seguridad, con sustento a su construcción, infraestructura y régimen interno, en lo que se refiere a la seguridad. Las instituciones de rehabilitación psicosocial y de asistencia postpenitenciaria, tendrán clasificación acorde a sus reglamentos.

El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría, dispondrá lo conducente para decidir la creación de instituciones de dicho sistema, atendiendo a la mencionada clasificación, en que la máxima y media seguridad se ubicarán en la periferia de las ciudades, fuera de la zona urbanizada.

La asignación que se haga de los internos hacia las instituciones de máxima, media y mínima seguridad, o en cualquier otro centro penitenciario previsto en esta ley, se deberá realizar en base a criterios sustentados en esta Ley, pretendiendo en que los mismos no resulten en agravio de derechos fundamentales ni a procedimientos que menoscaben la dignidad humana.

En las instituciones de mínima seguridad se ubicará a quienes sean sentenciados por delitos no considerados como graves por la ley, o a quienes compurguen penas en régimen de semilibertad; o se encuentren en la fase final de la ejecución de la pena en internamiento.

En las instituciones de media seguridad se destinarán a quienes por exclusión no se encuentren en los supuestos establecidos para ser ubicados en una institución de mínima o máxima seguridad.

En instituciones de máxima seguridad, se ubicarán a quienes se encuentren privados de su libertad por delitos graves contemplados en la Ley Penal, pertenezcan a una asociación delictuosa, constituyan parte de un grupo organizado para delinquir, presenten conductas graves o reiteradas de daños, amenazas, actos de molestias, o cometan delitos en los centros en perjuicio de otros internos, familiares, visitantes, o personal de las instituciones de seguridad y quienes hayan intervenido favoreciendo evasión de presos.

La excepción al párrafo que antecede, se observará en los inimputables, los enfermos psiquiátricos, los discapacitados graves, los enfermos terminales, o cualquier otra persona que no se encuentra en lo previsto por los criterios del citado párrafo, los que no podrán ser ubicados en la institución aludida

Artículo 90.- En las instituciones preventivas sólo se recluirá a indiciados, y procesados.

Artículo 91.- En las instituciones para ejecución de sanciones, sólo se recluirá a los sentenciados, de acuerdo con la asignación que determine la dirección general.

Artículo 92.- En las instituciones de rehabilitación psicosocial, solo se recluirá a inimputables y enfermos psiquiátricos, acorde a la valoración clínica respectiva, que determinará el Consejo Técnico Interdisciplinario de la dirección general o por resolución judicial.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 93.- La dirección general de Readaptación Social, contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del Sistema Progresivo Técnico, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria y la aplicación de la retención correspondiente, en los términos de la presente ley, y el reglamento respectivo.

Artículo 94.- El Consejo Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Hacer la evaluación de personalidad de cada interno y realizar conforme a ella su clasificación;

II.- Proponer el tratamiento técnico adecuado a los internos;

III.- Orientar los criterios para la realización del Sistema Penitenciario; y

IV.- Las demás que se surjan de las necesidades de la Institución.

Artículo 95.- El Consejo Técnico será presidido por el director general de Readaptación Social y estará integrado por:

I.- El subdirector jurídico, que será el secretario general;

II.- El subdirector técnico, que será el secretario técnico;

III.- Un médico especializado en psiquiatría;

IV.- Un médico general;

V.- Un pedagogo;

VI.- Un licenciado en trabajo social;

VII.- Un licenciado en psicología;

VIII.- Un sociólogo especializado en la prevención de la delincuencia;

IX.- Un especializado en criminología;

X.- Un experto en seguridad; y

XI.- Las personas nombradas por el Ejecutivo del estado, tomando en cuenta su prestigio, antecedentes profesionales y experiencia en materia penitenciaria.

Artículo 96.- Los integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo invitados especiales, previa autorización de quien lo presida, teniendo derecho a voz únicamente.

Artículo 97.- El Consejo Técnico, conocerá el trato individual de los internos particularmente en lo que respecta a la aplicación de la progresividad del tratamiento y conforme a la orden del día que elabore la dirección general; además de asuntos de alcance general para los centros de reclusión. El pronunciamiento que adopte el Consejo Técnico Interdisciplinario tendrá valor de dictamen técnico y será turnado a la propia dirección para que resuelva en definitiva.

Artículo 98.- El Consejo Técnico, celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinarias cada vez que sea convocado para ello por el director general de Readaptación Social.

Artículo 99.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el director general, o en su defecto por la persona que

éste designe, cuando el dictamen del Consejo fuere desfavorable o no se apruebe por unanimidad, será denegada la propuesta de que se trate, fundamentando la negativa adoptada.

Artículo 100.- En cada Centro de Readaptación Social, se creará un Consejo Interno Interdisciplinario como órgano de consulta asesoría y auxiliar del director del Centro y estará integrado por:

I.- El director del Centro, quien lo presidirá;

II.- Los miembros de mayor jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia;

III.- Un médico y un maestro normalista, adscritos al Reclusorio; y

IV.- Los centros regionales auxiliaran con personal técnico especializado a los centros preventivos que así lo requieran.

Cuando no exista médico ni maestro se integrará por los directores del Centro de Salud y de la escuela estatal o federal de la localidad y a falta de estos funcionarios, con quien designe el Ejecutivo del estado.

Artículo 101.- El Consejo Interno, deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez a la quincena y extraordinarias cuando las necesidades de la institución así lo exijan a convocatoria del director del Centro.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS DE LOS INTERNOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 102.- En la organización y funcionamiento de los centros de readaptación social se considerará el principio de la Igualdad de los internos, sin perjuicio de las reglas que se definan en función de sexo, seguridad, peligrosidad, salud, clasificación por delito, y de las condiciones legales del procesado y sentenciado.

Artículo 103.- Salvo las causas de fuerza mayor los internos podrán ser visitados por el cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos, en ese orden; así como por parientes consanguíneos o por afinidad en grados más distantes, defensores y amigos o por cualquier persona cuando el interno esté renuente a ello.

Los días de visita serán los miércoles, sábados y domingos y los días primero de enero, 30 de abril, 10 de mayo y 25 de diciembre, a excepción de los Centros de Máxima Seguridad cuyos horarios se sujetaran a su normatividad.

Los reglamentos internos de los establecimientos contendrán disposiciones para regular esas visitas en cuanto a horarios y duración conforme al flujo de visitantes y a la capacidad física de cada establecimiento.

La revisión de visitantes mujeres se realizará por personal femenino capacitado.

Artículo 104.- Ningún interno podrá estar al servicio de los directivos o empleados de los establecimientos o de otro interno, haya o no remuneración al efecto, salvo las labores de readaptación que los reglamentos definan.

Artículo 105.- Conforme a los criterios técnicos aplicables y según las características de los internos, estos tendrán acceso a servicios educativos gratuitos, definiéndose los niveles y modalidades en función de la escolaridad en concordancia a lo dispuesto en el capítulo V, del Título Segundo de esta ley.

Artículo 106.- Los servicios médicos de los establecimientos, en los términos del Capítulo VIII, del Título Segundo de esta ley, dependerán funcional y técnicamente de los servicios estatales de salud y serán gratuitos, así como los medicamentos que se prescriban.

Artículo 107.- En los términos del artículo 134, de esta ley, los Servicios Estatales de Salud establecerán las dietas alimenticias balanceadas a las que se deben sujetar los centros de readaptación social, siendo ésta gratuita. Las visitas podrán mejorar esas dietas o los internos podrán hacerlo, sin que pueda hacerse cobro alguno por autorizar esas adquisiciones complementarias.

Las únicas limitaciones serán de naturaleza sanitaria, pero no se autorizarán bebidas alcohólicas ni estupefacientes.

El ingreso de alimentos de las visitas para los internos podrán realizarse diariamente en el horario y con las limitaciones que fije el Reglamento.

Artículo 108.- En los establecimientos no se hará cobro alguno a los internos por disfrutar los servicios de recreación o entretenimiento que preste, ni por participar en actividades de esa naturaleza o de carácter deportivo o social.

Tampoco se hará cobro alguno en razón de las visitas a los internos.

Artículo 109.- En los centros de readaptación social habrá tiendas de bienes de consumo de primera necesidad y de materias primas para las actividades productivas autorizadas, las cuales serán operadas por las autoridades y sus precios serán iguales a los de las tiendas públicas similares.

Artículo 110.- Los cónyuges, concubinarios y concubinas podrán recibir visita íntima una vez a la semana durante los días y horarios que establezca el reglamento de los establecimientos, mismos que definirán la duración de esa visita en función de la capacidad de las instalaciones y en cumplimiento de sus propósitos en los términos del artículo 53, de esta ley.

Artículo 111.- Los productos que elaboren los internos podrán comercializarse por los centros siempre y cuando el remanente, descontado el costo de producción a cargo de los centros, se entregue a los internos fabricantes. Hasta el 50 por ciento de ese remanente formará un fondo con causa de intereses y será administrado por el propio Centro, que se entregará a la liberación del interno y sin perjuicio de los derechos preferentes que tiene el ofendido conforme al artículo 36, del Código Penal.

Artículo 112.- Los internos podrán poseer radios AM y FM, micro televisores, grabadoras, tocadiscos, tocacintas de los de uso individual, pero su uso estará sujeto a horarios y a limitaciones para que no afecte a terceros en los términos del artículo 145, fracción II, de esta ley. En el caso de los centros de máxima seguridad se sujetarán a las disposiciones de su reglamento respectivo.

Artículo 113.- Con las limitaciones temporales que la seguridad aconseje, los Centros promoverán ante la concesionaria un servicio telefónico público que podrá utilizarse en los días y horarios que el reglamento defina.

Artículo 114.- Se darán facilidades para que periódicamente se presten servicios religiosos a los internos en los días de visita.

Artículo 115.- Cuando un interno fallezca se practicará invariablemente necropsia para los fines legales que corresponda.

Artículo 116.- La oficina de quejas en materia de seguridad y justicia del poder Ejecutivo tendrá un servicio para obtener quejas escritas de los internos sobre la organización y el funcionamiento de los establecimientos, el respeto a los derechos de los internos y sobre posibles irregularidades del procedimiento.

Artículo 117.- El visitador general de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, visitará permanentemente los establecimientos y al efecto podrá hacerlo sin mayor trámite con el único límite de su seguridad personal; salvo en el caso de los centros de máxima seguridad, cuyo ingreso será única y exclusivamente previa autorización por escrito.

TÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL

Artículo 118.- El Sistema de Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, se formará por las secciones siguientes:

I.- De centros preventivos;

a).- De ingreso

b).- Observación y clasificación.

II.- De ejecución de penas,

III.- Instituciones abiertas.

Artículo 119.- Durante el término constitucional, el indiciado permanecerá en la estancia de ingreso; una vez dictado auto de formal prisión, será trasladado por el tiempo que sea necesario, al Centro de Observación y Clasificación y ahí se determinará de acuerdo a los resultados, el tratamiento aplicable, tomando en consideración, delito, edad, preparación académica, y salud física.

Artículo 120.- Los centros preventivos de readaptación social, tendrán un lugar para instalar a las mujeres indiciadas, en caso de resolverse en su contra, serán separadas e internadas en la estancia femenil.

Artículo 121.- Los centros preventivos, se encargarán de la custodia de Procesados que se encuentran a disposición del juez competente y se destinarán exclusivamente a:

I.- Custodia de indiciados;

II.- Prisión preventiva de procesados en el distrito judicial que le corresponda;

III.- Custodia de internos cuya sentencia no haya causado ejecutoria; y

IV.- Prisión provisional en el trámite de extradición ordenada por la autoridad competente.

Artículo 122.- Durante la prisión preventiva, las autoridades de los centros procurarán iniciar los estudios de personalidad de los internos, los que serán remitidos a la autoridad judicial que corresponda, antes de que se declare cerrada la instrucción.

Artículo 123.- Los Centros de reclusión, que integran el Sistema Penitenciario, se clasificarán en varoniles y femeniles, para procesados y sentenciados, en los cuales deberán existir dormitorios de mínima media y máxima seguridad; en base a su construcción y régimen interno. El Consejo de los mismos, determinará la asignación de los internos, en base al estudio de personalidad que revele el grado de peligrosidad o de reincidencia.

Artículo 124.- Los enfermos mentales, farmacodependientes psiquiátricos y/o inimputables, se recluirán en instituciones de rehabilitación psicosocial u hospitales Psiquiátricos, según lo amerite el caso, observando lo dispuesto por el artículo 150, de esta ley.

Artículo 125.- Los internos que gocen de tratamiento preliberacional, podrán ser destinados a las instituciones abiertas, procurando que estos establecimientos estén anexos a los centros preventivos y de readaptación social.

Artículo 126.- Los centros, estarán a cargo de un director, quien para el mejor desempeño de las actividades penitenciarias, contará además con el personal administrativo, de seguridad y custodia necesarios para el buen funcionamiento y en base al presupuesto asignado. Dicho personal se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, establecidos en la Ley de la materia, por lo que su actuación queda comprendida en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y demás leyes de la entidad.

Artículo 127.- Los directores de los centros de reclusión, tendrán a su cargo el control, gobierno y rectoría de la vigilancia y administración de los centros; así como la responsabilidad, la seguridad y el buen funcionamiento; El tratamiento de los internos, dependerán de la dirección general y cuidará aquellos de la aplicación del Reglamento Interno, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 128.- En el interior de los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia, médico, técnico y administrativo será preferentemente del sexo femenino.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDICIONES GENERALES

Artículo 129.- Los edificios de los centros de reclusión, tendrán a proteger el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad y para ello serán dotados de instalaciones higiénicas y eléctricas semejantes a las de la vida en libertad.

Las instalaciones que conforman el Sistema Penitenciario, en cada Centro, serán diseñados privilegiando la seguridad, habitabilidad, educación, esparcimiento y el desarrollo del trabajo de los internos. La dirección general revisará en forma periódica el estado físico de las mismas, a efecto de proponer a la Secretaría las remodelaciones y dignificación correspondiente, acorde al presupuesto de ésta, de las instancias de coordinación y bajo la supervisión de asesoría técnica que realice la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado.

Artículo 130.- Los dormitorios generales alojarán a internos en zonas para el acomodo de 5 personas o más, de acuerdo a la sobrepoblación que presente el Centro de Readaptación Social y los dormitorios destinados para tratamiento especial en aislamiento, serán individuales.

Artículo 131.- Las prendas de vestir que utilizan los internos no deberán ser de algún modo degradante ni humillante. El uniforme de los procesados será diverso al de los sentenciados, y su uso será de carácter obligatorio; quedando prohibido la introducción a los centros de ropa diversa ó de color que contraste con el uniforme.

Artículo 132.- La dirección general de Readaptación Social, dispondrá lo necesario para que a los internos se les otorgue una alimentación sana, suficiente y adecuada. A los internos se les permitirá el consumo de sus despensas de productos alimenticios, entre los límites fijados por el reglamento respectivo.

Artículo 133.- La reclusión de alguna persona en cualquiera de los centros de reclusión del estado se hará:

I.- Por resolución judicial;

II.- Por señalamiento hecho, en base a una resolución judicial dada por el órgano desconcentrado prevención y readaptación social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, tratándose de reos federales y/o por la dirección general de Readaptación Social del Estado, por internos del fuero común;

III.- En ejecución de los tratados y convenios a que se refiere al artículo 18 Constitucional; y

IV.- En el caso de arresto, determinado por la autoridad competente.

En los casos de flagrancia, bastará la solicitud de internamiento del Ministerio público, enviada al director del centro de Reclusión correspondiente, acompañada de la orden de consignación del detenido.

En cualquier caso a que se refiere el artículo anterior

tratándose de extranjeros, se comunicará el ingreso inmediatamente a la dirección general de Servicios Migratorios y/o a la delegación correspondiente de esta entidad de la Secretaría de Gobernación y a la embajada o consulado correspondiente.

Artículo 134.- Para efectos del control interno, se establecerá en los centros de reclusión, un sistema de control administrativo, formando a cada interno un expediente personal, que contendrá los siguientes datos:

I.- Nombre, edad, sexo, lugar de origen, domicilio, estado civil, profesión y oficio;

II.- Fecha y hora de ingreso, salida, así como la documentación que las acrediten;

III.- Identificación dactiloantropométrica;

IV.- Identificación fotográfica de frente y de perfil;

V.- La autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de esta;

VI.- Estado físico y mental del interno; y

VII.- No será aplicable lo establecido en las fracciones III y IV, en el registro de los reclusorios destinados al cumplimiento de arresto.

Artículo 135.- El expediente a que se refiere el artículo anterior, será destruido dentro de las 72 horas siguientes a partir de la notificación del auto de sobreseimiento y de sentencia ejecutoria absoluta. En el proceso que dio lugar a un internamiento.

Artículo 136.- Toda persona que ingrese a un Centro de Readaptación Social será examinada inmediatamente por el médico a fin de conocer su estado físico y mental. Cuando del estudio y examen realizado se encuentre signos o síntomas de lesiones, golpes o malos tratos, el médico lo hará inmediatamente del conocimiento del director y éste a su vez al juez de la causa y del Ministerio Público, remitiéndoles los certificados correspondientes y asentando los datos relativos en el expediente que corresponda.

Artículo 137.- A todo interno, a su ingreso se le integrará un expediente clínico-criminológico que contendrá el resultado de los estudios practicados, dividido en las siguientes secciones:

I.- De conducta, donde se harán constar los antecedentes sobre su conducta, correctivos disciplinarios, estímulos y recompensas;

II.- Médica-siquiátrica, donde se incluirán los estudios que se realicen sobre el estado de salud física y mental del interno;

III.- Psicología, donde se harán constar los resultados de los estudios que se hayan hecho de la personalidad del interno;

IV.- Pedagogía, donde se consignará el grado inicial de instrucción, así como los progresos y calificaciones obtenidas durante su estancia en el establecimiento penitenciario;

V.- Ocupacional, que comprenderá el grado inicial de aptitudes para el trabajo, así como las labores desempeñadas y el grado de capacitación que obtenga;

VI.- De trabajo social, que contendrá datos sobre la situación sociocriminológica del interno y sus relaciones con el exterior;

VII.- De beneficios, que contendrá el control de presentaciones del interno en el Centro, de acuerdo al tratamiento o beneficio otorgado; y

VIII.- Jurídica, que constará de copias de las resoluciones relativas a su detención, auto constitucional, asignación antropométrica, ficha dactiloscópica, sentencias de primera y segunda instancia y amparo en su caso, dictadas por los tribunales competentes, así como la reseña penológica.

Artículo 138.- Los internos que durante su internamiento, hayan cumplido con las disposiciones contempladas en el Reglamento de los centros de readaptación social, previa opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, se harán acreedores a los estímulos siguientes:

I.- Autorización para recibir visita con más frecuencia que la establecida;

II.- Autorización para introducir y utilizar en los términos del reglamento, bienes que a juicio del director, no alteren las condiciones de seguridad y orden de la institución;

III.- La obtención de artículos de uso personal o satisfactores varios, donados para este fin, por la dirección general de Readaptación o dirección del Centro; y

IV.- Otras medidas que a juicio del director general, sean conducentes al mejor tratamiento de bienestar de los internos.

Artículo 139.- En todo Centro de Readaptación Social, se llevará un Libro de Gobierno, que contendrá el registro de:

I.- Nombre, sexo, edad, lugar de origen, domicilio, estado civil y profesión u oficio de cada interno;

II.- Número (s) de causa (s) penal (es) y ofendido (s);

III.- Los motivos de la detención del interno y la autoridad competente que lo dispuso;

IV.- Día y hora de su ingreso; y

V.- Estado de salud.

El contenido del presente libro, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 136, de la presente ley.

Artículo 140.- El director del Centro de Readaptación Social, que no reciba copia autorizada del auto de formal prisión, de un indiciado, dentro de las 72 horas que señala el artículo 19, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá advertir al Juez de la causa sobre dicho particular, en el acto mismo de fenecido el término; caso contrario dentro de las tres horas siguientes pondrá al indiciado en libertad, levantando para tal efecto el acta administrativa correspondiente.

Artículo 141.- Para la ejecución de las sanciones de penas privativas de la libertad, el régimen del Sistema Penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, que tenderá a alcanzar la readaptación social del sentenciado. Constará por lo menos de dos periodos: de estudios y diagnóstico, y el segundo, de tratamiento, dividido este último en fases de tratamiento en internación, externación, preliberacional y postpenitenciario. El tratamiento se fundará en sanciones penales impuestas y en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que serán actualizados periódicamente.

La readaptación social tiene por objeto situar al sentenciado en condiciones de no delinquir evitando con ello la reincidencia.

Artículo 142.- Durante el periodo de estudio y diagnóstico, el personal técnico del Centro de Readaptación Social llevará a cabo el estudio psicológico, psiquiátrico, social, pedagógico y ocupacional del interno, tomando en cuenta los resultados obtenidos, se hará la clasificación correspondiente, atendiendo a edad, salud mental y física, capacidad, índice de peligrosidad, grado de reincidencia y tipo de delito.

Artículo 143.- En el momento en que un interno sea declarado inimputable por enfermedad mental legalmente por la autoridad correspondiente, siendo procesado o sentenciado, el director dará aviso de inmediato a la Secretaría de Salud, la que designará a la institución

especializada para la atención requerida por el interno. Los internos sordomudos y ciegos serán recluidos en un lugar especial y los farmacodependientes, serán canalizados ante las autoridades de salud del estado, para su atención correspondiente.

Artículo 144.- Durante el periodo del tratamiento, los internos estarán sujetos a las medidas adecuadas, dictadas por el Consejo Interno Interdisciplinario, dicho periodo estará dividido en fases que permitan seguir un método gradual y adecuado a la readaptación social de los internos; debiéndose observar al respecto, lo estipulado en el título siguiente.

Artículo 145.- El personal directivo, técnico administrativo y de custodia de los centros de readaptación social, procuraran fortalecer y conservar la dignidad de los internos, teniendo a la readaptación social y atendiendo las recomendaciones hechas en los congresos penitenciarios que se celebren.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN

Artículo 146.- Los internos, sentenciados y los procesados en los términos del artículo 18, de la Constitución General de la República, estarán físicamente separados conforme a las posibilidades materiales de los centros, los internos podrán distribuirse según la naturaleza de los delitos cometidos; el carácter de primodelincuente o reincidente, o edad; así como en función de los avances que observen en el proceso de rehabilitación social, así como otras circunstancias que defina el reglamento respectivo, siempre que se encuentre en condiciones dignas y decorosas.

Artículo 147.- Habrá un visitador de centros de readaptación social, adscrito orgánicamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que verificará la observancia de las leyes, reglamentos y disposiciones técnicas y administrativas aplicables a esos establecimientos y quien podrá al efecto realizar las visitas y requerir la documentación oficial que estime conveniente quien informará y emitirá opinión al respecto a dicha Secretaría.

Artículo 148.- Los internos estarán físicamente separados en función de sexo.

Artículo 149.- En cada establecimiento existirá una delegación del Servicio de Defensoría de Oficio para asistir a los internos en sus procesos y prestarles orientación legal, así como a sus padres, cónyuges o concubinos, hijos y nietos.

Artículo 150.- Los centros deberán contar con un área de locutoria para que los internos se entrevisten con sus abogados.

Artículo 151.- Los centros deberán proveer a los internos con el mobiliario indispensable para dormir, tomar alimentos, asearse y participar en labores educativas y productivas.

Artículo 152.- Las instalaciones y servicios sanitarios y de aseo de cada Centro serán proporcionales al número de internos.

Artículo 153.- La dirección general de Readaptación Social promoverá ante las dependencias y entidades competentes que los hijos menores de internos se beneficien con la protección social del gobierno del estado.

Artículo 154.- Los menores hijos de las internas, estarán bajo su cuidado directo en el interior de los centros durante los 4 primeros años de vida, llegando ese término, serán confiados a personas libres, a propuesta de la madre, previa aprobación del Consejo Técnico o en su defecto, quedarán provisionalmente bajo el cuidado y amparo del Desarrollo Integral de la Familia que corresponda, hasta en tanto la madre obtenga su libertad o beneficio procedente.

Artículo 155.- La seguridad interior de los centros de readaptación social, será responsabilidad exclusiva del director que se encuentre al frente del mismo; por lo que en su ausencia previamente autorizada por el director general, deberá delegar expresamente dicha responsabilidad.

Artículo 156.- Las condenas privativas de libertad cuando se traten de las impuestas por delitos que sean materia de juicios diversos, se computarán en forma sucesiva, no simultánea, una a continuación de la total extinción de la otra y en el tiempo progresivo que hayan causado estado, en los términos del artículo 53, del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Artículo 157.- Se propiciará con las autoridades de prevención y readaptación social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la aplicación efectiva y oportuna de la Ley que Establece las Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, para en caso de internos de orden federal, a fin de que se apliquen los beneficios de libertad anticipada, en tiempo y forma y con las modalidades enmarcadas en dicha ley.

Artículo 158.- Se propiciará la creación de un sistema de fianzas de interés social u otra modalidad de beneficio, para estar en posibilidades de ofrecer tales alternativas a los internos procesados con limitaciones económicas

Artículo 159.- Las secretarías de Educación, de Desarrollo Social rendirán opinión sobre el presupuesto que se asigne a los centros de readaptación Social a efecto de que cuenten con recursos para los programas de bienestar social y de capacitación para el trabajo.

Artículo 160.- Cada Centro contará con talleres de capacitación para el trabajo tomando en cuenta las condiciones socioeconómicas, escolares y culturales de los internos.

Artículo 161.- En cada Centro habrá una biblioteca cuidando que su acervo esté acorde al índice sociocultural de los internos y no contrarie las buenas costumbres ni haga apología del delito.

Artículo 162.- La dirección general de Readaptación Social, aplicará permanentemente un programa de liberación anticipada de reos, con sujeción a las leyes penales y de procedimientos penales, así como de readaptación social.

Artículo 163.- La dirección general de Readaptación Social, manejará un fondo financiero para cubrir las primas de las fianzas de internos que por su modesta condición económica no puedan por sí obtener libertad bajo caución, siempre y cuando no sean reincidentes.

Artículo 164.- Los internos no podrán ejercer función directiva alguna y será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a todo aquel que establezca, pretenda establecer, tolere, autorice, o propicie sistemas de autogobierno o cogobierno en un establecimiento, independientemente de la acción punitiva correspondiente.

Artículo 165.- En cada Centro de Readaptación habrá mecanismos para determinar las infracciones a las disposiciones legales, administrativas y técnicas por parte de los internos, y la aplicación de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de dar por terminado inmediatamente las conductas infractoras cuando los servidores públicos consideren que se afecta la organización y funcionamiento de los centros con sujeción al régimen disciplinario que se encuentra regulado en el capítulo correspondiente de esta ley.

Artículo 166.- En ningún caso la infracción de esta ley y los reglamentos o de las disposiciones administrativas o técnicas darán lugar a sanciones que consistan en castigos que pongan en riesgo la integridad física del infractor.

Artículo 167.- En la dirección general de Readaptación Social, habrá un Comité Disciplinario y de Asuntos Internos para investigar las infracciones que

presumiblemente hayan cometido servidores públicos de los centros de readaptación social y para recomendar a las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades que procedan.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES, TRATAMIENTO
EN EXTERNACIÓN Y DE LA LIBERTAD
ANTICIPADA

CAPÍTULO I

DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES

Artículo 168.- Los sustitutivos penales que en términos de la ley conceda la autoridad judicial, serán ejecutados por la dirección general.

Artículo 169.- La dirección general se ajustará a las disposiciones jurídicas de la materia para establecer la forma y términos en que deba ejecutarse el tratamiento en libertad y semilibertad.

Artículo 170.- La dirección general determinará el lugar, trabajo, y horarios acorde a la Ley que deba desempeñarse en favor de la comunidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la resolución judicial.

Artículo 171.- A todo sentenciado que se le haya concedido el beneficio de la condena condicional, quedará bajo el cuidado y vigilancia de la dirección general, el cual deberá cumplir las condiciones y obligaciones que le fueron impuestas por el órgano jurisdiccional.

Artículo 172.- En los casos de internos con sentencias menores de cinco años, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII, Título IV, del Libro Primero del Código Penal del Estado. En caso de que la autoridad judicial no aplique lo dispuesto en el capítulo mencionado, el Ejecutivo del estado, determinará lo procedente.

CAPÍTULO II

DEL TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN

Artículo 173.- El tratamiento en externación es un medio de ejecutar la sanción penal, eminentemente técnico, en que el sentenciado se somete a un proceso tendiente a fortalecer los valores sociales éticos, cívicos y morales, que le permitirán una adecuada reinserción a la sociedad.

Artículo 174.- En las instituciones de tratamiento en externación, sólo se atenderá al sentenciado que:

I.- La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años;

II.- Durante el proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia impuesta hubiera gozado de libertad provisional bajo caución;

III.- Sea primodelincuente;

IV.- Cumpla con actividades en favor de la comunidad, establecidas por la dirección general;

V.- Cuenten con trabajo permanente o curse estudios en institución oficial reconocido, excepto los que tengan 75 años o más; y

VI.- En el evento de haber sido condenado a la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierta o declarado prescrita.

Artículo 175.- El tratamiento aludido en el artículo 179, de esta ley, será diseñado y aplicado por profesionales, previa aprobación del consejo técnico interdisciplinario de la institución abierta bajo la supervisión de la dirección general. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social en base al trabajo, su capacitación previa, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 176.- Cuando un sentenciado por sus características personales, así como la dinámica del delito, haya estado detenido durante el proceso, al causar ejecutoria la sentencia definitiva, podrá someterse también a tratamiento en externación cuando reúna los siguientes requisitos:

I.- No se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II, del artículo 174, de esta ley;

II.- La pena de prisión impuesta no exceda de 7 años;

III.- Sea primodelincuente;

IV.- Se acredite técnicamente haber presentado conducta progresiva readaptativa favorable;

V.- Cuenten con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;

VI.- Compruebe de manera fehaciente en el sentido de contar en el exterior con un oficio, arte o profesión, o exhiba las constancias que acrediten de continuar estudiando;

VII.- En el supuesto de haber sido condenado a la reparación del daño, acreditar que ésta se ha garantizado, cubierto o declarado prescrita; y

VIII.- Realice las actividades que a favor de la comunidad determine la dirección general.

Reunidos los requisitos referidos en este artículo, la dirección general abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará el sentenciado.

Artículo 177.- El tratamiento en externación citado en el artículo anterior, comprenderá:

I.- Salida diaria a trabajar o estudiar, con reclusión nocturna según el caso;

II.- Salida a trabajar o estudiar con reclusión los días sábados y domingos; y

III.- Tratamiento terapéutico institucional que se establezca, en el caso, durante el tiempo que no labore o estudie.

Artículo 178.- El tratamiento en externación tendrá como finalidad mantener o poner en libertad bajo control de la autoridad ejecutora al sentenciado que por sus características así lo requiera y durará hasta en tanto se tenga derecho a obtener alguno de los beneficios de libertad anticipada que esta ley contempla.

Artículo 179.- El sentenciado que haya obtenido el tratamiento a que se refiere este capítulo, estará obligado a:

I.- Presentarse ante la autoridad ejecutora que se señale, conforme a las condiciones y horarios registrados previamente;

II.- Someterse al tratamiento técnico penitenciario que se determine;

III.- Abstenerse de consumir psicotrópicos o estupefacientes, o bebidas embriagantes; y

IV.- No frecuentar centros de vicio.

CAPÍTULO III

DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

Artículo 180.- Los beneficios de libertad anticipada, son aquellos otorgados por la autoridad ejecutora, cuando el sentenciado reúna los requisitos establecidos legalmente en cada modalidad previstas en esta ley.

Artículo 181.- Dichos beneficios son:

I.- Tratamiento preliberacional;

II.- Libertad preparatoria; y

III.- Remisión parcial de la pena.

Artículo 182.- Los beneficios de libertad anticipada no se otorgarán a aquellos internos sentenciados por delitos graves de acuerdo al artículo 147, con relación al artículo 70, del Código de Procedimientos Penales en vigor, ó cuando exista prohibición expresa en el Código Penal del Estado u otras leyes.

CAPÍTULO IV

DEL TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL

Artículo 183.- El tratamiento preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, quedando a las formas y condiciones el tratamiento y vigilancia que el Consejo Técnico Interdisciplinario establezca, y será concedida en forma gradual y sistemática.

Artículo 184.- Para su otorgamiento se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Que haya trabajado en actividades industriales, de servicios generales, productivas o actividades educativas;

II.- Que haya observado buena conducta;

III.- Que participe en las actividades educativas, recreativas, culturales y deportivas que se organicen en la institución penitenciaria;

IV.- En caso de haber sido condenado a pagar la reparación del daño, ésta se haya garantizado, cubierto o declarado prescrito.

V.- No ser reincidente.

Artículo 185.- El Tratamiento preliberacional, tiene por objeto reincorporar al interno a la sociedad y comprenderá:

I.- Información y orientación especial y discusión con el interno y sus familiares de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad;

II.- Aplicación de técnicas socio - terapéuticas y psicoterapias colectivas, tendientes a lograr una mejor reintegración social;

III.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento;

IV.- Traslado a una Institución Abierta; y

V.- Régimen de prelibertad.

Artículo 186.- La prelibertad se podrá otorgar desde un año antes a la fecha de que el interno esté en tiempo de obtener la libertad preparatoria en el caso de sentencias menores de cinco años, y hasta dos años antes en sentencias mayores de cinco años, en correlación con el beneficio de la Remisión Parcial de la Pena, siempre y cuando se haya cubierto o garantizado la reparación del daño, y el interno no esté considerado como reincidente.

Artículo 187.- Se consideraran modalidades de prelibertad las siguientes:

I.- salida diurna y reclusión nocturna;

II.- Salida los fines de semana;

III.- Salida en días hábiles con reclusión los fines de semana; y

IV.- presentaciones quincenales al Centro.

Para los efectos de la reincidencia en la presente ley, se debe entender lo dispuesto por el artículo 23, del Código Penal vigente en el estado.

Artículo 188.- Al ser concedida la prelibertad, en cualquiera de sus modalidades, el director del Centro correspondiente, deberá advertir al preliberado que tendrá que ocurrir al Centro que le hayan asignado para hacer sus presentaciones; de informar sus cambios de domicilios; de la obligación de desempeñar actividades lícitas; de la prohibición que tenga de ir a los lugares que haya determinado el Consejo Técnico Interdisciplinario, así como a observar buena conducta y cumplir con las demás medidas terapéuticas que le hayan señalado.

Artículo 189.- La prelibertad será revocada por la dirección general de Readaptación Social, en los siguientes casos:

I.- Por cometer un nuevo delito y que dentro del término constitucional resulte probable responsable;

II.- Cuando el preliberado incumpla con las condiciones con que le fue otorgada, sin causa justificada; y

III.- Cuando el interno presente conductas no acordes al tratamiento preliberacional concedido.

CAPÍTULO V

DE LA LIBERTAD PREPARATORIA

Artículo 190.- La libertad preparatoria se otorgará a los

internos sentenciados con penas privativas de libertad por más de dos años, cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido las 3/5 partes de la pena impuesta, tratándose de delitos intencionales o la mitad en los imprudenciales;

II.- Que haya observado buena conducta durante la reclusión, sin limitarse a la simple observación de los reglamentos, sino también a su mejoramiento cultural y superación en el trabajo;

III.- Que del examen técnico de su personalidad, se presuma que está readaptado socialmente;

IV.- Que alguna persona de reconocida solvencia moral, honrada y de arraigo, se obligue a vigilar y cuidar que el liberado, cumpla con las obligaciones contraídas al momento de concedérsele la libertad preparatoria, presentándolo si fuere requerido, y a pagar si no lo hiciera, la cantidad fijada por concepto de fianza administrativa, que será por lo menos de \$1,500.00;

V.- Que el interno ejerza en el plazo que la resolución determine, oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios de readaptación social;

VI.- Que el beneficiado con la libertad preparatoria resida en el domicilio que se le fije el cual deberá ser distinto del lugar donde resida la víctima o familiares del agraviado, del cual no podrá ausentarse sino con permiso de la dirección general de Readaptación Social; y

VII.- Que se haya reparado el daño causado u otorgada la garantía fijada en los términos de ley.

Artículo 191.- Cuando se trata de delitos cometidos por servidores públicos contemplados en la ley con este carácter, la reparación del daño deberá ser garantizada o resarcida, de conformidad con lo previsto en la fracción IV, del artículo 35, del Código Penal del Estado, o se otorgue caución que lo garantice.

Artículo 192.- No se otorgará la libertad preparatoria al sentenciado que:

I.- Hubiere incurrido en reincidencia, o a la delincuencia habitual;

II.- Se encuentre en el caso señalado por el artículo 184, de esta ley; y

III.- Tampoco se concederá a los sentenciados que se encuentren en el supuesto que contempla el tercer párrafo del artículo 201, de esta ley.

Artículo 193.- El sentenciado que haya obtenido el beneficio de libertad preparatoria, estará obligado a presentarse en el Centro que se le designe para realizar sus presentaciones, el cual tomará en cuenta los horarios de trabajo o de estudio, además de supervisar su comportamiento por conducto de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo 194.- El interno que intente fugarse o bien el que habiéndose fugado sea reaprendido, perderá el derecho a la libertad preparatoria y quedará sujeto a la determinación de la dirección general de Readaptación Social, en el caso de que sea reveladora su peligrosidad.

Estas medidas se harán saber a los internos a su ingreso al Centro que corresponda.

Artículo 195.- La dirección general de Readaptación Social, programará de oficio los casos de los internos que se encuentren en el término legal para la obtención de la libertad preparatoria.

Artículo 196.- Los individuos que disfruten de la libertad preparatoria, quedarán sujetos a la vigilancia discreta de la dirección general de Readaptación Social, durante el tiempo restante para el cumplimiento de su pena; pudiendo auxiliarse para ello de las autoridades que estime conveniente.

Artículo 197.- La libertad preparatoria, será revocada por la dirección general de Readaptación Social, en los siguientes casos:

I.- Por dejar de cumplir con algunas de las condiciones establecidas en la presente ley; y

II.- Por cometer un nuevo delito y que dentro del término constitucional resulte probable responsable.

Artículo 198.- Cuando se verifique alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo anterior, la dirección de Readaptación Social, revocará el beneficio concedido y el infractor extinguirá toda la parte de la sanción restante.

CAPÍTULO VI

DE LA REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA

Artículo 199.- Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión. Esto siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades laborales, educativas, recreativas y deportivas que se organicen en el Centro y revele por otros datos comprobables efectiva readaptación social a juicio del

Honorable Consejo Técnico Interdisciplinario. Esta última, será en todo caso, el factor determinante para la concesión o la negativa de la remisión parcial de la pena; la cual no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado.

La remisión parcial funcionará independientemente de la libertad preparatoria. Para este efecto el cómputo de plazos se hará en el orden que beneficie al interno. El Ejecutivo estatal regulará el sistema de cómputos para la aplicación de este precepto, que en ningún caso quedará sujeto a normas reglamentarias de las instituciones de reclusión, o a disposición de las autoridades inmediatas encargadas de la custodia y de la readaptación social.

La remisión parcial no se concederá a los sentenciados que se encuentren en el caso a que se refieren el artículo 142, del Código Penal del Estado.

Artículo 200.- Todo individuo privativo de su libertad y que no se encuentre enfermo o invalido, se ocupará en el trabajo que se le asigne, de acuerdo con el Reglamento Interior de los centros, estando obligado a pagar, del producto de su trabajo, su alimentación y vestido.

Artículo 201.- La remisión parcial de la pena, se entiende sin perjuicio del derecho a la libertad preparatoria, por lo que para computar el plazo para el ejercicio de esta última, se tomará en cuenta el tiempo remitido.

Artículo 202.- Además también tendrán derecho a la remisión parcial de la pena, los internos que realicen habitualmente actividades artísticas o intelectuales productivas.

Artículo 203.- La remisión parcial de la pena, será concedida sin perjuicio de cualquier otro beneficio concedido a los internos por la presente ley, salvo el caso de que exista prohibición legal para su otorgamiento.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

EXTINCION DE LA POTESTAD DE EJECUTAR LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 204.- Las penas privativas y restrictivas de la libertad y las medidas de seguridad, se extinguen por:

I.- El cumplimiento de la misma;

II.- Muerte del delincuente;

III.- Resolución de la autoridad judicial;

IV.- Indulto o amnistía;

V.- Prescripción; y

VI.- Cesación de los efectos de la sentencia, por dejar de considerarse una conducta como delito.

Artículo 205.- En los casos de las fracciones I y VI, del artículo anterior, la dirección general de Readaptación Social, ordenará la libertad del condenado, incurriendo en responsabilidad oficial si no lo hiciere, salvo que se aplique la retención correspondiente.

Artículo 206.- Tratándose del caso previsto en la fracción III, se estará a lo dispuesto en la resolución judicial respectiva.

En caso de la fracción IV, se estará a lo dispuesto, tratándose del indulto, en el Capítulo VI, del Título Décimo, del Código de Procedimientos Penales del Estado y; en lo que respecta a la amnistía, se otorgara en los términos de la ley que la concede.

Artículo 207.- Al quedar un interno en la libertad definitiva o condicional, se hará entrega inmediata de la cantidad que le corresponda de su fondo de ahorro. Así como una constancia de que ha obtenido su libertad legal.

TÍTULO NOVENO OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DE LIBERTAD ANTICIPADA

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES.

Artículo 208.- La dirección general es la autoridad responsable de dar seguimiento, llevar el control y ejercer la vigilancia para que el procedimiento de libertad anticipada y del tratamiento en externación se cumpla.

Artículo 209.- El expediente único que se integre con motivo del otorgamiento del tratamiento en externación y los beneficios de libertad anticipada, se deberá integrar por dos apartados: en el primero, se contendrán todos los documentos de naturaleza jurídica; en el segundo, los de carácter técnico.

Artículo 210.- Se establecerán brigadas interdisciplinarias dependientes de la Dirección General, para supervisar los distintos centros, que tiendan a cumplir con lo señalado en el artículo anterior, a efecto de que los expedientes de aquellos internos que reúnan los requisitos de algunos de

los beneficios de libertad u otorgamiento sean propuestos por dicha Comisión.

Artículo 211.- El sistema penitenciario, regulado por la Secretaría, a través de la dirección general, procurará modernizar y adecuar los sistemas y procedimientos administrativos aludidos en esta ley, y los que realicen los particulares, defensores y los propios internos, con motivo de las gestiones en el ramo, así como optimizar los recursos para un mejor servicio público, como un apoyo interno asociándolos con acciones de simplificación administrativa que eleven y dignifiquen la imagen institucional ante la sociedad evitando acciones con criterios discrecionales.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES RESTRICTIVAS DE LA LIBERTAD O DERECHOS Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA.

CAPÍTULO ÚNICO DE LA PROHIBICIÓN DE IR A UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DETERMINADA O DE RESIDIR EN ELLA.

Artículo 212.- Los internos sentenciados por los Tribunales con la prohibición de ir a una circunscripción territorial determinada, serán vigilados por la Dirección General de Readaptación Social, quien lo comunicará a la Autoridad Municipal del lugar prohibido, para que lo detenga en caso de quebrantamiento y lo ponga a disposición de la Autoridad Judicial correspondiente.

Artículo 213.- Los sentenciados a residir en determinada circunscripción territorial, permanecerán en el lugar señalado, para lo cual la dirección general de Readaptación Social, ejercerá su vigilancia, pudiendo delegar dicha función a la autoridad municipal que corresponda.

Artículo 214.- La dirección general de Readaptación Social, cuidará de que el confinado obtenga trabajo en el lugar señalado para residir y en caso de que no lo obtuviere por causas ajenas a su voluntad, se le auxiliará con ese fin por conducto del Patronato de Ayuda para la Reintegración Social.

Artículo 215.- La dirección general de Readaptación Social, tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de la conducta de los sentenciados, a quienes se les haya suspendido condicionalmente la ejecución de la pena privativa de libertad, impuesta por sentencia definitiva en los términos de lo dispuesto por el Capítulo VIII, Título IV, del Libro Primero del Código Penal.

La vigilancia se ejercerá discretamente y los informes que se obtengan, en caso de ser desfavorables se turnaran a los tribunales competentes.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DEL PATRONATO DE AYUDA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO ÚNICO DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 216.- Existirá un Patronato de Ayuda para la Reincorporación Social de Liberados, que tendrá por objeto prestar asistencia jurídica, moral, económica, médica, social, laboral y de gestión ante los organismos públicos y privados a las personas que gocen de cualquiera de los beneficios previstos en la presente ley o hayan obtenido libertad definitiva por cumplimiento de condena, o libertad procesal, absolucón, condena condicional o libertad preparatoria; y a los que se les haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de sentencia; así como a menores infractores acorde a lo previsto por los artículos 100 y 101, de la Ley de Tutela y de Asistencia social respectiva.

Artículo 217.- El Patronato de Ayuda para la Reincorporación Social de Liberados, se integrará por quien designe el secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, que nombrado lo presidirá con representantes de los patronos de los trabajadores del sector público y no gubernamentales, como son: industriales, comerciantes y de agrupaciones profesionales con capacidad generadora de empleo; que se integrará en la forma que prevea su Reglamento.

Artículo 218.- Para el cumplimiento de sus fines el Patronato tendrá agencia en los distritos judiciales y en los municipios de la entidad.

Artículo 219.- El Patronato brindará asistencia a las personas referidas en el artículo 216, de esta ley, de otras entidades federativas que se establezcan en el Estado, se promoverán vínculos de coordinación con los patronos de los demás estados y para el mejor cumplimiento de sus fines, el Patronato formará parte de la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por el órgano desconcentrado Prevención Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor, a los 30 días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo.- Se deroga la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, aprobada el 19 de enero de 1988 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 9, de fecha 29 de enero del mismo año; y el decreto de reformas y adiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19 de fecha 5 de marzo de 1991.

Tercero.- El Reglamento Interior de este ordenamiento se aprobará por la dirección general de Readaptación Social en un plazo máximo de noventa días contados a partir de que entre en vigor esta ley.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Justicia.

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano René Lobato Ramírez, Vocal.- Ciudadano Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.

Ciudadano René Lobato Ramírez, Presidente.- Ciudadano Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, Secretario.- Ciudadano Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Vocal.- Ciudadano Rómulo Reza Hurtado, Vocal.- Ciudadano Gustavo Miranda González, Vocal.

Chilpancingo, Guerrero, 6 de octubre de 2004.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

El presente dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Toda vez que el tiempo establecido para el desarrollo de la presente sesión ha concluido y aún hay asuntos agendados por desahogar en el Orden del Día, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea la continuación de la presente sesión, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta realizada por esta Presidencia, por lo tanto se continúa con el desarrollo de la presente sesión.

En desahogo del inciso "j" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado,

se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Justicia, se turnó la iniciativa de Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que por oficio número 01086, de fecha 6 de julio del año 2004, el titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto del secretario general de Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de Código Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 de julio del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número OM/DPL/451/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Justicia para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Código respectivos.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VI, 57, fracción II, 86, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procede a realizar en los siguientes términos:

Que el Ejecutivo del estado en la exposición de motivos de su iniciativa señala:

- “Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, es el de pugnar por el mantenimiento y la plena vigencia del estado de derecho que permita a la sociedad en general desenvolverse en plena libertad y su permanencia estriba en la ley como el único marco donde se circunscribe la convivencia social.

- Que la justicia es prioridad fundamental de la acción del gobierno y es parte esencial del objetivo de garantizar la

salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que nuestra sociedad demanda con razón justa e inequívocamente un aumento en los regímenes sancionadores a los delincuentes.

- Que la plena observancia del marco jurídico será prioridad esencial para un gobierno que busca garantizar la convivencia armónica y pacífica de la sociedad, por lo que todo estado se sostiene en la medida que logran garantizar la protección de los intereses sociales, al instrumentar programas eficientes para la protección y apoyo a la víctima u ofendido del delito.

- Que para afrontar el acto delictivo la inseguridad pública y la impunidad, sobre todo en los casos de violación y secuestro, deben dictarse medidas y providencias necesarias para proporcionar seguridad y protección a la víctima u ofendido del delito, es por ello que a raíz de las reformas realizadas a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso de la Unión, se inició una reforma en la búsqueda de los derechos de la víctima que había permanecido para muchos criminólogos fuera del objeto de la ciencia criminal.

- Que con el reconocimiento de los derechos de la víctima a nivel constitucional, se cuenta con un avance significativo en la construcción de un nuevo proceso penal donde los principios rectores de la victimología, se encuentran reflejados con la institución del Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero.

- Que el titular del Poder Ejecutivo estatal, ha considerado necesario enviar a esa Legislatura, la iniciativa innovadora por el que se institucionaliza como una herramienta en el procedimiento penal como lo es el Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado, en el que se establecen entre otros los derechos de la víctima u ofendido del delito, destacando entre ellos, la garantía de que a petición de la víctima sus denuncias sean confidenciales en delitos como el secuestro, homicidio, violación etc.; a que se le garantice el pago de la reparación del daño en dichos delitos y que los mismos no prescriban. También tendrá derecho a participar de manera directa o personal o a través de su representante legal o ministerio público en el proceso penal, en delitos graves; a que se le otorgue protección o vigilancia por parte de la autoridad; a estar asesorado en las diligencias, por un psicólogo y en los casos de menores de edad, a que también este presente un familiar mayor de edad”.

Que después de haber analizado la iniciativa en comento, esta Comisión Legislativa consideró conveniente modificar su denominación, atendiendo al sentido y finalidad de la iniciativa, toda vez que desde el punto de vista gramatical Código se refiere en exclusiva a un conjunto de normas

jurídicas pertenecientes a una rama del derecho, como civil, penal, de comercio, entre otros, agrupadas y ordenadas por criterios de coordinación y subordinación, y escritas todas en una misma época y para una misma obra y la ley contiene normas de carácter general y abstracto que regulan una serie de supuestos o relaciones indefinidas, conteniendo un efecto jurídico concreto para todos y cada uno de los supuestos a los que la propia ley se refiere, en consecuencia se infiere que el sentido y el contenido de la iniciativa se adecúa a preceptos generales contenidos a una ley. Asimismo se cambió la denominación víctima penal por víctima y ofendido del delito, ya que se entiende que los delitos corresponden únicamente a la rama del derecho penal, además para ajustarse a los términos que se establecen en las disposiciones de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se estimó que el nombre fuera acorde al contenido y objetivo de la Ley, por lo que se acordó que la misma se denominara “Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero”.

Asimismo los diputados integrantes de esta Comisión, para estar en condiciones de poder dictaminar la iniciativa del Código de Defensa de la Víctima Penal del Estado de Guerrero, realizó un estudio comparativo de las legislaciones existentes en materia de atención a la víctima y al ofendido del delito de las entidades federativas, el Distrito Federal y la Federación, a fin de fortalecer, enriquecer y lograr un instrumento jurídico claro, preciso y acorde a las necesidades que tiene nuestro estado.

En razón de lo anterior y respetando el espíritu de la iniciativa de que exista un ordenamiento reglamentario de nuestra Carta Magna, en el que se plasmen los derechos que tienen las víctimas y el ofendido del delito y establezca medidas de atención y apoyo que se le deben brindar, así como para garantizarle el ejercicio de sus derechos, esta Comisión Ordinaria, al analizar exhaustivamente la propuesta presentada por el Ejecutivo estatal, consideró procedente suprimir algunos apartados en virtud de que su contenido ya se encuentra plasmados en diversos preceptos del Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, motivo por el que se consideró innecesario establecer dichos supuestos.

Sin embargo, a fin de enriquecer la citada propuesta, esta Comisión Legislativa estimó procedente ampliar e insertar otras disposiciones que son acordes a las necesidades de nuestro estado, contemplando la creación de los Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas u Ofendidos del Delito, ya que el hecho de sufrir la comisión de algún ilícito, las víctimas u ofendidos del delito, son transgredidos física, emocional y psicológicamente, por lo que deben de

ser atendidos con el tratamiento adecuado a través de unidades especializadas en la materia; así también se instituye el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en virtud de que una procuración de justicia integral debe estar enfocada, entre otras acciones, al establecimiento de mecanismos de atención a las víctimas de los delitos, consolidando con ello las funciones y atribuciones que tiene encomendadas.

Por otra parte, con la finalidad de que existan áreas médicas permanentes para poder darle a la víctima o al ofendido del delito la atención médica que requiera, se establece la creación de las unidades de atención inmediata a víctimas y ofendidos del delito, con los que deberá contar la Secretaría de Salud en los hospitales generales del estado y la creación del Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, como órgano de apoyo, asesoría y consulta y encargado, entre otras cosas, de darle seguimiento al Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado

Que por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión de Justicia presenta un proyecto de ley compuesto por 7 Capítulos, 33 artículos y 5 transitorios, los que a continuación se describen:

El Capítulo I, denominado “Disposiciones Generales” integrado por los artículos 1 al 5, se señala que el objeto de la Ley establecer las medidas de atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, así como garantizar el ejercicio de sus derechos, correspondiéndole a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Salud, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la aplicación de la propia ley. Así como a la Procuraduría General de Justicia del Estado a través de la subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito le corresponde vigilar que la víctima o el ofendido por algún delito reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera, así como ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado.

El Capítulo II, denominado “De la Víctima y del Ofendido del Delito” integrado por los artículos 6 al 9, se establece la definición de víctima y del ofendido, a fin de establecer con claridad lo que deberá entenderse por cada concepto en esta Ley; así como de que no existirá distinción alguna para que la víctima o el ofendido del delito goce de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia y atención que ésta Ley señale.

El Capítulo III, nombrado “De los Derechos de la

Víctima o del Ofendido”, compuesto por los artículos 10 al 12, consagra los derechos que tendrá la víctima o el ofendido por la comisión de un delito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, de la Constitución Federal, como son: ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece nuestra Carta Magna; ser protegidos sin distinción ni discriminación de ningún tipo; ser tratado por los servidores públicos con atención y respeto; recibir asesoría jurídica; ser informado del desarrollo del procedimiento penal; coadyuvar con el Ministerio Público; recibir atención médica y psicológica de urgencia; exigir la reparación del daño en los casos procedentes al Ministerio Público; solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral; impugnar las determinaciones del Ministerio Público del no ejercicio de la acción penal. Derechos que se encuentran clasificados de acuerdo a la materia de atención y asistencia jurídica, así como en materia de atención y asistencia médica y psicológica.

El Capítulo IV, denominado “De las Obligaciones de las Autoridades” formado por los artículos 13 al 23, contiene cuales son las autoridades que proporcionarán la atención y apoyo a la víctima o al ofendido, en el ámbito de sus respectivas competencias como la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Salud; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y las obligaciones que tendrán.

Asimismo se contempla la capacitación y sensibilización a los servidores públicos en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito y los Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado; las Unidades de Atención Inmediata a Víctimas y Ofendidos del Delito con los que contará la Secretaría de Salud en los hospitales generales del Estado; la asesoría y protección que se les proporcionará a adultos mayores, menores de edad o personas con capacidades diferentes que sean víctimas u ofendidos del delito a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de informar de inmediato a la víctima y al ofendido sobre la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculgado, procesado o sentenciado.

El Capítulo V, nombrado “Del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado” señala que la Procuraduría General de Justicia del Estado, será la autoridad encargada de ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado; los aspectos que contendrá, como el diagnóstico de servicios a víctimas y ofendidos del delito; realización de investigaciones en este entorno; acciones de vinculación de

los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se les brindan; el diseño del curso de capacitación, sensibilización y actualización en temas relativos a la prevención y protección de la víctima o del ofendido del delito, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y privadas; los lineamientos para la elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente, entre otros.

El Capítulo VI, denominado “Del Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito” se crea como órgano de apoyo, asesoría y consulta el Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, encargado de promover la participación de los Ayuntamientos. De igual forma contempla a las autoridades que lo integran; las funciones que tendrá como: vigilar la aplicación del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al ofendido del Delito en el Estado; coordinar las acciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley; recomendar acciones específicas para la atención y protección de la víctima o del ofendido, y promover la participación y colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y a los ofendidos del delito.

Artículo 1.- Por último en el Capítulo VII, nombrado “De las Sanciones”, se establece que quienes no cumplan con las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionados de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los procedimientos correspondientes contenidos en las Leyes o Reglamentos de los Órganos o de las Instituciones encargadas de su aplicación, vigilancia, coordinación o coadyuvancia.

Que vertido lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos que este instrumento jurídico, será una herramienta indispensable para la sociedad guerrerense, ya que tendrán las medidas adecuadas para su pronta atención y apoyo a las personas que se encuentren en el supuesto de víctima o de ofendido por la comisión de un delito, siendo también de gran utilidad para las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia y de aquellas instituciones que brindan atención médica y asistencia social.

Que por las consideraciones anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en reunión de trabajo de fecha 23 de agosto del año en curso, aprobamos el presente dictamen y proyecto de ley en sus términos y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO _____.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guerrero.

Artículo 2.- La presente ley tendrá como objeto establecer las medidas de atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, así como garantizar el ejercicio de sus derechos.

Artículo 3.- La aplicación de esta ley, le corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a la Secretaría de Salud; al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Artículo 4.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención a Víctimas del Delito, será la autoridad responsable de vigilar que la víctima o el ofendido por algún delito reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera, así como ejecutar el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado.

Artículo 5.- En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que tenga por objeto la protección de la víctima o del ofendido del delito, habrá de aplicarse la más favorable a su protección.

CAPÍTULO II DE LA VÍCTIMA Y DEL OFENDIDO DEL DELITO

Artículo 6.- Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido un daño como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal o leyes especiales del estado.

Artículo 7.- Se entiende por ofendido a la persona que conforme a la ley tenga derecho a la reparación del daño o a exigir la responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito.

Artículo 8.- La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él.

Artículo 9.- La víctima o el ofendido del delito gozarán, sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia y atención que esta ley señale.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO

Artículo 10.- La víctima o el ofendido por la comisión de un delito, en términos del artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá los siguientes derechos:

I. Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución;

II. Ser protegidos sin distinción, ni discriminación motivadas por su origen étnico o nacional, género, edad, capacidad diferente, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de la víctima o el ofendido del delito;

III. Ser tratado por los servidores públicos con atención y respeto absteniéndose éstos de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del servicio que presten, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;

IV. Recibir asesoría jurídica gratuita en la presentación de sus denuncias o querellas;

V. Ser informado del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de las actuaciones desarrolladas dentro del mismo;

VI. Coadyuvar con el Ministerio Público;

VII. Aportar y que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, y a que se desahoguen las diligencias correspondientes, salvo cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el

desahogo de la diligencia, para lo cual debe fundar y motivar su negativa;

VIII. Recibir atención médica y psicológica de urgencia;

IX. Exigir al Ministerio Público solicite la reparación del daño en los casos procedentes;

X. Comparecer a declarar en las condiciones que establezca la ley sin estar obligado a carearse con el inculpado, cuando la víctima o el ofendido de los delitos de violación o secuestro sea menor de edad;

XI. Solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de sus familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados;

XII. Impugnar ante un órgano jurisdiccional las determinaciones del Ministerio Público del no ejercicio de la acción penal o del desistimiento de ella, y

XIII. Recibir apoyo psicológico, preferentemente por persona de su mismo sexo, en caso de delitos que atenten contra la libertad sexual.

Artículo 11.-En materia de atención y asistencia jurídica, la víctima o el ofendido del delito, tendrá los siguientes derechos:

I. Ser atendido de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, y que se practiquen todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;

II. Ser auxiliado por intérpretes traductores cuando no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida ver, oír o hablar;

III. Recibir cuando lo solicite en forma gratuita, copia simple o certificada de su denuncia o querella ratificada;

IV. Contar con todos los elementos y facilidades para identificar al probable responsable;

V. Tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;

VI. Ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

VII. Ser informado claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;

VIII. Ser informado por la autoridad investigadora de las actuaciones y del estado que guarda la averiguación previa, el proceso penal y en su caso, la tramitación del recurso ante el Tribunal de Alzada;

IX. Solicitar justificadamente a la subprocuraduría que corresponda, la sustitución del agente del Ministerio Público asignado;

X. Ser informado inmediatamente de la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculpado, procesado o sentenciado;

XI. Mantener la confidencialidad de su denuncia o querrela por cualquier delito, y

XII. Ser informado de todas las resoluciones apelables.

Artículo 12.-En materia de atención y asistencia médica y psicológica, la víctima o el ofendido por algún delito tendrá los siguientes derechos:

I. Recibir inmediatamente y en forma gratuita el acceso a la atención y asistencia médica de urgencia;

II. Ser atendido por personal médico especializado en la exploración física y ginecológica, preferentemente de su mismo sexo, cuando se trate de delitos contra la libertad sexual;

III. Ser asistido en cualquier diligencia cuando sea menor de edad por un psicólogo, cuando se trate de delitos de violación, abuso sexual o secuestro;

IV. Recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios, y

V. Ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas y de la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 13.-Proporcionarán atención y apoyo a la víctima o al ofendido del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

- I. La Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. La Secretaría de Salud;
- III. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Artículo 14.-La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá en materia de atención a la víctima o el ofendido del delito, las siguientes obligaciones:

I. Prestar los servicios a través de sus servidores públicos con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia, eficacia y diligencia en todas las etapas del procedimiento penal;

II. Proporcionar asesoría jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de los derechos de la víctima o del ofendido;

III. Dar atención médica y psicológica de urgencia, gestionando aquélla que no esté en condiciones de proporcionar directamente;

IV. Solicitar la reparación del daño a favor de la víctima o del ofendido, en los casos en que ésta proceda;

V. Solicitar las medidas precautorias de protección a la víctima o del ofendido en los casos en que se amerite;

VI. Informar y asesorar clara y oportunamente, a la víctima o al ofendido sobre el estado, avance y medidas a implementar en el procedimiento;

VII. Otorgar protección física o de seguridad a la víctima o al ofendido y a sus familiares, en los casos en que se requiera, y

VIII. Garantizar en todo tiempo la confidencialidad y secrecía de los asuntos.

Artículo 15.-La Procuraduría General de Justicia del Estado, deberá promover la capacitación y sensibilización de los agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos a efecto de mejorar la atención que se les brinde a las víctimas o a los ofendidos del delito.

Artículo 16.-La Procuraduría General de Justicia del Estado, dará preferencia a la capacitación y sensibilización de sus servidores públicos en materia de atención a víctimas u ofendidos del delito, debiendo establecer los mecanismos necesarios para la utilización de los recursos que para capacitación, destine el Fideicomiso para la Procuración de Justicia.

Artículo 17.-La Procuraduría General de Justicia del Estado, contará con unidades administrativas especializadas, con autonomía técnica y operativa, subordinadas jerárquicamente al Procurador, que se denominarán Centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito.

Artículo 18.-En el caso de que los hechos denunciados o investigados no constituyan un delito, el Ministerio Público informará a los interesados el derecho que les corresponde para deducir la acción respectiva por la vía civil, debiendo dejar constancia de tal informe en el expediente respectivo.

Artículo 19.-La Secretaría de Salud proporcionará en forma subsecuente a la de urgencia, la atención médica de segundo nivel por conducto del Hospital General más cercano.

Artículo 20.-La Secretaría de Salud, deberá contar en los Hospitales Generales del Estado, con Unidades de Atención Inmediata a Víctimas y Ofendidos del Delito.

Artículo 21.-El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionará asesoría y protección a adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes que sean víctimas u ofendidos del delito. Asimismo coadyuvará con el Ministerio Público en el desarrollo de los procedimientos.

Artículo 22.-La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, deberá informar de inmediato a la víctima y al ofendido sobre la liberación por cualquier modalidad o de la fuga del inculpado, procesado o sentenciado.

Artículo 23.-Las obligaciones establecidas a las dependencias citadas en los artículos anteriores, son enunciativas y no limitativas, por lo que les corresponde también, las demás que les confiera la presente ley u otros ordenamientos aplicables, así como aquéllas que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA O AL OFENDIDO DEL DELITO EN EL ESTADO

Artículo 24.-La Procuraduría General de Justicia del Estado, ejecutará el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado.

Artículo 25.-El Programa de Atención y Apoyo a la

Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado contendrá, entre otros, los siguientes aspectos:

I. El diagnóstico de servicios a víctimas y ofendidos del delito en el estado;

II. La realización de investigaciones en torno a la víctima y al ofendido del delito;

III. Las acciones de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a la víctima o al ofendido del delito, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral;

IV. La estrategia de colaboración interinstitucional;

V. Los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a la víctima o al ofendido del delito en las entidades federativas, en el Distrito Federal y en la Federación;

VI. El diseño de cursos de capacitación, sensibilización y actualización en temas relativos a la prevención y protección de la víctima o al ofendido del delito, tanto para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, como para organizaciones públicas, sociales y privadas, que por razón de sus funciones, tengan trato con las víctimas y los ofendidos del delito;

VII. Los lineamientos para la elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;

VIII. Las estrategias de difusión en los medios de comunicación de los servicios de atención a la víctima y al ofendido del delito, así como la información destinada a sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de la víctima, y

IX. Las estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para la víctima del delito.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO

Artículo 26.-El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de la víctima y del ofendido del delito.

Artículo 27.-El Consejo Estatal para la Atención y

Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, promoverá la participación de los Ayuntamientos, quienes deberán en su respectivo ámbito de competencia, apoyarlo cuando el caso lo requiera.

Artículo 28.-El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, se integra por los titulares de:

I. La Procuraduría General de Justicia del Estado, quien lo Presidirá;

II. La Secretaría de Salud;

III. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

IV. La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana,

V. La Secretaría de Desarrollo Social;

VI. La Secretaría de la Mujer; y

VII. La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos.

Los integrantes del Consejo Estatal, podrán designar a su suplente para cubrir sus ausencias temporales.

El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito por conducto de su Presidente, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto, a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

Artículo 29.-El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar la aplicación del Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al ofendido del Delito en el Estado;

II. Coordinar las acciones de las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley;

III. Recomendar acciones específicas para la atención y protección de la víctima o del ofendido, y

IV. Promover la participación y colaboración de organismos e instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y a los ofendidos del delito.

Artículo 30.-El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y el Ofendido del Delito se reunirá,

previa convocatoria de su Presidente, en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando uno de sus integrantes lo solicite, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el del presidente será de calidad.

Artículo 31.-El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, contará con un Secretario Técnico, que será el titular de la Subprocuraduría Jurídica y de Atención Víctimas del Delito, mismo que tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 32.-El Secretario Técnico es un auxiliar del Consejo Estatal y le corresponde:

I. Elaborar y someter a la consideración del presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Estatal;

II. Formular el orden del día para cada sesión y someterlo a la consideración del presidente;

III. Dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los integrantes del Consejo Estatal;

IV. Cuidar que se entreguen las convocatorias para las sesiones del Consejo, con anticipación no menor de cinco días hábiles;

V. Verificar y declarar, en su caso, que el quórum legal para cada sesión se encuentre integrado y comunicarlo al presidente del Consejo Estatal;

VI. Registrar los acuerdos del Consejo Estatal y sistematizarlos para su seguimiento;

VII. Prestar el apoyo necesario a los miembros del Consejo Estatal en los asuntos del mismo;

VIII. Informar al presidente del cumplimiento de sus funciones y actividades, y

IX. Las demás que se deriven de este u otros ordenamientos aplicables o le encomiende el Pleno del Consejo Estatal.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 33.-El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley, serán sancionadas de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como los

procedimientos correspondientes contenidos en las leyes o reglamentos de los órganos o de las Instituciones encargadas de su aplicación, vigilancia, coordinación o coadyuvancia.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, instalará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, los centros de Apoyo Interdisciplinario a las Víctimas y Ofendidos del Delito.

Tercero.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, elaborará dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, el Programa de Atención y Apoyo a la Víctima o al Ofendido del Delito en el Estado.

Cuarto.- El Consejo Estatal para la Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, deberá quedar instalado dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley.

Quinto.- En caso de que existan ordenamientos jurídicos que se opongan a esta ley, se aplicará la disposición que más beneficie a la víctima y al ofendido del delito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 5 de octubre de 2004.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia.

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano René Lobato Ramírez, Vocal.- Ciudadano Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Ciudadano Max Tejeda Martínez, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de ley queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "k" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de

decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Guerrero.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Justicia se turnó para su estudio y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 6 de julio de 2004, el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado, en uso de sus facultades constitucionales plasmadas en los artículos 50, fracción I y 74, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del secretario general de Gobierno, mediante oficio número 01087, remitió a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 15 de julio de 2004, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose tomado mediante oficio número OM/DPL/452/2004, signado por la licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción VI, 57, fracción II, 86, primer párrafo, 87, 127, párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión Ordinaria de Justicia tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el gobernador del estado motiva su iniciativa en los siguientes términos:

- Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo de 1999-2005, dentro del apartado del Estado de Derecho, es modernizar el marco

jurídico normativo de las instituciones responsables de la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y la defensa de los derechos humanos, estableciendo un sistema integral para afrontar el acto delictivo, la inseguridad pública, la impunidad y la corrupción.

- Que el Programa para la Gobernabilidad Democrática del Estado de Guerrero, en materia de seguridad pública y procuración de justicia, señala como propósito del Ejecutivo estatal, impulsar, proponer y mejorar las actividades encaminadas a prevenir y disminuir los delitos, así como las acciones que realizan las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos y en general todas las que realizan las dependencias y entidades que deben contribuir a los fines de seguridad pública.

- El gobierno del estado de Guerrero ha venido pugnando por el mantenimiento y plena vigencia del estado de derecho que permita a la sociedad en general desenvolverse en plena libertad y su permanencia estriba en la ley como el único marco donde se circunscribe la convivencia social.

- La justicia es prioridad fundamental de la acción del gobierno y es parte esencial del objetivo de garantizar la salvaguarda de los derechos y libertades de los ciudadanos, por lo que nuestra sociedad demanda con razón justa e inequívocamente un aumento en los regímenes sancionadores a los delincuentes.

- El abuso criminal en los casos de los delitos de homicidio y secuestro se ha visto en incremento, corroborándose por los daños sufridos por las víctimas y con los perjuicios económicos cometidos en su patrimonio según el caso, por lo que se hace indispensable realizar diversas reformas al Código Penal del Estado de Guerrero, a fin de disuadir el acotamiento de estos delitos.

- Que el Ejecutivo del estado se encuentra consciente que la elevación de las penas no contribuye a la disminución de la incidencia delictiva, sin embargo como ente del Estado se encuentra obligado a imponer las sanciones que correspondan por la comisión de algunas de las conductas señaladas como delitos en nuestro Código Penal, ya que la sanción es consecuencia directa de la consumación del delito y no como medida disuasiva del mismo, ya que para esto, deben fortalecerse los programas preventivos en materia de seguridad pública y fortalecer asimismo a los órganos encargados de la procuración e impartición de justicia.”

Que si bien es cierto que el estado, a través del Poder Legislativo, tiene facultades para modificar la Legislación, y en el caso que nos ocupa, la de carácter penal, a efecto de

incrementar las penas y sanciones a que se hacen acreedores quienes incurrir en la comisión de conductas tipificadas como delitos, estas penalidades además de que deben estar ajustadas a derecho, deben cumplir con dos objetivos básicos: su aplicabilidad en la realidad y evitar que generen un conflicto, no sólo de carácter legal, sino también social y económico.

Que bajo este razonamiento, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia con la finalidad de elaborar un instrumento eficaz, se hizo allegar de los elementos que le permitieran discernir sobre la iniciativa presentada, para ello incluyó en la deliberación a los colegios y barras de abogados, universidades del estado y dependencias encargadas de la procuración y administración de justicia, quienes emitieron sus valiosos comentarios y opiniones al respecto.

Que asimismo derivado de la marcha por la inseguridad, convocada por la sociedad en la ciudad de México el día domingo 27 de junio del año en curso, los Gobiernos Federal y Estatales en respuesta, programaron y realizaron diversas reuniones con el propósito de buscar mecanismos de coordinación interinstitucional que permita un efectivo combate a la delincuencia.

Que como parte de estas reuniones, en las que Guerrero ha estado presente, se tienen las conclusiones a que se arribaron en la reunión Legislativa de los Estados del Centro del País sobre Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuradores, donde uno de los compromisos es, en la medida de lo posible de acuerdo a la situación del estado, buscar la homologación de las normas relativas a los elementos del tipo penal de secuestro y su penalidad.

Que bajo este marco de trabajo, los legisladores de este Congreso nos abocamos al análisis de los elementos obtenidos, iniciando con el estudio del marco constitucional, en particular de lo dispuesto por los artículos 18 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los artículos en comento textualmente establecen:

“Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinta del que se destinare para la extinción de la pena y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo federal.

La federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especializadas para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los estados podrán solicitar al Ejecutivo federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos Tratados. El traslado de los reos sólo podrán (sic) efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y adiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.”

Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otra pena inusitadas y trascendentales.

No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en el caso del enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; en los decomisos de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, sino acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

No se considerará confiscación la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen a favor del estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una

investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como delincuencia organizada, siempre y cuando se trate de bienes respecto de los cuales el inculpado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirientes de buena fe.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiaro, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.”

Que de la interpretación sistemática y funcional de la iniciativa se concluye que la intención de la misma es la de imponer una sanción acorde a la gravedad del delito, intención que compartimos plenamente, por ello la necesidad de cuidar que las disposiciones cumplan con su objetivo fundamental que es su aplicabilidad.

Que de ahí la importancia de que las normas propuestas no rompan con lo dispuesto por los artículos 18 y 22 y, además de buscar su finalidad sancionadora, se adecuen al sistema penitenciario del país.

Que por los motivos anteriores los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria de Justicia creímos conveniente realizar las siguientes modificaciones de forma y fondo:

- Modificar la pena máxima propuesta en la iniciativa al delito de secuestro de cien a setenta y cinco años, esto tomando en consideración que al establecer el artículo 129 bis 3 del presente proyecto que el sujeto activo del delito de secuestro, no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera otros beneficios que la ley respectiva establece, la sanción que se imponga al secuestrador no podrá ser reducida, por lo que habrá de cumplirla en forma total, facultándose al juzgador para que de acuerdo a la peligrosidad que denote el sujeto activo y a la modalidad del delito, imponga la sanción y contemple la posibilidad de su readaptación.

- En consecuencia se modifica la pena máxima general establecida en el artículo 25, para quedar en setenta y cinco años.

- En la estructura de la iniciativa se contemplan tres artículos: el primero de reformas; el segundo de adiciones y el tercero de derogaciones, por lo que se consideró procedente suprimir el artículo tercero de derogaciones, tomando en cuenta que el mismo contemplaba derogar las fracciones I a la VI, del párrafo segundo, así como el párrafo cuarto, del artículo 129, del Código Penal, derogación que conforme a las reglas de la técnica legislativa resulta innecesaria, toda vez que el citado artículo se está reformando en su totalidad, razón por la que se modifica la denominación del decreto, para quedar como sigue:

“DECRETO NUMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.”

Atendiendo a la teoría general del delito se contempla para el tipo de secuestro las cuatro modalidades que son: básico o genérico, equiparado, agravado y atenuado, que ayudarán al juzgador para establecer la penalidad que amerite en función de la responsabilidad que tengan en la comisión del ilícito.

Por tal motivo, esta Comisión Legislativa, consideró conveniente reformar en su totalidad el artículo 129, del Código Penal del Estado, en el que se establece el tipo básico del delito de secuestro, que contiene la descripción típica y dos tipos de penalidad, la corporal y pecuniaria, una de cuarenta a sesenta años de prisión y la otra, de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa, incrementándose con la actualmente establecida diez años, tanto la mínima como la máxima, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 25 y 129, del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

25.- La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración mínima será de tres días y la máxima de setenta y cinco años y se cumplirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor, ajustándose a las resoluciones judiciales y a la legislación aplicable.

129.- Comete el delito de secuestro quien por cualquier medio prive de la libertad a otro, con el propósito de obtener un beneficio para sí o para un tercero a cambio de la libertad del secuestrado.

Al que cometa este delito se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa.

Asimismo, por cuanto hace a la adición de la fracción IV, al artículo 126, de la iniciativa, esta Comisión de Justicia no la consideró procedente en virtud de que no es una circunstancia que pueda ocurrir en la comisión del ilícito de privación de la libertad personal, como las que se establecen en las fracciones actualmente establecidas en el citado artículo, siendo incongruente con el espíritu establecido en el precepto citado.

Continuando con el establecimiento de las modalidades, se adicionan los artículos: 129 bis para el equiparado; 129 bis, 1 para el agravado; y 129 bis 2 para el atenuado.

El modo equiparado tiene como fin evitar que algunas acciones, que no reúnen los elementos del básico y que sin embargo son recurrentes y se vinculan directamente con el secuestro, queden impunes, debiendo ser consideradas y sancionadas, tales como: aquéllos que actúen como intermediarios en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente, determinándole una sanción similar que la del básico.

El agravado contiene los supuestos cuando la punibilidad se agrava por razón de la condición del secuestrado y del secuestrador, del lugar donde se lleve a cabo el secuestro, la forma de su comisión, entre otros elementos, quedando establecida una penalidad de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa.

El atenuado se establece orientado no a beneficiar al delincuente, sino como incentivo para liberar a las víctimas, es decir, como medio persuasivo para la entrega de la víctima en el menor tiempo posible y sin que sufra maltrato físico, ni menoscabo en su salud.

Como anteriormente se dijo en el artículo 129 Bis 3 se establecen los supuestos contenidos en el último párrafo del artículo 129, consistentes en quitar los beneficios de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece a quien cometa en cualquiera de las modalidades el delito de secuestro, quedando en los siguientes términos:

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 129 Bis, 129 Bis 1, 129 Bis 2 y 129 Bis 3 al Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

129 Bis.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo anterior, al que en relación con las conductas sancionadas en el mismo:

I. Actúe como intermediario en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores;

III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima y evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro; o

IV. Aconseje o induzca a no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien a no colaborar u obstruir la actuación de las autoridades y se demuestre fehacientemente su participación en el delito.

129 Bis 1.- Se impondrá de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa, cuando en la ejecución del delito de secuestro señalado en el artículo 129, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

I. Que el secuestrado sea menor de dieciocho años o mayor de setenta años o que tenga alguna discapacidad física o mental;

II. Que el secuestrado sea violado o abusado sexualmente;

III. Que el secuestrador actúe con una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;

IV. Que el secuestrador tenga vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con el secuestrado o persona relacionada con éste;

V. Que el secuestrador sea o haya sido integrante de alguna institución o corporación policíaca o de seguridad privada, o se ostente como tal sin serlo, o se haya desempeñado en el servicio público en las áreas de prevención, de procuración de justicia, de administración de justicia o de readaptación social;

VI. Que el secuestrador sea servidor público en términos de lo establecido en el artículo 239, del presente Código y utilice para la realización del delito, los medios o instrumentos que le proporcione su encargo o empleo;

VII. Que el secuestro se desarrolle en dos o más entidades federativas;

VIII. Que altere la integridad física o mental del secuestrado;

IX. Que el secuestrador cause una mutilación física o extraiga alguno de los órganos de su secuestrado;

X. Que altere la salud del secuestrado o de sus familiares de forma permanente;

XI. Que el secuestrado fallezca por cualquier causa durante el tiempo que dure la privación de la libertad, o

XII. Que la secuestrada se encuentre en estado de gravidez.

129 Bis 2.- Si el secuestrador deja en libertad de manera espontánea al secuestrado dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, sin haber logrado el propósito previsto en el artículo 129, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cuarenta días multa. El juzgador valorará la conveniencia de la aplicación de la atenuante, cuando exista alguna de las circunstancias relativas al tipo agravado.

129 Bis 3.- A quien cometa el delito de secuestro comprendido en los artículos 129, 129 Bis, 129 Bis 1 y 129 Bis 2 no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

Que por las consideraciones y razonamientos anteriores los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en reunión de trabajo, aprobamos el presente dictamen en sus términos y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación respectiva.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286,

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 25 y 129 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

25.- La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración mínima será de tres días y la máxima de setenta y cinco años y se compurgará en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señale el órgano ejecutor, ajustándose a las resoluciones judiciales y a la legislación aplicable.

129.- Comete el delito de secuestro quien por cualquier medio prive de la libertad a otro, con el propósito de obtener un beneficio para sí o para un tercero a cambio de la libertad del secuestrado.

Al que cometa este delito se le impondrá de cuarenta a sesenta años de prisión y de mil seiscientos a dos mil ciento sesenta días multa.

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos 129 Bis, 129 Bis 1, 129 Bis 2 y 129 Bis 3 al Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

129 Bis.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo anterior, al que en relación con las conductas sancionadas en el mismo:

I. Actúe como intermediario en las gestiones de libertad, sin la autorización de los familiares directos de la víctima, a excepción de los casos en que se trate de la autoridad competente;

II. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores;

III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen en favor de la víctima y evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro; o

IV. Aconseje o induzca a no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien a no colaborar u obstruir la actuación de las autoridades y se demuestre fehacientemente su participación en el delito.

129 Bis 1.- Se impondrá de sesenta a setenta y cinco años de prisión y de dos mil ciento sesenta a dos mil setecientos días multa, cuando en la ejecución del delito de secuestro señalado en el artículo 129, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

I. Que el secuestrado sea menor de dieciocho años o mayor de setenta años o que tenga alguna discapacidad física o mental;

II. Que el secuestrado sea violado o abusado sexualmente;

III. Que el secuestrador actúe con una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho;

IV. Que el secuestrador tenga vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con el secuestrado o persona relacionada con éste;

V. Que el secuestrador sea o haya sido integrante de alguna institución o corporación policíaca o de seguridad privada, o se ostente como tal sin serlo, o se haya desempeñado en el servicio público en las áreas de prevención, de procuración de justicia, de administración de justicia o de readaptación social;

VI. Que el secuestrador sea servidor público en términos de lo establecido en el artículo 239 del presente Código y utilice para la realización del delito, los medios o instrumentos que le proporcione su encargo o empleo;

VII. Que el secuestro se desarrolle en dos o más entidades federativas;

VIII. Que altere la integridad física o mental del secuestrado;

IX. Que el secuestrador cause una mutilación física o extraiga alguno de los órganos de su secuestrado;

X. Que altere la salud del secuestrado o de sus familiares de forma permanente;

XI. Que el secuestrado fallezca por cualquier causa durante el tiempo que dure la privación de la libertad; o

XII. Que la secuestrada se encuentre en estado de gravidez.

129 Bis 2.- Si el secuestrador deja en libertad de manera espontánea al secuestrado dentro de los tres días siguientes a la comisión del delito, sin haber logrado el propósito previsto en el artículo 129, se le impondrán de diez a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cuarenta días multa. El juzgador valorará la conveniencia de la aplicación de la atenuante, cuando exista alguna de las circunstancias relativas al tipo agravado.

129 Bis 3.- A quien cometa el delito de secuestro comprendido en los artículos 129, 129 Bis, 129 Bis 1 y 129 Bis 2 no tendrá derecho a gozar de la conmutación de sanciones, remisión parcial de la pena, tratamiento preliberacional, libertad preparatoria o cualquiera de los otros beneficios que la Ley respectiva establece.

TRANSITORIO

Unico.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; octubre 5 de 2004.

Atentamente.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Justicia.

Ciudadano Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Ciudadano Joel Eugenio Flores, Secretario.- Ciudadano René Lobato Ramírez, Vocal.- Ciudadano Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Ciudadano Max Tejada Martínez, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "I" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Con gusto, ciudadana presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto del 2003, del municipio de Huitzucu de los Figueroa, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo cual expongo ante ustedes las siguientes.

CONSIDERACIONES

Primera.- Que en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50 de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; emitase

el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo – agosto de 2003, del municipio de Teloloapan, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y diputadas.

En mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003, la cual formulo ante ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Teloloapan, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo mayo - agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa discutir fue consensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes vertieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el

artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003; emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización

superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Enseguida, señora presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto de 2003, del municipio de Mochitlán, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Alvis Gallardo Carmona, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Alvis Gallardo Carmona:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Mochitlán, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptada, para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública

municipal del Honorable Ayuntamiento de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Mochitlán, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003; emitase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "o" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen

con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo – agosto de 2003, del municipio de Metlatónoc, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.
Presidente.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite Legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo – agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión

Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo que expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados relativo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia de personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50, de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a

consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Metlatónoc, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto, del ejercicio fiscal del año 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "p" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Enseguida, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del

dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto de 2003, del municipio Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

El diputado Fredy García Guevara:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública cuatrimestral

mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formulo a ustedes al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, presentó ante la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública cuatrimestral mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El titular de la Auditoría General del Estado, tiene plenas facultades para revisar y analizar la Cuenta Pública cuatrimestral del Honorable Ayuntamiento de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, y elaborar el informe de resultados de la misma, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, aplicando las normas y procedimientos de la auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

El dictamen con proyecto de decreto que hoy nos ocupa a discutir fue concensado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quienes virtieron sus opiniones particulares en la elaboración del mismo.

Que de acuerdo al artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y con base en las consideraciones anteriormente vertidas, los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprobamos en todos sus términos el presente dictamen y proyecto de decreto.

En tal virtud y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, lo sometemos a consideración de la Plenaria, solicitando su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al Informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo,

Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Gral. Heliodoro Castillo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “q” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto, relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto de 2003 del municipio de Malinaltepec, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, lo cual formuló bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33, de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal del Malinaltepec, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio

fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Malinaltepec, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “r” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Mier Peralta, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Joaquín Mier Peralta:

Enseguida, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto de 2003, del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

En representación de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, para lo cual expongo ante ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- En cumplimiento en lo preceptuado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el informe de resultados relativo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento municipal de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Segunda.- Posteriormente en reuniones celebradas con la presencia del personal de la Auditoría General del Estado, nos abocamos al análisis e interpretación de dicho informe.

Tercera.- El dictamen y proyecto de decreto que hoy se discute, se elaboró en los términos establecidos en el artículo 50, de la aludida Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente aprobar el presente decreto en los términos señalados, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de

nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "s" del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Rómulo Reza Hurtado, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alvis Gallardo Carmona, presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por medio del cual solicita la dispensa del trámite legislativo del dictamen con proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

El secretario Rómulo Reza Hurtado:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Con fundamento en el artículo 136, de la Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y por acuerdo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en mi carácter de presidente de la misma, me permito solicitarles atentamente tengan a bien dispensar la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta Pública del cuatrimestre mayo-agosto de 2003, del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a efecto de que sea considerado en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso.

Los saludo cordialmente.

Atentamente.

Diputado Alvis Gallardo Carmona.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea la solicitud de dispensa de trámite legislativo del dictamen con proyecto relativo al informe de la revisión y

fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado que ha sido el trámite Legislativo del asunto en curso, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Arturo Martínez Pérez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen de referencia.

El diputado Arturo Martínez Pérez:

Gracias, diputada presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mi carácter de integrante de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al periodo cuatrimestral mayo-agosto del año 2003, lo cual formulo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, el Honorable Ayuntamiento municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, presentó a la Auditoría General del Estado la Cuenta Pública cuatrimestral correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003.

Que en cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, el titular de la Auditoría tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública municipal y elaborar el informe de resultados, aplicando las normas y

procedimientos de auditoría generalmente aceptadas para el sector público.

Que la revisión y fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, la Auditoría General del Estado de Guerrero, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

El dictamen que hoy nos ocupa discutir ante el Pleno fue elaborado y estructurado con la participación de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, revisando y analizando la Cuenta de la Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, contándose con los elementos necesarios para emitir el correspondiente dictamen y proyecto de decreto, dando cumplimiento a lo estipulado por el artículo 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto de la Cuenta de la Hacienda Pública municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero correspondiente al periodo mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003, por lo que solicitamos al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Por su atención, muchas gracias.

La presidenta:

En razón de que el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto relativo a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal 2003; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto relativo al informe de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente al cuatrimestre mayo-agosto del ejercicio fiscal del año 2003; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “t” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Juan José Castro Justo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Juan José Castro Justo:

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Los que suscribimos diputados Juan José Castro Justo, David Jiménez Rumbo, David Tapia Bravo, Félix Bautista Matías, Fredy García Guevara, Jesús Heriberto Noriega Cantú y Marco Antonio De la Mora Torreblanca, presidente, secretario y vocales, respectivamente, de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 51, fracción II, 137, segundo párrafo, y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, nos permitimos someter a consideración del Pleno, como un asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 2004, el Pleno de este Honorable Congreso del Estado aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo parlamentario por medio del cual, entre otros puntos, se crea una Comisión Especial que tendrá por objeto recibir, conocer y turnar en su caso, a la autoridad competente, las denuncias o quejas que los ciudadanos u organizaciones presenten por supuestas conductas irregulares cometidas por servidores públicos,

relacionadas con el uso de recursos públicos a favor de cualquier candidato o partido participante en el proceso electoral para elegir gobernador del estado en el 2005.

Que de conformidad a lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo parlamentario de antecedentes y atendiendo lo establecido en el artículo 51, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Gobierno realizará al Pleno la propuesta con la conformación e integración de la Comisión Especial de referencia.

Que en acato de la voluntad expresa de esta Soberanía, en el sentido de ofrecer al pueblo de Guerrero todas las acciones y decisiones necesarias, con el propósito de que nuestro sistema de partido políticos y procesos electorales sean figuras confiables, para obtener como resultado poderes igualmente confiables, en los que puedan depositarse la voluntad popular sin pretextos ni regateos, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Comisión Especial para la Vigilancia del Uso de los Recursos Públicos en el Proceso Electoral para Elegir Gobernador del Estado en el 2005, se conforma e integra de la siguiente manera:

Diputado presidente:	C. Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor
Diputados secretarios:	C. Constantino García Cisneros
	C. Ramiro Alonso De Jesús
	C. David Tapia Bravo
Diputados vocales:	C. Félix Bautista Matías
	C. Fredy García Guevara
	C. Marco Antonio De la Mora Torreblanca

Segundo.- Las facultades, funciones, atribuciones, obligaciones y vigencia de la Comisión Especial serán, única y exclusivamente, las especificadas en el acuerdo parlamentario que la crea, aprobado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el 5 de octubre de 2004.

Tercero.- Tómeseles la protesta de ley a los diputados integrantes de la Comisión Especial.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario, para todos los fines legales a que haya lugar, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Guerrero; al Consejo Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado; a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; a los Honorables Ayuntamientos de los 77 Municipios de la entidad, a los órganos autónomos y a los institutos políticos participantes en el proceso electoral para elegir gobernador del estado en el 2005.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 7 de 2004.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano David Jiménez Rumbo, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Fredy García Guevara, Vocal.- Ciudadano Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Ciudadano Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la solicitud de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Asamblea para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas presentes que desean hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario propuesta por los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se conforma y se integra la Comisión Especial para la vigilancia del uso de los recursos públicos en el proceso electoral para elegir al gobernador del estado en el 2005; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

Ruego a los compañeros integrantes de esta Comisión pasar al frente para hacer toma de la protesta.

Ruego a los compañeros diputados y público presente, favor de ponerse de pie.

Ciudadanos diputados:

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política local, las leyes, decretos, acuerdos y reglamentos que de una y de otra emanan?”.

Los diputados:

“Sí, protesto”.

La Presidenta:

“Si no lo hicieren así, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande”.

Muchas felicidades.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del orden del día, intervenciones, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputadas.

He acudido a esta tribuna para manifestar la preocupación que como Congreso del Estado debiéramos de tener en cuanto a la publicidad que se está manejando considero hasta de manera irracional y me estoy refiriendo a que en abril en este año el Ejecutivo estatal envió a este Honorable Congreso su informe de gobierno de 2003, estamos en octubre y aun se sigue promocionando este informe.

El gobierno de René Juárez Cisneros puso fin a la

tradicional forma de presentar el informe de gobierno, con el argumento de que era un acto de racionalidad para evitarle gastos mayores al erario público, haciendo la simple entrega al Poder Legislativo.

Año tras año la suspensión de informe se ha ido convirtiendo en una costosa campaña publicitaria que a la postre, ha venido resultando mucho más cara al erario público que el abandonado ritual.

Este año igual que los anteriores, de nueva cuenta puso en práctica su operación política publicitaria, pero esta vez con una campaña cuyas dimensiones han rebasado todo límite de racionalidad por el monto del gasto, con una cantidad incalculable de anuncios publicitarios durante un periodo que ya casi cumple un año, que a punto está de alcanzar el próximo informe.

¿Podrá explicar el gobernador las razones de tal campaña en todas las estaciones radiales y televisivas, los espectaculares, así como en todos los medios de la entidad en la que han aparecido durante tanto tiempo?, cualquier explicación que pretenda dar resultará inútil o insuficiente, la irracionalidad es incompatible con la congruencia, sobre todo en una entidad tan pobre como la nuestra, donde cualquier gasto de esta naturaleza hace falta en otro tipo de programas, por lo demás resulta inadmisibles porque no se traduce en beneficio alguno para los guerrerenses, vaya, ni siquiera para sus propósitos de beneficiar a su partido como puede verse.

El despliegue publicitario ha repetido durante casi diez meses los supuestos logros del gobierno estatal en todos los ámbitos de la administración pública en toda la entidad, durante todo el mandato de Juárez Cisneros, sin mas esquemas que el del golpe de la repetición hasta la saciedad en la idea de que dicha receta le dará resultado, repetir una mentira miles de veces hasta convertirla en verdad.

La campaña publicitaria pretende ocultar entre otras cosas los graves problemas que está dejando en materia de bursatilización de la deuda, con lo que se han hipotecado una importante porcentaje de los recursos federales, los de educación, donde no acaba de aclararse un fraude millonario, una contratación injustificada, además de un grave fracaso escolar, lo de salud en donde está dejando clínicas desmanteladas sin equipo y sin medicamento, los del campo que se encuentra abandonado e improductivo por los altos índices de inmigración, los de una administración obesa y despilfarradora, además de los de una corrupción e impunidad que dejarán en bancarrota a la administración pública estatal.

El gobernador ha gobernado en el error y por lo que se ve, terminará gobernando en el error, creyendo que el pueblo

de Guerrero, al pueblo de Guerrero se le puede seguir engañando, hoy los guerrerenses están mas informados que en otros tiempos, su comprensión del ejercicio de gobierno y de los acontecimientos políticos es otra y está convencido de la necesidad del cambio que lo ha ido marcando con mucha inteligencia en los últimos procesos electorales.

¿Que sentido tiene que el gobernador insista en que querer engañar al pueblo de Guerrero? cuando este, el pueblo, ha ido mostrando que ya no pueden hacerle eso y lo relativo al informe de gobierno solo es una parte del gasto publicitario, pues lleva a cabo otras campañas los de Avanzamos con Paso Firme u otro tipo de anuncios, como el de obras que se pusieron en funcionamiento al inicio de su administración y que aun no están terminadas, en fin, la publicitís le pegó duro al Ejecutivo estatal.

La lógica dice que el gobernador debió haber suspendido su campaña publicitaria hace meses, que este Poder Legislativo debiera de exigirle que ponga fin a sus excesos publicitarios y a sus gastos de publicidad, máxime que estamos ya en tiempos electorales.

Sin embargo, en lo que a nosotros respecta, hasta hoy no le hemos exigido para medir hasta donde llega la desesperación política por la posibilidad de perder el poder, sin dejar de señalar que el gobernador debe de responder al pueblo de Guerrero por el gasto oneroso que hace, él tiene la obligación de decir cuanto ha gastado en su campaña y de explicar las razones que lo han llevado con paso firme al derroche publicitario más escandaloso que se haya visto en Guerrero, inútil por lo demás, porque el gobierno del estado es un gobierno de resultados, pero desastrosos.

El pueblo de Guerrero está valorando muy bien la actuación de sus gobernantes y de los partidos políticos y les pondrá calificación en los próximos comicios que serán los más caros de la historia, intentando influir a favor de su partido por parte del gobernador, lo que resultará inútil, porque todos sabemos que Guerrero será mejor con el cambio que viene en febrero de 2005.

“Democracia Ya, Patria Para Todos”.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Joel Eugenio Flores.

El diputado Joel Eugenio Flores:

Gracias, diputada presidenta.

Quisiera referirme a que el artículo 43, fracciones I y II, otorgan al gobernador, al titular del Ejecutivo estatal, la opción de presentar el informe que refiere la misma Constitución en su artículo 74, fracción VIII, de presentar ese informe de manera personal o enviarse por escrito al Honorable Congreso del Estado, incluso esta es una disposición constitucional, que es anterior a esta actual administración, es una disposición que fue discutida y aprobada en el seno del Congreso del Estado en el seno de Poder Legislativo estatal, no en el Poder Ejecutivo del estado.

Algunas de las muchas obras que son difundidas actualmente no tan solo se realizaron en el año inmediato anterior 2003, algunas fueron iniciadas en los primeros meses de funciones de la actual administración, es decir la información es más allá del anterior año de trabajo, recordemos que estamos en el sexto año del actual periodo de ejercicio constitucional gubernamental y es importante que la ciudadanía conozca los alcances y positivos resultados del gobierno.

Una campaña de difusión de obras y logros la realiza todo gobierno que tiene la satisfacción de haber realizado obras y logros en beneficio de la población, un programa de difusión de obra se realiza en gobiernos estatales, municipales o federales, con el propósito sano de difundir su presencia y su trabajo, o a poco el programa publicitario "Tus Impuestos Trabajando por Acapulco para seguir avanzando" ¿tiene un propósito diferente?, ese programa que se difunde en medios electrónicos, radio y televisión, en medios impresos como la prensa escrita e impresos varios que tiene el gobierno municipal de Acapulco tiene el mismo fin y el mismo objetivo, informar a la población.

Probablemente la inquietud sea por el actual proceso electoral que se vive en Guerrero, pero otra vez vayamos a la ley, el artículo 162 Bis de la Ley Electoral del Estado, del Código Electoral del Estado dice: "durante la jornada electoral y en el lapso de treinta días previos a esta, las autoridades y servidores públicos municipales y estatales suspenderán las campañas publicitarias en medios impresos digitales, radio y televisión, de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata".

No habrá que preocuparse, nuevamente el sentido responsable serio y de apego a la ley del gobernador René Juárez Cisneros, habrá de intervenir para concluir en tiempo y forma esas sanas acciones.

Finalmente, se debe decir que el deseo de la diputada que me antecede en el uso de la palabra es respetable, el deseo de que en la próxima jornada electoral de febrero de 2005,

gané la elección su partido político es legítimo, máxime que es miembro activo de ese su partido político, pero en Guerrero tenemos ciudadanos que no pertenecemos a su partido, que pertenecemos a otro partido diferente al suyo e incluso en Guerrero hay ciudadanos que no pertenecen a ningún partido u organización política y precisamente ella, la ciudadanía es quien habrá de expresar su voluntad en las urnas y decidir quien habrá de ganar la elección próxima, quien habrá de ser el próximo gobernador de Guerrero y todos, todos los partidos políticos y ciudadanos y autoridades habremos de respetar y de asumir esa voluntad y hasta pudiera ser que elija a los partidos políticos que realizan todo, todo por el bien de Guerrero.

Es cuanto, señora presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa por alusiones.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputada presidenta.

Pues ya que la cosa es derecha, vámonos derecho.

Aquí estamos hablando de responsabilidad y yo hago hincapié, en que habido irresponsabilidad en el Ejecutivo del estado, todo gobierno tiene el deber de informar, nosotros tenemos también el deber de informar, esta Cámara debiera de informar, sin embargo como Poder Legislativo no lo estamos haciendo, y el Ejecutivo estatal está implementando millones de pesos para rendir cuentas sobre el 2003, ya vamos a entrar al 2005.

Yo digo que bueno fuera que parte de este presupuesto se hubiera dado al Congreso del Estado para que tuviéramos un canal del Congreso del Estado, y en donde se estuvieran publicitando las leyes, los decretos que aquí estamos aprobando, y luego entonces si no levantamos voz, pues somos cómplices de lo que aquí esta sucediendo.

Quiero también señalar por las aseveraciones que aquí se hacían, que efectivamente la ley marca la forma en como el gobernador del estado debe rendir cuentas, pero no olvidemos también que la misma ley, la misma Constitución del Estado fue aprobada, fue hecha por mayorías mecánicas priistas y que su gobernador, pues es priista y que este es el Primer Congreso plural, en donde ha habido votaciones que ha perdido el PRD y que ha perdido el PRI, históricas por cierto, entonces ahí está también la justificación.

El gobernador del estado se ha presentado como un demócrata de avanzada, como un hombre responsable que impulsa la pluralidad y que la respeta, la democracia la impulsa, luego entonces debiera de ser congruente y presentarse a esta tribuna a rendir su informe aquí y no madrugar, entregarlo a la Comisión de Gobierno y después a través de los medios, meses de publicidad ignorando a los integrantes, cada uno de nosotros como diputados de esta Legislatura.

También es cierto que la Ley Electoral manifiesta lo que ya el compañero mencionaba en materia de cuanto tiempo, un mes antes debe de suspenderse la publicidad estatal que entre otras cosas, fue una cuestión que en este Recinto nosotros aprobamos, que nos queda bien claro, pero vuelvo a hablar de responsabilidad, de racionalidad en el recurso, de racionalidad en la forma de la publicidad.

Por ultimo, yo no niego la cruz de mi parroquia, llegué aquí por el PRD y no solamente defendiendo las causas del PRD, creo que nuestra participación política tiene que ir mucho mas allá de las siglas políticas a las cuales pertenezcamos, que tenemos que ver en función del pueblo de Guerrero, y quiero informarle a mi compañero diputado de esta Legislatura que no solamente va a ganar el PRD, que es una coalición la que se registro, por lo tanto está en campaña una coalición, no solamente el PRD, solamente para informarle, al igual informarle que así como también el es priista, pues también hay una coalición que va a estar en campaña o que ya prácticamente está en campaña.

Yo quiero solamente hacer hincapié a que haya responsabilidad en el manejo de los recursos, en la publicidad y yo si quisiera que tomáramos en serio esta opinión, de que así como los municipios publicitan sus acciones, el gobierno del estado publicista sus acciones, pues que nosotros también publicitáramos aquí nuestras leyes que tanto falta nos hace, somos criticados como Congreso del Estado por muchas cosas y nosotros somos corresponsables porque debemos también de estar informando todas las leyes, decretos, todo lo que estamos produciendo como Legislatura.

Es cuando, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Raúl Salgado Leyva para hechos.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Tal parece que se disfruta cuando la polémica encierra acusaciones serias y tal parece que el sentido del compromiso legislativo se soslaya con mucha facilidad.

Aquí se ha hablado de irresponsabilidad y se ha hablado insistentemente sobre la irracionalidad en el gasto y se hacen una acusaciones muy atrevidas al Ejecutivo del estado, yo siento compañeras y compañeros diputados que necesitamos dignificar la política y de que la tribuna pudiéramos utilizarla con un sentido de mayor responsabilidad para no lanzar acusaciones que caen en el ámbito de desprestigio y de la falta de ética de quienes conformamos este Honorable Congreso Legislativo.

Se ha expresado de que hay irracionalidad en el gasto, yo sugeriría que se recurriera a los órganos de fiscalización y se pudiera conocer a detalle realmente como se ha invertido el recurso en cuanto a comunicación social y si realmente es exagerado el gasto, bueno pues tenemos nuestro órgano técnico nuestro órgano ...*(falla de audio)*... para pedirle a nuestro órgano de control, una información precisa clara, objetiva del gasto en materia de comunicación social y si hay dudas y si hay comprobación de irresponsabilidad en el gasto, entonces se utilice la tribuna para acusar y para exigir cuentas claras, mientras eso no ocurra, solamente son suposiciones y lamentablemente este Honorable Congreso no está para que lancemos presunciones delicadas que afectan la imagen de una institución.

Hablamos del cuidado que debemos tener a las instituciones, porque tampoco es válido que públicamente le digamos a la sociedad que aquí está un Congreso que no se conduce con verdad, que aquí está un Congreso que oculta información, que aquí está un Congreso que no rinde cuentas, somos un equipo de legisladores, independientemente al origen de nuestras corrientes políticas e ideológicas, somos un grupo de diputados que tenemos un fin común y un propósito que nos identifica en el compromiso que tenemos, pero lo que no debemos y lo que considero que debemos evitar compañeras y compañeros diputados, es de que la sociedad siga teniendo un concepto negativo de los diputados.

Los diputados estamos para hacer política y la política en los últimos tiempos se ha deteriorado, porque quienes practicamos la política somos los mismos encargados de deteriorarla y esto cae en una situación antiética y de escasos principios.

Yo hago una respetuosa invitación a nuestros compañeros diputados para que busquemos la forma de conducirnos con responsabilidad y con respeto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Yolanda Villaseñor Landa.

La diputada Yolanda Villaseñor Landa:

Con su permiso, diputada presidenta.

Miren compañeros, así como se puede interpretar una falta de respeto el que uno maneje sus ideas y yo considero que también es una falta de respeto que se nos venga a hablar de ética, de algunas cosas que yo pongo en tela de juicio.

Hemos estado hablando sobre la publicidad que maneja el gobierno del estado, ¿acaso hay spots en donde digan cuanto se está invirtiendo en esta publicidad?, ¿acaso cuando solicitamos información sobre algunos rubros de la administración pública nos la proporcionan?, ¿acaso las cuentas públicas traen anexos, traen muestras, traen los nombres en las licitaciones que se realizan de las obras?, pues no, no lo traen, mucho menos dan información en materia de publicidad o bien que nos lo digan aquí los periodistas que saben de más cosas de esta naturaleza, si a ellos les facilitan este tipo de información, si saben cuanto se le paga a los medios de comunicación, ¿cuales son las empresas contratadas para la publicidad que está a lo largo y ancho de nuestro estado?, los spots, ¿cómo podemos hablar entonces de ético si no hay información?, si se habla de corrupción, yo diría que es ética la corrupción o si nos queremos ir más allá, ¿es ética la represión cuando no conviene?, pues no, se manejan cosas, precisamente no les conviene.

Se habla del respeto a este Recinto, cuando yo digo que no se tiene que hablar del respeto en ciertos momentos o cuando conviene, a poco es ético que aquí en este Recinto, aunque haya propuestas viables, simplemente se apliquen mayorías mecánicas, a poco es ético, es moral y lo estoy diciendo también autocriticamente, he, ¿de verdad?, ¿a poco es ético que aunque haya propuestas que son de beneficio para el pueblo simplemente porque vienen del PAN, del PRD, PRS, Convergencia o del mismo PRI, se echen para atrás?.

Yo creo que en ese sentido, hablar de este Recinto, este Recinto tiene que ser también así como es, muestra de pluralidad en su conformación, tiene que ser también muestra de tolerancia, de pluralidad en las ideas, y repito nuevamente, de tolerancia a la diferencia en nuestras ideas y de dar muestras de querer contribuir y una de ellas, vuelvo a repetir, que el Ejecutivo informe cuanto se ha gastado en materia de publicidad.

Que se vea también de que manera este Congreso publicite el trabajo de todos los compañeros, aquí habido propuestas muy buenas de todos los compañeros diputados y que hacia fuera no se sabe que están haciendo los diputados, para la gente seguimos siendo levanta dedos, flojos, que nada más venimos aquí a calentar el asiento.

Es cuando, diputada presidenta.

La Presidenta:

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ramiro Alonso de Jesús.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Mi intervención es con motivo a la reforma al artículo 122, constitucional que se pretende consumir allá en el Congreso Federal, no al abuso irracional del bipartidismo en México, respeto a la Constitución Mexicana y a la sociedad, ante la descomposición política y el autoritarismo faccioso del poder, es necesario propugnar por la preservación del Estado de Derecho, aspiración permanente de la ley fundamental de la nación.

La pretendida reforma al artículo 122, constitucional que parece ser la última de las andanadas de ataques propinados por la aplanadora mayoritaria del nuevo bipartidismo camaral, por cierto, arbitrario e irracional que ha tomado el Congreso de la Unión como instrumento legalizador de las decisiones cupulares que atentan contra la integridad y permanencia de los principios constitucionales que dan forma al régimen federal, el binomio histórico defensor del neoliberalismo hoy pretende erigirse en verdugo de los gobiernos democráticos en México, incluso avasallando la norma fundamental de la nación.

Siendo racional y justo, no podemos permitir que se reforme la Constitución por el mero acuerdo cupular de dos partidos políticos que históricamente han lucrado en beneficio personal y de grupo con las riquezas nacionales, ello con el consabido y evidente perjuicio irreparable a los intereses de la nación, la Constitución nacional es el ser de un pueblo, representa todo, en ella están implícitos los intereses de todos los mexicanos, es decir, los intereses de los factores reales de poder, que no el poder en sí, sino el conjunto de la vida nacional los que en su totalidad forman la constitución real de la nación mexicana.

Nuestra ley fundamental contiene las decisiones jurídico-políticas fundamentales tomadas por el constituyente originario y por el poder reformador de la Constitución, decisiones que fueron acertadas por ser congruentes con la realidad nacional por ello son vigentes y válidas en virtud de su cumplimiento y funcionamiento normal.

Si la reforma pretendida, evidentemente lesiona los intereses de una entidad federativa como lo es el Distrito Federal, es claro que atenta en contra del pacto federal y por consiguiente, pretende destruir la Constitución misma, que no solo es un trozo de papel como hemos dicho, sino por el contrario, el desenvolvimiento natural de un pueblo en completa paz y gobernabilidad que es el medio y el fin de toda Constitución.

La presencia de los asambleístas en la Cámara de Diputados federal no es un acto de desbordamiento o violencia política, se trata más bien de un acto de desesperación o en la política intolerante de Fox no funciona en México, lo que nos ha orillado a la resistencia y a la fuerza justificada ante la irracionalidad facciosa de dos fuerzas retrogradadas que pretenden perpetuarse en el poder, sumando sus votos en el Congreso de la Unión.

Con la irracional reforma al artículo 122, constitucional materialmente pretenden imponer un embargo fiscal a la ciudad de México, repartiendo el botín presupuestario entre sus gobernadores afines como Arturo Montiel, en sus aspiraciones utópicas de ser candidato presidencial está gastando una inmensa fortuna, seguramente para el erario público como lo fue con el Pemex-Gate y amigos de Fox, de esta forma se pretende transferirles este brutal saqueo del Distrito Federal, que es la entidad que más aporta a la federación.

La perversa reforma constitucional que pretende quitarle recursos al Distrito Federal a través de la descentralización educativa, sin otorgar el presupuesto que debe acompañar dicha decisión es injusta y artera por parte del PRI y del PAN y se utiliza como un instrumento de la lucha política por la carrera presidencial del 2006, por ello, convoco a todos los mexicanos bien nacidos a que conjuntemos esfuerzos para detener socialmente un acto arbitrario y autoritario en defensa de la ciudad de México.

Cabe preguntarle a esos diputados justicieros que se quejan de infamia y violencia ¿porque no se han atrevido hacer un recorte al pago de los intereses que año con año se hace a los banqueros por el Fobaproa?, ¿porque la necesidad de atacar un proyecto político democrático? ¿no importa que con ello se afecte a la capital del país?, no se

trata de justificar por justificar pero la acción de arrojamiento y valentía de los asambleístas del Distrito Federal es viable como instrumento constitucional en legítima defensa, ya que en México hay visos de ingobernabilidad provocados por el uso faccioso de las instituciones del estado mexicano de la alianza panista-priista que constituyen un gobierno de facto.

Poco les importa a este binomio cupular que en su misión estén afectando gravemente intereses generales de los capitalinos, se busca sin duda colocar a la administración del Distrito Federal en una encrucijada, porque con ello obligarían al gobierno a desviar a la educación los recursos de obras, programas sociales y seguridad pública, no es creíble por burdo el discurso y argumentación de una supuesta desigualdad presupuestal a favor del Distrito Federal si sabemos que el Distrito Federal es la entidad más fuerte del país y la que tiene el porcentaje más alto del producto interno bruto, por ello cuestionamos enérgicamente que se pretenda azuzar en los medios masivos de comunicación las animadversiones hacia un gobierno distinto a sus principales adversarios políticos.

Todo esto se comprueba en el informe sobre democracia latinoamericana difundido por la asociación privada de medición y opinión, corporación, latino barómetro con sede en Chile, que mide a 18 países de Latinoamérica, respecto a que si la democracia es el mejor sistema de gobierno, México está en el sexto lugar con 69 por ciento en el rubro de apoyo a la democracia, quedamos en el decimocuarto lugar, ya que un 53 por ciento piensa que tiene problemas la democracia mexicana con relación a la pregunta de si el país está gobernado en beneficio de intereses poderosos, el 75 por ciento de los mexicanos está de acuerdo con esta apreciación y solo el 17 por ciento está satisfecho con la democracia en México, de ahí que el gobierno de Vicente Fox alcance una irrisoria aprobación.

Lo que nos indican los datos es que estamos de acuerdo con la democracia, aunque insatisfechos, le reconocemos grandes problemas y percibimos que el gobierno beneficia a los poderosos, esa es la democracia que construimos día a día, esa es la democracia que perciben los ciudadanos y no están equivocados, por ello es imprescindible que regresemos la atención al interés de la nación, esos legisladores justicieros muestran más entusiasmo en defender los intereses de los banqueros que en preservar la unidad nacional, muestran más interés en atentar a cualquier costo contra los regímenes de pensiones, que en cuidar el bienestar de la población, más empeño en golpear y destruir a los rivales políticos que en forjar los consensos nacionales para un nuevo pacto social.

Democracia Ya, Patria para Todos.

La Presidenta:

Para el mismo asunto se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo.

El diputado David Tapia Bravo:

Compañeras y compañeros legisladores integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Debo empezar por expresarles a todos ustedes, así como a la sociedad guerrerense a la cual representamos en este Congreso, mi preocupación por lo ocurrido el pasado martes cinco de octubre en el Palacio Legislativo de San Lázaro por la irrupción de los legisladores del Partido de la Revolución Democrática, miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la sede de la Cámara de Diputados, interrumpiendo de manera poco civilizada los trabajos de esta Soberanía, al actuar de esta manera, los asambleístas capitalinos del PRD violaron el artículo 61, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

Me parece que a ninguno de nosotros nos hubiera gustado, incluidos nuestros 17 compañeros perredistas que forman parte de la fracción de este partido en el Poder Legislativo guerrerense que algún grupo de personas interrumpiera nuestras tareas legislativas, ya que nadie, por muy atendible que sea su causa, tiene derecho a afectar el trabajo nuestro de manera violenta, como sucedió en la sede de una de las partes integrantes del Congreso de la Unión, pero uno se preguntaría y les preguntaría a todos ustedes ¿por qué los asambleístas del PRD han reaccionado de esta manera al proyecto de concluir la descentralización educativa nacional, transfiriendo al gobierno del Distrito Federal la responsabilidad de hacerse cargo del nivel básico como ya sucede con las otras treinta y un entidades federativas, incluido el estado de Guerrero?

Hasta ahora ninguno de los perredistas opositores a esta medida ha argumentado con solidez y eficacia las razones por las cuales no debe avanzar este proceso, ¿estamos en presencia de una medida imprevista de parte del gobierno del presidente Fox del Partido Acción Nacional o de los otros grupos parlamentarios con representación en la Cámara de Diputados?, pues no, este es un asunto que se inició en la Ley General de Educación hace más de doce años.

En 1999 por ejemplo, dos de los más destacados analistas de la educación en nuestro país, Pablo Latapí y Carlos Muñoz Izquierdo nos recordaban que ya la administración perredista 1997-2000 se había propuesto llevar a cabo la descentralización y preguntaban a los entonces candidatos, entre ellos a López Obrador y a la administración de Rosario Robles lo siguiente: ¿a los candidatos al gobierno del D.F. entra o no en sus planes llevar a cabo la descentralización de los servicios de educación básica?, ¿cómo resolverán los problemas sindicales operativos y financieros que ese proceso implica?

El D. F. actualmente no destina a la educación sino el 2 por ciento de sus recursos, las actuales autoridades del D.F., ¿porque no se ha explicado a la opinión pública las razones para no llevar a cabo la descentralización y en su caso las medidas tomadas para preparar su realización en un futuro próximo?, es decir, las tres administraciones capitalinas del PRD pospusieron deliberadamente el problema hasta que finalmente ha llegado el momento de abordar y apenas el martes el gobierno del Distrito Federal, ante la presión de la opinión pública la ha solicitado a la Secretaría de Educación Pública, en otras palabras, problema que se alarga, problema que se agrava.

Por otra parte, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 dice textualmente lo siguiente: una de las acciones pendientes en el proceso de federalización es la transferencia de los servicios de educación básica al Distrito Federal, avanzar en tal dirección es fundamental para reorganizar la administración de sus servicios en la capital de país, la culminación de este proceso permitirá que el gobierno capitalino desarrolle un proyecto educativo propio, de largo plazo acorde con las necesidades de la población del Distrito Federal, es muy claro que la descentralización a la que ahora se oponen con vehemencia los perredistas capitalinos es el propósito de una política pública del gobierno federal previamente establecida.

También en este asunto me gustaría comentar con todos ustedes que si comparamos el gasto en educación entre nuestro estado y el Distrito Federal, tenemos que en año 2000, para que luego no quieran culpar al presidente Fox, el gobierno federal aportó 33 mil 263 millones de pesos y el gobierno local 608 millones de pesos, lo cual representó el 1.8 por ciento del total, mientras que en Guerrero se erogaron 6 mil 882 millones de pesos y el gobierno estatal puso 472 millones que representaron el 6.4 por ciento del total, ¿les parece compañeros diputados justo y equitativo que la más rica ciudad del país aporte menos de lo que entrega para el

servicio educativo, una entidad tan rezagada como la nuestra?.

Esta es la realidad compañeros legisladores, por lo cual nos parece reprochable que en aras de seguir manteniendo un beneficio, afecta a las entidades más atrasadas del país, se siga privilegiando al gobierno del Distrito Federal y sobre todo, con hechos violentos que ya no deben tener cabida en la aspiración de la mayoría de nuestros conciudadanos por vivir con tranquilidad y paz social tan necesarias para el progreso y el bien común de los mexicanos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Mauro García Medina, para hechos.

El diputado Mauro García Medina:

Con su permiso, diputada presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

He arribado a esta tribuna porque pareciera que el hecho de que los diputados exijan sus legítimos derechos fuera un gran pecado, pareciera que los espacios que hoy estamos gozando efectivamente de democracia, fueran dado por la divinidad, por la suerte o por la voluntad de alguien, acuérdense todos los que estamos aquí que estos espacios se han ido ganando paso a paso con la lucha de miles y miles de ciudadanos que incluso han perdido la vida, entonces no nos espantemos de estos casos, aquí se pueden dar si no hay diálogo, aquí se pueden registrar en esta Legislatura si se cierran los ojos y se tapan los oídos como lo hizo Fox en un tiempo, de que se están espantando hoy, algunos dicen que ese es el verdadero rostro de nosotros los perredistas y les decimos que no, que nosotros tenemos el rostro de la dignidad, tenemos el rostro de luchar incansablemente por la democracia y vamos a seguirlo haciendo cuantas veces sea necesario.

Ayer se nos decía que hasta queríamos apoderarnos de la historia del 2 de octubre y yo les digo pues sí, los principales dirigentes del 2 de octubre están en el PRD, a poco no está ahí Alvarez Garin, no está el Tino, no está Pablo Gómez, y más compañeros pues si es nuestra historia y lo decimos con orgullo y hoy que se nos quiere decir que no hagamos por que estamos en la democracia plena, les decimos que no, todavía no hemos alcanzado la democracia plena, estamos en esta actuación de la política y en donde estamos incursionando, educando también y aprendiendo.

Entonces como le vamos hacer aquí, pues necesitamos dialogar y dialogar y dialogar, que fácil se dice que el gobierno del Distrito Federal no da ni un quinto a la educación, cuando el gobierno del Distrito Federal aporta 600 millones de pesos al erario federal, ¿cuanto apuesta Guerrero?, 600 millones de pesos los apuesta y regresa a la federación el 10 por ciento al Distrito Federal, y bueno, porque no decimos, entrémosle así como se fue dando esta reforma dialogando con los estados, porque con los estados no fue borrón y cuenta nueva, no, fue una fase, fueron construyendo esos consensos, también hoy hagámoslo nuevamente.

Hay compañeros perredistas en el Distrito Federal que están dispuestos a entrarle y le han dicho públicamente, porque 9 mil millones de pesos que le quiten al Distrito Federal hoy en día es una desestabilización, los diputados incluso del PRI, los senadores del PRI están divididos, algunos plantean que efectivamente va a ser un caos si se le quitan los 9 mil millones de pesos de un borrón y cuenta nueva, de un jalón, entonces construyamos desde aquí, digámosle a los colegas nuestros también que aporten algo bueno, que se sienten a discutir, que sí estamos porque se descentralice la cuestión educativa, bueno que se den los recursos que deben darse, pero que esto sea un proceso, por que sino vamos a tapar un hoyo para descubrir el otro y al rato tenemos un gran movimiento de resistencia en el Distrito Federal y a lo mejor hasta nos contagiamos en este proceso electoral que hasta ahorita en Guerrero lo vamos sacando mas o menos bien.

Por eso las reflexiones de hace rato son buenas, yo creo que vale la pena decirles a los Ayuntamientos nuestros y a los de ustedes y también al gobernador del estado que ya estuvo bien de propaganda ¿no?, entonces construyamos pues los consensos, sino podemos caer en un relajo electoral que nos puede llevar no sé a que, estamos todavía en posibilidad real de sacar un proceso limpio y apostémosle a el, apostémosle a ello, entonces dos recomendaciones, una, seamos solidarios con los ciudadanos de la ciudad de México, y dos, pidámosle a las autoridades municipales y estatales, sea del color que sea, que le paren a la propaganda.

Gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Buenrostro Marín.

El diputado Víctor Buenrostro Marín:

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Compañeras y compañeros diputados.

Se ha traído a debate ante este Congreso los hechos sucedidos el pasado martes 5 de octubre en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión en que diputados de la fracción parlamentaria del PRD de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tomaron la tribuna legislativa para impedir la primera lectura del dictamen por el que se pretende reformar el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que en el se agregue la transferencia de los servicios educativos al Distrito Federal, lo que implicaría una reducción presupuestal por el orden de los 9 mil millones de pesos, dicho acto allá en el Congreso de la Unión ha sido condenado desde las más altas esferas del poder público federal y mostrando a la opinión pública como un ejemplo de intransigencia, de barbarie, de desacato a la legalidad e irresponsablemente se ha calificado como un instrumento de presión para en el fondo influenciar la decisión de la Cámara de Diputados en relación con el juicio de desafuero de René Bejarano.

Descalificaciones destinadas a distraer la atención de la sociedad en un acto que por sí mismo refleja la falta de diálogo que ha caracterizado la relación de la Presidencia de la República con la jefatura del Gobierno del Distrito Federal y por el cual se pretende justificar la cerrazón de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional y el Partido de Acción Nacional para llegar a un consenso con las autoridades locales en el tema de materia educativa.

Desde el Congreso de la Unión el presidente de la República pretende operar una segunda etapa de confrontación con la jefatura de Gobierno del Distrito Federal, pasando a disminuir significativamente los ingresos de la capital y poniendo en riesgo el propio pacto federal en su parte relativa a la coordinación fiscal.

La descentralización total para el próximo año de los servicios educativos con cargo al erario del Distrito Federal compromete las finanzas de esta entidad y tiene como destino detener la obra pública y las acciones que en otras materias ha impulsado el jefe de Gobierno, la Presidencia de la República, empeñada en detener la popularidad de Andrés Manuel López Obrador con vistas al 2006, ha hecho de la sucesión presidencial su

principal objetivo y materia de su obra de gobierno, pero que no se preocupe Andrés Manuel López Obrador, tan solo en el Distrito federal lleva el 87 por ciento de las preferencias electorales a pesar de estos ataques, del Encino, del caso Ponce y de otras cosas, así es la encuesta en el Distrito Federal, 80 por ciento de las preferencias electorales en el Distrito Federal.

La pretendida descentralización de los servicios educativos al Distrito Federal es en el fondo un instrumento político que se pretende enmascarar de equidad republicana, el argumento de la Presidencia de la República de llevar los recursos educativos ha donde está la gente debiera ir o debería decir a donde están los gobiernos del PAN y del PRI, es muy claro que los recursos que se quitan al Distrito Federal se ven como botín de guerra o pago en compensación para estos partidos por la aprobación de esta iniciativa de ley.

El gobierno de la República nuevamente ha tomado el lado equivocado y con su decisión agravará mas el problema educativo nacional, la pretendida reforma es un parte mas de la crisis educativa que permea en el país, en múltiples ocasiones en esta misma tribuna se ha exigido mayores recursos de la federación para atender los problemas de pobreza extrema en el estado y desde luego para atender un sistema educativo que no es funcional y que requiere de una enorme disposición de recursos con los que no cuentan los estado de la república.

La descentralización de funciones del gobierno federal no se encuentra acompañada de su correspondiente descentralización de los recursos económicos, lo único que influye a las entidades federativas son las responsabilidades y las obligaciones mas no el presupuesto.

El Ejecutivo federal no propone una distribución más equitativa de los recursos de la nación y se reserva para sí la mayor parte de estos recursos, a ello ha agregado su permanente intolerancia al diálogo y desde luego ha hecho de la descalificación la vía para imponer sus decisiones.

Es de destacar la serie de contradicciones entre el presidente de la República y su propio secretario de Educación, quien sostiene desde ayer que el proceso de reformas al artículo 122, constitucional no es parte de la descentralización educativa, lo que deja al descubierto que se trata de una maniobra política y no de un acto programado y justificado en mejorar el sistema educativo para la capacidad del país, cierto, el PRD está de acuerdo en la descentralización, pero una

descentralización gradual y no de un solo golpe y porrazo como se dice.

Por ello la toma de la tribuna de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es una medida justificable en términos de defensa de los intereses de una entidad que se siente agraviada ante una imposición dirigida desde la Presidencia de la República, tal vez no es la más razonable de las medidas, pero constituye una vía de lucha para abrir un canal de diálogo que permanentemente se ha mantenido cerrado y la denuncia panal interpuesta ante la PGR en contra de los diputados locales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pertenecientes al PRD, esta demanda interpuesta no ayuda a mantener un clima pacífico de estabilidad social.

Nosotros exhortamos al gobierno federal a hacer un nuevo planteamiento para el sistema educativo en todo el país, que los recursos destinados a la educación se incrementen en la medida de los rezagos de las entidades y que en ellas se considere a la totalidad de los estados de la República y sobre todo no despojar a las entidades federativas de los pocos recursos con que se cuenta para enfrentar esta responsabilidad que originalmente corresponde a la federación o al gobierno federal y que por necesidad se ha debido tratar en los estados de la República.

Hacemos un llamado al diálogo en el Congreso de Unión, para analizar otras vías que den viabilidad al Distrito Federal para atender el sistema educativo sin que se colapsen sus finanzas o se ponga en riesgo el pacto federal, que se haga un verdadero ejercicio democrático de diálogo y concertación que privilegie el interés nacional por cualquier interés partidario o de grupo y que sobre todo contribuya a la unidad nacional y desaliente la confrontación entre los diferentes ámbitos de gobierno de esta nación.

Muchas gracias por su atención.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Jacobo Valle para hechos.

El diputado José Jacobo Valle:

Ciudadanas diputadas, ciudadanos diputados.

Uno de los principios que debemos de tener en este Recinto, yo creo que debemos de hacerlo tomando en cuenta la palabra tolerancia, yo creo que aquí como en el Congreso de la Unión hay diputados del PRI, como del

PAN que piensan que debemos de buscar salidas concensadas para el progreso que queremos en nuestro país.

Estuve leyendo que la senadora Sauri está de acuerdo con una descentralización educativa con etapas, no de golpe y porrazo, en la Suprema Corte de Justicia hay ministros que dicen que no procede el desafuero de Andrés Manuel López Obrador, porque hay una instancia intermedia abajo que pudiera no darle la responsabilidad al señor López Obrador, pero digo también, habemos diputados, y tenemos posiciones muchas veces encontradas, yo creo compañeros que la idea es buscar salidas, salidas y no a todo lo que digamos los diputados del PRD les miremos posiciones electorales.

En mi caso el día de ayer, cuando hice la intervención para el caso de los asesinatos de Tierra Colorada, se habló de tintes políticos cuando fui muy cuidadoso para ni siquiera manejar al municipio de Juan R. Escudero con aquella responsabilidad que debería de haber tenido, fui presidente municipal en 1996-1999 y sabemos de la responsabilidad que tienen las autoridades municipales, por eso fui cuidadoso de no partidizar mi intervención.

Pero yo si quisiera decirles que aquí tal parece que cuando hablamos en torno a algo, como que nos convertimos ya en enemigos de proyectos, el proyecto es el mismo, el proyecto es que México, el proyecto es que Guerrero tenga mejor forma de existencia.

Dice la dialéctica materialista que lo que ayer fue, hoy ya no es y mañana no lo será, cuanto tiempo en la historia muchos de los que estamos aquí del Partido de la Revolución Democrática hemos tenido el ideal de llegar a la democracia, no hemos llegado todavía, pero también pienso que debemos de ser congruentes y tolerantes.

Compañeros, yo les manifiesto que cada cabeza es un mundo y cada quien defiende el proyecto que tiene de acuerdo a su formación, yo los invito a todos a que pensemos en México, a que pensemos en Guerrero, y que no descalifiquemos tampoco, tampoco lo haría yo, no descalifiquemos a priori cosas que la misma sociedad tendrá que juzgar.

Muchísimas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Raúl Salgado Levy, para hechos.

El diputado Raúl Valente Salgado Leyva:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Coincidimos totalmente maestro Jacobo con lo que usted ha expresado, necesitamos tolerancia y necesitamos que los acuerdos se den con el interés supremo, con el interés que todos los que estamos aquí tenemos con los mas elevados intereses de la sociedad guerrerense.

Lo inaceptable, lo reprobable, es cuando se hace un llamado a la resistencia civil o cuando se incita a la rebelión o cuando se justifican actos que alteren el orden público y que lastime la dignidad de las instituciones, eso no es aceptable.

Yo quisiera hacer algunas precisiones compañeros diputados, el día 11 de diciembre de 2003, fue presentada al Pleno en el Congreso de la Unión de la iniciativa de decreto que adiciona una base sexta al Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa para reformar el artículo 122, de la Constitución pretende descentralizar los servicios educativos en el Distrito Federal, la iniciativa pretende aplicar el principio federalista de dar trato igual a los pares, como esta reforma es de carácter constitucional, para entrar en vigor no solo debe pasar por la Cámara de Diputados Federal, sino también ser aprobada por el Senado de la República y pasar también por el tamiz de los congresos estatales, sin embargo convendría compañeros y compañeras diputadas hacer una serie de señalamientos que nos permitan tomar conciencia, a fin de que no adelantemos los juicios ni hagamos valoraciones que puedan caer en situaciones de confusión.

El federalismo encuentra su asiento en determinados conceptos en la democracia, en la pluralidad y en la igualdad, Guadalupe Victoria en su carácter de primer presidente mexicano promulgó el 20 de noviembre de 1824, el decreto de creación del Distrito Federal expedido por el Congreso General Constituyente, en ese instrumento jurídico se designó a la ciudad de México como residencia de los poderes, según su artículo primero y se le denominó Distrito Federal.

La Constitución de 1917 de naturaleza federalista, señala en su artículo 42, al Distrito Federal como parte integrante de la federación y en el artículo 73, fracción VI, se otorgaba al Congreso de la Unión la facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal.

La reforma constitucional de 1929, el gobierno del Distrito Federal quedó a cargo del presidente de la República, posterior a esa reforma surgió otra en el año de 1987 y en función a ella en el año de 1988, se creo la Asamblea de representantes del Distrito Federal, el gobierno del Distrito Federal, sin embargo seguía a cargo del titular del Ejecutivo federal, limitando el derecho de sus ciudadanos para elegir a su gobernante.

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1991, comprende entre otros a los artículos 73 y 122, en los que se establecen como órganos locales del gobierno del Distrito Federal a la Asamblea de Representantes, al jefe del gobierno del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia.

El artículo 122, vuelve a reformarse en 1994 y el 22 de agosto de 1996, se publica la última reforma que establece la elección directa para el año de 1997 del jefe del gobierno del Distrito Federal, y para el año 2000 la de los jefes delegacionales, desde el marco funcional constitucional que regula la estructura y funcionamiento de los estados se reforma el título para dejarlo en lo sucesivo como el de los estados de la federación y el Distrito Federal, para distinguir la importancia del cambio esa es la evolución del gobierno del Distrito Federal.

Sin embargo gozaba y sigue gozando de prebendas en el presupuesto federal, que van desde conceptos jurídicos en las leyes, hasta enormes privilegios en el gasto, que no tienen igual en el resto del país, por eso el Distrito Federal tiene un presupuesto que supera en el doble al estado que le sigue, tal situación urge corregirla en términos de equidad y transparencia, además de la notoria falta de equidad que ello implica, se está contribuyendo al desarrollo de una entidad federativa a costa de los demás estados federales.

Muestra la situación de privilegio de que disfruta el Distrito Federal, muestra de esto es que radica en el hecho de que dentro de sus obligaciones, atribuciones y facultades que le confiere el artículo 122, de nuestra Carta Magna se soslaya la prestación del servicio de educación básica, tan es así que ese servicio se ha venido prestando en el Distrito Federal con cargo a recursos federales.

El objetivo básico del sistema de coordinación fiscal es que las entidades federativas y los municipios reciban recursos de manera proporcional a sus necesidades, esto implica la adecuada y justa distribución de los mismos a los estados y municipios, así como al Distrito Federal

para que puedan a su vez cumplir con sus obligaciones y proporcionar los servicios que requiere la población.

Insistimos, el propósito de la reforma es la de otorgar un trato equitativo a los estados integrantes de la federación en materia de educación básica, y el otro objetivo, que los principios que sustentan el federalismo mexicano hacen imposible el mantenimiento de políticas discriminatorias que atenten contra este pacto que en este caso se refieren al trato desigual que recibe el Distrito Federal en relación al resto de los estados de nuestra República.

Compañeras y compañeros diputados.

Independientemente a los juicios que pudieran ponderarse en esta tarde, resultan de alta delicadeza los graves acontecimientos ocurridos el pasado 5 de octubre y a los registrados este día en el Honorable Congreso de la Unión, la irreverencia irracional de sentimientos enardecidos, la agresividad insolente y la injustificada violación al recinto parlamentario no son las vías aconsejables para el logro de nuestras inconformidades, estos recintos sagrados están hechos en nuestra vida institucional precisamente para dirimir nuestras diferencias a través del acuerdo y a través de los consensos.

La política hay dignificarla y su dignificación está a cargo de quienes tenemos la obligación moral de practicarla con decoro y con responsabilidad, condenamos los actos de violencia y agresión de que son víctimas nuestras instituciones, no podemos dar imagen a nuestra sociedad de que nuestras diferencias se ventilan a través de actos y reverentes.

Hoy se dio primera lectura a esta iniciativa de reforma al artículo 122, constitucional, esperemos que el debate que se registre en su oportunidad tenga los sustentos más sólidos para lograr en efecto los acuerdos que garanticen justicia y equidad.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alonso de Jesús para hechos.

El diputado Ramiro Alonso de Jesús:

Se tenía la esperanza que con el arribo de Fox a la Presidencia de la República se transformara el arte de gobernar para enfrentar las políticas del desastre, para desterrar del poder a las anquilosadas elites políticas y

económicas que han venido confrontando por décadas, los destinos de todos los mexicanos, creíamos que las políticas públicas que desarticulan y destruyen a las clases sociales y que estas conducen a la confusión y a la despolitización de los pueblos se iban a acabar, pero vemos que es todo lo contrario, le siguen apostando al proyecto de gobierno del continuismo, le siguen apostando a la oferta de más de lo mismo.

Se espantan tanto el PRI como el PAN por el descontento, por una libre manifestación que los asambleístas ejercieron en días pasados y le llaman rebelión, le llaman falta de respeto a las instituciones, que eso es reprochable, lo reprochable es cuando se roban el dinero y no se respetan a las instituciones como tal, el Distrito Federal no tiene prebendas, lo que tiene es un derecho de acuerdo a lo que contribuye a la federación fiscalmente y lo que reclama es parte enmarcada en el pacto federal.

Hace mucho tiempo ya, por décadas que se tiene la visión de dos Méxicos distintos, dos repúblicas diferentes, el México de Morelos, de Juárez, de Zapata y de Lázaro Cárdenas que buscaban hacer de la patria un huerto donde floreciera el bien común para todos, el México insurgente de 1813, que aspiró a que la riqueza y la pobreza tuvieran equidad compatible con el decoro de cada uno, el México reformador que entiende la paz como fruto del respeto al derecho ajeno, el México revolucionario que iza la bandera de tierra y libertad para connotar que la miseria es opresión de la conciencia moral, en suma alcanzar un México sin angustias y sin mentiras.

El otro México, el México de Fox y el México del PRI corrupto, inescrupuloso, manipulado con el engaño y la explotación, el México de los privilegiados acaudalados, el México que tiene al poder público como servicio del poder económico, a los criminales como gentes de la honestidad maléfica, el México virreinal, el México de Calles, de Fernando VII y los regentes que creyeron aniquilar la independencia degollando a Hidalgo, a Morelos, en el México religioso, dogmático y cínico de la era santanista y ahora se pretende degollar política y económicamente a Andrés Manuel López Obrador, pero no lo van a lograr porque hay un pueblo organizado en su defensa de él y en defensa de las instituciones del gobierno del Distrito Federal.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado David Tapia Bravo para hechos.

El diputado David Tapia Bravo:

Los integrantes de Acción en este Congreso queremos dejar en claro que lo que nos interesa es que la solución de fondo se aplique, no nos interesa magnificar el hecho violento con el cual interrumpieron los trabajos legislativos de la Cámara de Diputados el martes 5 de octubre, como tampoco nos interesa destacar lo que hoy ha sucedido en la misma sede de los diputados federales, en donde ahora los propios legisladores federales perredistas han vuelto a tomar la tribuna he impedido nuevamente el desarrollo normal de los trabajos parlamentarios en ese recinto.

Entre los argumentos que los asambleístas inconformes con el proyecto de decreto que adiciona una base sexta al apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que afirman que como el D. F., es el principal aportante al Producto Interno Bruto Nacional que es de 2.3 por ciento, pero recibe mucho menos por vía de participaciones, es decir, 1.2 por ciento y además atiende a educandos que pertenecen al estado de México, entonces debe recibir el total de los recursos que la Federación destina a la educación básica, es decir, exigen que si el D. F. produce cien pesos, se les regresen cien pesos, dicho así suena seductor pero el razonamiento es una triple falacia y bastante mañosa por cierto, pues el principal mecanismo que utiliza el gobierno federal para transferirle recursos al gobierno del Distrito federal se llama Fondo Federal de Participaciones, el cual se forma de la siguiente manera: 45.17 por ciento con relación a su población, 45.17 por ciento de acuerdo con la recaudación que se hace en el Distrito Federal de los impuestos federales y el 9.66 por ciento en proporción inversa a las participaciones por habitante en cada entidad, es decir, reciben mas los estados más pobres y menos los ricos como el Distrito Federal.

Si la propuesta del Partido de la Revolución Democrática prosperara, la desigualdad regional se volvería muchísimo más grave, creando una situación explosiva y rompiendo además con el principio de justicia fiscal redistributiva, que en el fondo es el que anima al mecanismo actual de reparto de participaciones, en otras palabras, quienes defienden a los pobres serían los causantes de hacer más pobres a los habitantes de otros estados, puede tratarse igual al Distrito Federal cuya tasa de alfabetización de adultos por ejemplo es de 97 por ciento que a estados como el nuestro que no llegan ni al 75 por ciento en este mismo parámetro.

Hay también una falsedad, el Distrito Federal quiere contabilizar solo las participaciones sin contar otro renglón del presupuesto que se llama aportaciones y que

consiste en al menos seis fondos mas, como es el caso de lo aportado a salud, educación tecnología, educación de adultos, seguridad pública, entre otros, de los que también obtiene dinero y otros dos grandes fondos, ramo 39 y convenios de descentralización de los que igualmente se beneficia la capital y todo esto sin contar los subsidios directos que da la federación a instituciones como la Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigación y Docencia Económica, el Colegio de México, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Politécnico Nacional, Radio Educación, entre los mas importantes, instituciones que en conjunto sirven básicamente a la población del Distrito Federal y cuyo monto total es cercano a los 110 mil millones de pesos, cantidad que estaría bastante cercana al total de lo que la ciudad aporta al Producto Interno Bruto Nacional.

Los asambleístas capitalinos aducen que en planteles capitalinos atienden a estudiantes del estado de México, de acuerdo, es verdad, pero es un razonamiento que abría que examinar con cuidado, veamos esta situación desde otra perspectiva, cuantos son los ciudadanos originarios del Distrito Federal que han emigrado a otras entidades en busca de mejor calidad de vida, de seguridad, de ambiente limpio, entre las causas que les obligan a abandonar la capital de la República, solo en el estado de México vivían según el censo de 2000 mas de 3 millones de capitalinos, 100 mil en Veracruz, 105 mil en Quintana Roo, por citar algunas de las entidades que mas emigración capitalina reciben y quien paga la educación de los respectivos estudiantes, pues cada uno de los gobiernos de estas entidades.

Otro de los argumentos que invoca el gobierno del Distrito Federal es que se les recortará presupuesto, que no tendrán dinero para hacer otras obras y que es injusto que la ciudad aporte para educación un porcentaje similar a la media nacional que aportan todos los demás integrantes de la federación, vamos precisando las cosas, hasta donde se sabe, no hay recorte alguno como ya se ha explicado hasta el cansancio, lo que el gobierno federal hará es pasar una parte de los recursos que hoy le dan al Distrito Federal mediante el Fondo de Participaciones al Fondo destinado a la educación básica y normal, asimismo les preguntamos a ustedes, ¿sería justo y equitativo que la ciudad mas rica del país aportara tan poco como Oaxaca, Chiapas o Guerrero?, ¿o tanto como Nuevo León, Jalisco o el Estado de México?, en ambos casos sería incorrecto, entonces la formula técnicamente mas apropiada es que contribuya con un porcentaje determinado que se aleje de esos extremos y también abría que agregar, ¿no es verdad que ya no tendrán dinero para hacer otras obras? lo cual no es cierto.

Desde hace tiempo el Distrito Federal ya no tiene recursos para seguir haciendo, pues como se sabe está financieramente quebrado, su nivel de deuda es muy alta y su gasto también, los subsidios se derrochan a diestra y siniestra mientras que los ingresos y la recaudación propia baja.

Por lo antes expuesto se puede concluir que el gobierno del Distrito Federal, podrá ahora tener la responsabilidad de atender como ya lo hacen las 31 entidades de los Estados Unidos Mexicanos la educación básica y de transformarla en una educación de calidad y de excelencia y de hacer que los jóvenes capitalinos tengan acceso al principal instrumento de movilidad social y de mejoría en el ingreso como lo deseamos los ciudadanos mexicanos, gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Rómulo Reza Hurtado para hechos.

El diputado Rómulo Reza Hurtado:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Tal parece que los diputados priistas y panistas se espantan con la irrupción de un grupo de asambleístas del Distrito Federal en el Recinto Legislativo de la Cámara de Diputados Federal.

Seguramente yo me pongo a pensar que tal vez le provoqué el mismo temor que las fuerzas conservadoras tuvieron cuando vieron irrumpir a la Ciudad de México al ejército trigarante y seguramente ese mismo miedo cuando las fuerzas revolucionarias de Villa, Obregón y Zapata entraron igualmente a la ciudad, yo creo que se ruborizaron todos los conservadores que apoyaban a Porfirio Díaz y posteriormente a Victoriano Huerta.

El régimen del águila mocha y sus aliados priistas seguramente tampoco les satisface verdad el dicho aquel de Andrés Manuel López Obrador, que lo den por muerto para el 2006, si no que quieren cerciorarse de que efectivamente quede muerto, practicándole la autopsia con todas estas medidas que se han implementado en su contra.

Recuerdo que el primer atentado que hubo en contra del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, fue el no aprobarle en el Presupuesto de Egresos la partida referente a la construcción del segundo piso del Distrito Federal, ese fue el primer asunto, posteriormente vino lo del asunto del Paraje San Juan, que ya saben cual fue la finalidad que tuvo y por último el predio El Encino y

finalmente la autopsia se la quieren practicar con la reforma del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nosotros como perredistas estamos de acuerdo en la reforma educativa en la descentralización educativa, pero una descentralización educativa con responsabilidad, una descentralización educativa que sea resultado de un acto responsable de gobierno y que esta sea gradual y no de un solo tajo, porque esto, quiero decirles que este atentado al Distrito Federal es mucho más grave por la desestabilización que va a ocurrir en la ciudad más grande de nuestro país, donde se asientan los poderes federales y donde también tienen asiento las principales instituciones educativas del país, en la cual acude la mayoría de la clase política, porque casi de los estados, porque los campesinos no tienen acceso verdad a mandar a sus hijos a la UNAM, al Politécnico, a los tecnológicos de mucho prestigio y yo digo que es mucho más grave el daño, el perjuicio que se le va a provocar al Distrito Federal que los beneficios que se van a traer con el botín, con el reparto del botín de los 9 mil millones de pesos que se pretende quitar al Distrito Federal con esta reforma a este artículo constitucional, porque no se ha dicho cuanto le va a tocar a nuestro estado de Guerrero de ese botín y para que nos va a ajustar ese recurso, estoy seguro que ese dinero no va a ajustar ni para alfabetizar siquiera el 10 por ciento de los adultos analfabetas que tiene el estado de Guerrero y tal vez no ajuste ni para cubrir el déficit financiero que tiene la Secretaría de Educación Guerrero que es producto de los malos manejos, de la corrupción con que se manejan los recursos públicos que el estado de Guerrero destina para el sector educativo.

Yo considero que debemos asumir una actitud de suma responsabilidad en este hecho y hacía memoria de aquellas gestas revolucionarias donde entraron las tropas insurgentes y precisamente también recuerdo que ha habido intentos desde el presidente Salinas y también con Vicente Fox de mutilar la historia de nuestro país con la finalidad de ya no recordar aquellas gestas donde impávidos las personas poderosas de aquella época pues temblaban del miedo con la irrupción de esos ejércitos revolucionarios.

Yo quiero decirles que con toda esta actitud del régimen del águila mocha está contribuyendo para desestabilizar a todo el país y no dudemos que en lo futuro surjan muchos movimientos guerrilleros, muchos movimientos armados en todo lo largo y ancho de nuestro territorio nacional por esa actitud irresponsable del presidente de la República y seguramente esto lo está haciendo con la finalidad de encubrir su fracaso como gobernante como lo hizo el presidente Salinas de Gortari

que inventó el movimiento de los zapatistas allá en Chiapas con la finalidad de no decir que fue su régimen la mala por seguir los dictados del Banco Mundial y del Banco Internacional de recortar el gasto social y este fracaso lo quiso encubrir con ese movimiento, echándole la culpa a este movimiento de los zapatistas.

Seguramente eso es lo mismo que busca el presidente Fox, echarle la culpa a los movimientos sociales, echarle la culpa a los partidos de oposición de ese gran fracaso que ya estamos viendo y que hemos estado y que se ha estado discutiendo por politólogos, por dirigentes de partidos políticos, inclusive por dirigentes del Partido Revolucionario Institucional, por lo tanto yo pido que en un acto de responsabilidad ya no le abonemos a esta situación de beligerancia que puede ocasionar una situación que ya posteriormente ya no sea controlable ni por los gobiernos federal ni los gobiernos de los estados, la estabilidad y la gobernabilidad de México es nuestra responsabilidad y debe ser la prioridad de todos.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Puesto que el tema ha sido suficientemente discutido, vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 21:00 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 21:00 horas del día jueves 7 de octubre de 2004, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados

integrantes de esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para el día martes 12 de octubre de 2004 en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Juan José Castro Justo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Jiménez Rumbo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Saez Guadalupe Pavía Miller

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69